

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 344

San Salvador, Martes 10 de Agosto de 1999.

NUMERO 145

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdos Nos. 87 y 104.- Nombramientos de los Cargos de Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular y Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. ....	2	Acuerdo No. 16.- Se modifica la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Ilopango. ....	47-49
Acuerdo N° 88.- Se nombran Representantes del Gobierno de la República de El Salvador ante el Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas. ....	2	Estatutos de la Asociación Comunal "Caserío El Gavilán", Cantón Rojas y Acuerdo No. 8 emitido por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. ....	50-54
Acuerdo N° 103.- Se acepta la renuncia del cargo de Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones. ....	2	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
DECRETOS Nos. 13 y 20.- Se reconoce a sus Excelencias señores Don Antonio Guillermo Villegas Villalobos y Don Saburo Yuzawa en el elevado carácter de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y del Japón, respectivamente. ....	3	Cartel No. 1085.- Declaratoria de Herederos seguida por la PROCURADURIA a favor de FELIPA BLANCO PAIZ. ....	55
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DEL INTERIOR</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Nuevos Estatutos de la Asociación Hermanas de Santa Clara y Acuerdo Ejecutivo N° 198, aprobándolos. ....	4-10	Cartel No. 1086 (17530).- Pública Subasta seguida por la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA contra CARLOS SALOMON ALVAREZ MONTERROZA y de otra. ....	55
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdo N° 629.- Apruébase texto de Boños Pagaderos en Colones y Dólares de los Estados Unidos de América-BES/1999. ....	11-12	Cartel No. 1080 (17339).- Título Supletorio a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA. ....	56
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE ECONOMIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdo N° 276.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.02. 13:98 Carnes y Productos Cárnicos, Embutidos Crudos y cocidos. ....	12-26	Cartel N° 1053.- Aceptación de Herencia a favor de RAMON GALILEO PEREZ y DE OTROS. ....	57
Acuerdo No. 300.- Se autoriza como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Empresa Carbón Activado de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	26	Cartel N° 1049.- Título de Dominio seguido por la FISCALIA a favor de AMADO SALVADOR COLORADO. ....	57
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE EDUCACION</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdos Nos. 15-3972, 15-4211 y 15-4237.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios. ....	27	Cartel N° 1047.- Edicto de Emplazamiento de la CAMARA TERCERA contra JOSE LEONIDAS CABALLERO, JOSE TRIGIDIO ARGUETA FRIENTES, JUAN ANTONIO ARGUETA Y JOSE LUIS SOTO CAMPOS. ....	57
Acuerdo No. 15-4135.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Militar General Tomás Regalado, ubicado en el Departamento de San Salvador. ....	27	Carteles Nos. 1055(17016) y 1056 (17126).- Públicas Subastas seguidas por FONAVIPO DE INMUEBLES y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra RAFAEL MEJIA REYES. ....	57-58
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdo N° 441-D.- Se autoriza a la Lic. Xiomara Erlinda Lazo Fuentes, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva. ....	28	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
DECRETOS Nos. 8 y 13.- Ordenanzas Regulatorias de "Actividad de Comercialización de Cervezas y otras Bebidas Alcohólicas"; y "Del Servicio del Cuerpo de Agentes Metropolitanos" correspondientes a los Municipios de Sonsonate y San Salvador, respectivamente. ....	28-32	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
DECRETO No. 8.- se modifica la Ordenanza del Control del Desarrollo urbano y de la Construcción en el Municipio de Ayutuxtepeque. ....	33-34	<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
DECRETO No. 15.- Reformas a la Ordenanza Regulatoria del Comercio en la Vía Pública del Municipio de San Salvador. ....	35-37	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
DECRETOS Nos. 9 (2), 10 16 y 17.- modificaciones a los Presupuestos Municipales de Sonsonate, San Miguel y San Salvador, respectivamente. ....	38-47	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO N° 87.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 6 literal a) y 7 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ACUERDA: nombrar a partir de esta fecha, para un período de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva de esa Institución, a CESAR AGUSTO ALVARADO REYES.

El señor Alvarado Reyes deberá rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
 Ministro del Interior.

ACUERDO N° 104.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos seis letra a) y diez de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, Superintendente General del mencionado Organismo, a ERNESTO LIMA MENA, para que concluya el período de siete años, que se inició el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis y terminará el veinte de octubre del año dos mil tres.

El señor Lima Mena rendirá la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
 Ministro del Interior.

ACUERDO N° 88.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo III, número dos, letra B) del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO Y DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMERICAS, ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, Representantes del Gobierno de la República de El Salvador ante dicho Consejo, a ANA MARIA MAJANO, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales y FRANCISCO SERRANO, Asesor de ese Despacho.

Los señores Majano y Serrano rendirán la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
 Ministro del Interior.

ACUERDO N° 103.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ha presentado el señor LOUIS ERIC CASAMIQUELA RODRIGUEZ, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
 Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
 Ministro del Interior.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 13.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

Su Excelencia el Excelentísimo Señor Don Antonio Guillermo Villegas Villalobos, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Antonio Guillermo Villegas Villalobos, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia el Señor Don Antonio Guillermo Villegas Villalobos, las consideraciones inherentes al elevado cargo de que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

---

DECRETO N° 20.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Don Saburo Yuzawa, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Saburo Yuzawa, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia el Señor Don Saburo Yuzawa, las consideraciones inherentes al elevado cargo de que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DEL INTERIOR

NUMERO CIENTO VEINTICINCO (LIBRO IX). En la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete. Ante mí MARIA JULIA LINARES GUZMAN, Notario, de este domicilio, comparece Hermana JOAN RYAN, de sesenta y cinco años de edad, Rellgiosa, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente Número nueve mil sesenta y nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial Número treinta y tres, Tomo doscientos noventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que se publicaron los Estatutos de dicha Asociación y la aprobación de la misma por parte del Organó Ejecutivo en el Ramo del Interior Acuerdo Número cuarenta y uno de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, y según los cuales la Presidente tiene la representación legal de la Asociación, quien es electa por períodos de tres años; y b) Certificación del Acta Número ochenta y dos, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria que celebró la expresada entidad, expedida con fecha trece de junio del corriente año, por la Secretaria de la misma, en la cual en su Punto Uno se eligió la Nueva Junta Directiva, siendo electa en el cargo de Presidenta, la ahora otorgante, para el período que concluirá el día siete de junio del año mil novecientos noventa y nueve, y por tanto se encuentra autorizada para celebrar actos como éste, QUIEN ME SOLICITA, que PROTOCOLICE el instrumento que me presenta, por lo que procedo a ello, incorporando dicho documento que literalmente DICE: "LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA ASOCIACION "HERMANAS DE SANTA CLARA", CERTIFICA: Que a folios treinta y seis frente al cuarenta y cinco vuelto del Libro de actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de esta Asociación se encuentra el acta que literalmente DICE: "ACTA NUMERO OCHENTA Y DOS. En el Noviciado, situado en San Antonio Abad, a las dieciocho horas del día ocho de junio de mil novecientos noventa y siete. Reunidas en Asamblea General Extraordinaria todas las miembros de la Asociación "Hermanas de Santa Clara", Hermanas Joan Ryan, con Carnet de Identificación de Extranjero Residente Número nueve mil sesenta y nueve; Mónica Lily Gunn conocida por Anselm Gunn, con Carnet de Identificación de Extranjero Residente Número ocho mil trescientos noventa y dos; Antonia González Rivera, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero uno-cero cero doce mil ciento cuarenta y seis; Anne Kelly, con Carnet de Identificación de Extranjero Residente Número doce mil trescientos treinta y nueve; Catherine Rose Enda Hollywood conocida por Marcos Hollywood, con Permiso de Residencia Temporal Número tres mil cuatrocientos setenta y ocho; María Reina Umaña González, con Cédula de Identidad Personal Número doce-siete-cero cero tres mil setecientos ochenta y siete; Cruz María Hernández Méndez, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-trescientos treinta y cuatro mil setecientos quince; María Natividad Santos, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero uno-cero dieciséis mil seiscientos sesenta y tres; Elvia Alvarez Serrano, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero uno-cero cero nueve mil ochocientos noventa y cinco; María Felipa Ortiz Gutiérrez, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero cinco-cero cero once mil setecientos cinco; Doris Azucena Blanco Hernández, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero cuatro-cero cero siete mil ochocientos tres; María Amparo Melgar Cruz, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cuatro-cero diez mil cincuenta; Elida Hernández Benítez, con Cédula de Identidad Personal Número doce-diez-cero cero cuatro mil setecientos noventa y ocho; Rosa Orellana Hernández, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres; Laudelina del Carmen Rivera Henríquez, con Cédula de Identidad Personal Número dos-uno-ciento cuarenta y seis mil setenta y ocho; Blanca Rosa Calderón González, con Cédula de Identidad Personal Número doce-veintitrés-cero cero cuatro mil seiscientos ochenta y uno; María Elena González Calderón, con Cédula de Identidad Personal Número doce-veintitrés-cero cero cuatro mil novecientos diecio-

cho; Juana Guzmán Villalta, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero seis-cero cero cero siete mil ochocientos ochenta y cinco; Blanca Luz Martínez Sánchez, con Cédula de Identidad Personal Número doce-veintitrés-cero cero cuatro mil ochocientos sesenta y ocho; María Cristela Díaz Alfaro, con Cédula de Identidad Personal Número cinco-dieciocho-cero cero cero nueve mil; Gloribel del Carmen Rivera, con Cédula de Identidad Personal Número cero tres-once-cero cero once mil setecientos setenta y tres; María del Rosario Ramírez Palacios, con Cédula de Identidad Personal Número cero cinco-cero siete-cero cero doce mil doscientos ochenta y ocho; Josefina Pérez Pérez, con Cédula de Identidad Personal Número doce-diecinueve-cero cero cero cuatro mil seiscientos cuarenta y siete; Silvia Hermelinda Bonilla Arriaza, con Cédula de Identidad Personal Número doce-diecinueve-cero cero cero tres mil doscientos sesenta y dos; Ana Delmy Flores Portales, con Cédula de Identidad Personal Número cero seis-cero tres-cero veinte mil trescientos veintitrés; Sonia Marleny Velásquez Galdámez, con Cédula de Identidad Personal Número cero cinco trece-cero cero diez mil trescientos treinta y cinco; Milagro Concepción Nolasco Gómez, con Cédula de Identidad Personal Número doce-ocho-cero cero cuatro mil novecientos veintisiete; María Isabel Torres Cruz, con Cédula de Identidad Personal Número doce-cero uno-cero cero diecisiete mil quinientos cincuenta y dos, y Lucinda Zúñiga Salguero, con Tarjeta de Residente Temporal Número treinta y un mil ciento veintisiete, se dio inicio a la reunión con una oración, ya con esta bendición la Secretaria verificó el Quórum, comprobándose que se contaba con la asistencia de todas las miembros de la Asociación, posteriormente se dio comienzo al desarrollo de la siguiente agenda: 1) Elección de la Nueva Junta Directiva. 2) Lectura de nuestros Estatutos y la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. y 3) Varios. PUNTO UNO: Hermana Juanita motivó a la asamblea para proceder a elegir de entre las miembros la Nueva Junta Directiva, por lo que se propuso de entre las asistentes, a las siguientes Hermanas: Elvia Alvarez Serrano, María Natividad Santos, Cruz María Hernández Méndez, Doris Azucena Blanco Hernández, María Reina Umaña González, María Amparo Melgar Cruz, Joan Ryan, Laudelina del Carmen Rivera Henríquez, Antonio González Rivera, Elida Hernández Benítez, Catherine Rose Enda Hollywood conocida por Marcos Hollywood y Rosa Orellana Hernández, se procedió a la votación y por mayoría de votos, se obtuvo que la Nueva Junta Directiva que estaría vigente desde el mes de junio de mil novecientos noventa y siete hasta el año dos mil, sería integrada por seis miembros así: Presidenta: Joan Ryan, Vice-Presidenta: Catherine Rose Enda Hollywood conocida por Marcos Hollywood, Tesorera: María Reina Umaña González, Secretaria General: Antonia González Rivera, Vocal: Cruz María Hernández Méndez y Vocal: María Natividad Santos. PUNTO DOS: Al llegar a este punto Hermana Joan Ryan estableció un orden para lograr un consenso, en cuanto a reformar o derogar los Estatutos, después de esta intervención, se procedió a someter a votación la derogatoria o reforma de los Estatutos Vigentes, teniéndose como resultado que por unanimidad la Asamblea votó por derogarlos total y definitivamente, posteriormente se pidió a la Hermana Antonia González diara lectura Artículo por Artículo sometiéndolos a discusión, consideración y votación, a fin de lograr la aprobación en esta Asamblea de los Nuevos Estatutos, por lo que después de la lectura se estableció que los estatutos quedarían así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HERMANAS DE SANTA CLARA. Art. 1.- De conformidad con el Acuerdo Número cuarenta y uno, emitido por el Organó Ejecutivo en el Ramo del Interior, con fecha trece de enero de mil novecientos treinta y seis, y publicado en el Diario Oficial Número treinta y tres, Tomo doscientos noventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se concedió la Personalidad Jurídica a la Asociación "HERMANAS DE SANTA CLARA" como una Entidad Religiosa, Apolítica, no Lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación. CAPITULO I. DOMICILIO Y PLAZO. Art. 2.- La Asociación es de Nacionalidad Salvadoreña y está constituida por tiempo indefinido. Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento

de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. CAPITULO II. FINES. Art. 4.- Los fines de la Asociación serán: a) Enseñar y difundir el Evangelio con toda plenitud. b) Colaborar con la formación del hombre en el campo moral y social, con el objeto de capacitarlos para que sean útiles a Dios, a su familia y a la Sociedad en que viven, cooperando con la superación y desarrollo cultural del ser humano. Para lograr los mismos la Asociación se valdrá de los siguientes medios: a) Impartir la enseñanza religiosa fundando para ello Centros de Formación Cristiana, Casas de Retiro y Oración así como promover el trabajo pastoral, por medio de la evangelización en parroquias y comunidades. b) Establecer y sostener Centros de Enseñanza Formal y Vocacional. La Enseñanza Formal se establece en las áreas de Parvularia, Educación Básica y Media, dirigida a niños, adolescentes y adultos; para la Enseñanza Vocacional se crearán Talleres de Oficios Varios, así: Pre-Talleres para niños de ocho a trece años, y Talleres para los adolescentes de los catorce a dieciocho años, y para adultos. c) Establecer y sostener hogares que brinden protección a niños, niñas y ancianos, pobres y abandonados; asistiendo además a Enfermos de Sida y Meretrices, creando para ellos Centros de Recuperación y Dispensarios Parroquiales, todo previa autorización de las instancias legales correspondientes. d) Promover por medio de cursillos la prevención en las comunidades a enfermedades endémicas o epidémicas, creando a su vez clínicas de salud integral hospitales u otros medios de salud. e) Apoyar a las personas de escasos recursos en sus necesidades básicas integrales, promoviendo proyectos de vivienda, agua potable, agricultura, industria y cultura. Para el logro de sus fines la Asociación contará con programas que contemplen las áreas de: Formación Espiritual y Moral, Educativa, de Divulgación y Observancia de los Derechos y Deberes de los Niños, Adolescentes y de las Personas de la Tercera Edad, de Salud, Psíquico-Social, Recreativa, Cultural, contando para ello con la infraestructura apropiada, los servicios básicos necesarios y un equipo técnico idóneo y completo para su funcionamiento. Todo lo anterior se hará respetando las Leyes, Autoridades y Sociedad en general. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las contribuciones voluntarias de los Miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera de acuerdo a la Ley, así como las rentas provenientes de los mismos. c) Las donaciones, herencias y legados que aceptare. d) Los demás ingresos que por actividades lícitas obtuviere. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Art. 6.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 7.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los Miembros de la Asociación y se constituirá en la autoridad máxima de la misma; sus sesiones se llevarán a cabo ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La convocatoria la hará la Junta Directiva, enviando a los Miembros con una anticipación de quince días si se tratare de Sesión Ordinaria y de tres días si se tratare de Sesión Extraordinaria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 8.- Toda miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra miembro. El límite de representaciones es de una miembro, llevando la voz y el voto de su representada. Art. 9.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar la Memoria que de sus actividades le rendirá la Junta Directiva. c) Aprobar y/o modificar el Presupuesto de la Asociación. d) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos. e) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación. f) Resolver todos aquellos asuntos no previstos en estos Estatutos. De la Auditoría. Art. 10.- La Asamblea General, elegirá a un Auditor quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances de la Asociación. b) Llevar e inspeccionar con la frecuencia necesaria los Libros de Contabilidad

y demás documentos, así como la existencia en efectivo en caja de los fondos de la Asociación. c) Vigilar en general las operaciones rentables de la Asociación, dando cuenta de las anomalías que constatare a la Junta Directiva. d) Asistir a las sesiones de Asamblea General para rendir los informes que sean necesarios. Art. 11.- El ejercicio económico de la Asociación será de un año calendario, o el que acordare la Junta Directiva. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12.- La Junta Directiva durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectas sus Miembros; sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias. En las sesiones de Junta Directiva deberán estar presentes la mitad más uno de sus Miembros. Art. 13.- La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: Una Presidenta, Una Vice-Presidenta, Una Tesorera, Una Secretaría General y Dos Vocales. Art. 14.- Para ser electa Miembro de la Junta Directiva se requiere ser Hermana Profesa. Art. 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar a sesiones y cumplir con las resoluciones de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación. c) Elaborar la Memoria de labores y el Presupuesto de la Asociación y presentarlo a consideración de la Asamblea General. d) Administrar el Patrimonio de la Asociación. e) Autorizar y llevar el Libro de Registro de sus Miembros, el cual será en Libro ya formado, debidamente foliado. f) Consignar en el Libro de Registro de Miembros la clase o categoría de miembros, el nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, documento de Identidad, fecha de ingreso, retiro o fallecimiento. g) Autorizar la consulta del Libro de Registro por cualquiera de los miembros. h) Velar porque la Secretaría incluya en el Libro, a los miembros que ingresen o excluya a las que se retiren o fallezcan. i) Resolver todos los demás asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General. De las Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva. De la Presidenta. Art. 16.- La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Velar porque el Evangelio se difunda con todo fervor y Sinceridad. c) Cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. De la Vice-Presidenta. Art. 17.- La Vice-Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: a) Auxiliar a la Presidenta en el desempeño de sus funciones, asumiendo las atribuciones de ésta en caso de muerte, enfermedad o ausencia, mientras la Asamblea General elige a su sustituta. b) Colaborar con los demás Miembros Directivos por turnos rotativos. c) Desempeñar las comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. De la Tesorera. Art. 18.- La Tesorera tendrá las siguientes atribuciones: a) Recaudar las contribuciones de los Miembros de la Asociación y custodiar dichos valores. b) Vigilar por la buena inversión de los fondos de la Asociación. c) Llevar los Libros contables que sean necesarios. d) Cancelar gastos de la Asociación, previa entrega de recibos autorizados. De las Vocales. Art. 19.- Son atribuciones de las Vocales: a) Colaborar en la organización y funcionamiento de la Asociación. b) Colaborar con la Presidenta y Vice-Presidenta de la Asociación. c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. De la Secretaría General. Art. 20.- La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y asistir a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma las actas, así como extender todas las certificaciones que fueran solicitadas. b) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, así como el archivo de documentos y Libro de Registro de Miembros de la Asociación. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación así como de las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Art. 21.- Cuando la Junta Directiva de la Asociación lo estimare conveniente, podrá autorizar a la Presidenta para que otorgue Poderes Generales Judiciales, Administrativos o Especiales a otras personas, sin que dicha delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o a la Presidente de la Asociación los poderes que se otorgaren en ese sentido determinarán la extensión del mandato y sus restricciones legales. CAPITULO VII. DE LAS MIEMBROS. Art. 22.- La Asociación estará formada por tres clases de Miembros: Fundadoras, Activas y Honorarias. Se conocerán de antemano que las Miembros Fundadoras serán todas las hermanas que firmaron el Acta de Constitución; Miembros Activas, todas las que pertenezcan a la Asociación; y Honorarias: Las que por su colaboración sean así nombradas por la

Asamblea General. Art. 23.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Profesar el Evangelio en su plenitud. b) Ser de buena conducta. c) Ser leal a la Asociación y respetar la doctrina que sustenta la misma o sea la religión católica. d) Haber ingresado a la Congregación "Hermanas de Santa Clara". DEBERES Y DERECHOS DE LAS MIEMBROS. Art. 24.- Son derechos de las Miembros Fundadoras y Activas: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General. b) Ejercer todos los derechos que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Participar en la administración, vigilancia y las actividades que desarrolle la Asociación. d) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a sesión Extraordinaria de Asamblea General, por lo menos el veinte por ciento de sus miembros, siempre que se justifique el motivo. e) Presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva. Art. 25.- Son deberes de las Miembros Fundadoras y Activas: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas previamente. b) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Cumplir con los compromisos que hubiere contraído con la Asociación. d) Colaborar en las comisiones que se les designaren para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. Art. 26.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. d) Colaborar en las comisiones que se les designaren para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Art. 27.- Las Miembros de la Asociación serán sancionadas por incumplimiento de los Estatutos así: 1) Amonestación verbal privada o pública por: a) Inasistencia consecutiva a las sesiones de Asamblea General. b) Por no cumplir con las encomiendas dadas. c) Por el mal comportamiento en las sesiones. d) Por las faltas de respeto a cualquiera de las miembros. 2) Suspensión o expulsión: a) Cuando las miembros se negaren a cumplir los Acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, o interpretar de manera distinta las Resoluciones. b) Por presentar una conducta irregular que dañe el interior de la Asociación. Se aplicarán en su orden estas últimas sanciones según la naturaleza y efectos que cause la conducta de la miembro a la Asociación, y además la última únicamente podrá ser impuesta por Asamblea General con el voto de la mayoría. Art. 28.- Las anteriores sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, ante la cual se podrá interponer recurso de revisión por escrito, dentro de los tres días siguientes al de la notificación, ante la Juzgadora que se nombre en cada caso específico, quien deberá resolver dentro de un término de quince días hábiles y lo notificará en un término no mayor de dos días después de dictada la Resolución. También podrá interponer contra la Resolución del anterior recurso, el de Revocatoria, que se hará en la misma forma que el anterior con el cambio que éste se deberá someter a la Asamblea General, quien dictará su Resolución y contra ésta no cabrá recurso alguno. Contra la expulsión solo se podrá interponer el recurso de reposición. Art. 29.- Ninguna Miembro puede ser sancionada sin haber sido citada hasta por tres días consecutivos, si comparece deberá ser oída en Asamblea, para que ésta pueda emitir su Resolución, y si no compareciera, se le nombrará una defensora, se abrirá a pruebas y con lo que resulte se emitirá Resolución. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Art. 30.- La Asociación se disolverá voluntariamente o por Ley. La Disolución de la Asociación será voluntaria cuando el número de sus miembros sea inferior a quince o cuando así lo decidan las dos terceras partes de las Miembros en sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto. Art. 31.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la Disolución, y practicada la Liquidación, el remanente del patrimonio si lo hubiere, se donará a una institución benéfica designada por la Asamblea General. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Art. 32.- La Junta Directiva deberá nombrar una Comisión compuesta de tres miembros, para el estudio y Resolución de las solicitudes para reformar o derogar los presentes Estatutos, total o parcialmente. Art. 33.- Si alguna miembro considera oportuno la reforma o derogación total o

parcial de los presentes Estatutos, lo deberá solicitar por Escrito a la Comisión autorizada para ello por la Junta Directiva. Art. 34.- Será la Comisión la que convocará a la Sesión de Asamblea General extraordinaria, y entregará a la misma las Resoluciones a las solicitudes hechas por las miembros. Art. 35.- Para Reformar los presentes Estatutos parcial o totalmente será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de las Miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal fin. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de las Miembros y dentro de los cinco días la Nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. Art. 37.- La Presidenta es la representante Legal de la Asociación y para toda clase de asuntos en que de alguna manera tenga que intervenir la Asociación podrá comparecer personalmente o por medio de apoderado. Corresponde a la Presidenta aceptar donaciones, herencias o legados en favor de la Asociación y comparecer a la adquisición de bienes para la Asociación a cualquier título. Art. 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 39.- La Asociación "HERMANAS DE SANTA CLARA" se registró por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 40.- Se derogan los Estatutos de la Asociación "HERMANAS DE SANTA CLARA", aprobados por el Acuerdo Ejecutivo Número Cuarenta y Uno, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, y publicado en el Diario Oficial Número Treinta y Tres, Tomo Doscientos Noventa del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. PUNTOTRES: Se autoriza a la Presidenta Joan Ryan para que otorgue la Escritura Pública de Modificación de los estatutos. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, dando gracias a Dios por su presencia entre nosotros y firmamos./// Joan Ryan /// Mónica Gunn // / Anne Kelly /// Catherine Rose Enda Marcos Hollywood /// A. González R. /// M. R. Umaña G. /// C. M. Hdez. /// M. N. Santos /// Hna. Elvia Alvarez /// M. F. Ortez /// Doña Blanca Hernández /// María Amparo Melgar Cruz /// Elida Hernández /// Rosa Orellana Hernández /// Laudelina del C. Rivera Henriquez /// B. R. C. G. /// María Elena González Calderón /// Juana Guzmán Villalta /// Blanca Luz Martínez /// María Cristela D. A. // / Glo. Carmen Riv. /// M. R. Ramírez /// J. P.P. /// S. Hermelinda B. // / Ana Delmy Portales /// Sonia Marleny Velásquez g. /// Milagro Concepción Molasco G. /// Ma. I.T.C. /// Lucinda Zúñiga S. /// rubricadas. ES. CONFORME con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, extendiendo la presente en la San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete. /// A. González R. /// Hna. Antonia González Rivera Secretaria. """. Doy fe de que la transcripción anterior es conforme con su original con el cual se confrontó, el cual se devuelve a la interesada con la razón respectiva. Expliqué a la compareciente los efectos legales de este instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, DIJO: Que está redactado a su voluntad, lo ratifica y firmamos. DOY FE.-

/// JOAN RYAN /// M. J. LINARES G. /// RUBRICADAS -

PASO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS VUELTO AL FOLIO DOSCIENTOS SIETE VUELTO DEL LIBRO NOVENO DE MI PROTOCOLO que caducará el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, y para ser presentado al REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, expido, firmo y selló el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-

MARIA JULIA LINARES GUZMAN,

NOTARIO.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HERMANAS DE SANTA CLARA.

Art. 1.- De conformidad con el Acuerdo Número Cuarenta y uno, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, con fecha trece de enero de mil novecientos treinta y seis, y publicado en el Diario Oficial Número Treinta y tres, Tomo Doscientos noventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se concedió la Personalidad Jurídica a la Asociación "HERMANAS DE SANTA CLARA" como una Entidad Religiosa, Apolítica, No Lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

CAPITULO I  
DOMICILIO Y PLAZO

Art. 2.- La Asociación es de Nacionalidad Salvadoreña y esta constituida por tiempo indefinido.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

CAPITULO II  
FINES

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Enseñar y difundir el Evangelio con toda plenitud.
- b) Colaborar con la formación del hombre en el campo moral y social, con el objeto de capacitarlos para que sean útiles a Dios, a su familia y a la Sociedad en que viven, cooperando con la superación y desarrollo cultural del ser humano.

Para lograr los mismos la Asociación se valdrá de los siguientes medios:

- a) Impartir la enseñanza religiosa fundando para ello Centros de Formación Cristiana, Casas de Retiro y Oración así como promover el trabajo pastoral, por medio de la evangelización en parroquias y comunidades.
- b) Establecer y sostener Centros de Enseñanza Formal y Vocacional. La Enseñanza Formal se establece en las áreas de Parvularia, Educación Básica y Media, dirigida a niños, adolescentes y adultos, para la Enseñanza Vocacional se crearán Talleres de Oficios Varios, así: Pre-Talleres para niños de ocho a trece años, y Talleres para los adolescentes de los catorce a dieciocho años, y para adultos.
- c) Establecer y sostener hogares que brinden protección a niños, niñas y ancianos, pobres y abandonados; asistiendo además a Enfermos de Sida y Meretrices, creando para ellos Centros de Recuperación y Dispensarios Parroquiales, todo previa autorización de las instancias legales correspondientes.
- d) Promover por medio de cursillos la prevención en las comunidades a enfermedades endémicas o epidémicas, creando a su vez clínicas de salud integral hospitales u otros medios de salud.
- e) Apoyar a las personas de escasos recursos en sus necesidades básicas integrales, promoviendo proyectos de vivienda, agua potable, agricultura, industria y cultura.

Para el logro de sus fines la Asociación contará con programas que contemplan las áreas de: Formación Espiritual y Moral, Educativa, de Divulgación y Observancia de los Derechos y Deberes de los Niños, Adolescentes y de las Personas de la Tercera Edad, de Salud, Psíquico-Social, Recreativa, Cultural, contando para ello con la infraestructura apropiada, los servicios básicos necesarios y un equipo técnico idóneo y completo para su funcionamiento.

Todo lo anterior se hará respetando las Leyes, Autoridades y Sociedad en general.

CAPITULO III  
DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones voluntarias de los Miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera de acuerdo a la Ley, así como las rentas provenientes de los mismos.
- c) Las donaciones, herencias y legados que aceptare.
- d) Los demás ingresos que por actividades lícitas obtuviere.

CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 6.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los Miembros de la Asociación y se constituirá en la autoridad máxima de la misma; sus sesiones se llevarán a cabo ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La convocatoria la hará la Junta Directiva, enviando a los Miembros con una anticipación de quince días si se tratare de Sesión Ordinaria y de tres días si se tratare de Sesión Extraordinaria.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 8.- Toda miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra miembro. El límite de representaciones es de una miembro, llevando la voz y el voto de su representada.

Art. 9.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar o improbar la Memoria que de sus actividades le rendirá la Junta Directiva.
- c) Aprobar y/o modificar el Presupuesto de la Asociación.
- d) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos.
- e) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- f) Resolver todos aquellos asuntos no previstos en estos Estatutos.

De la Auditoría

Art. 10.- La Asamblea General, elegirá a un Auditor quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Examinar y certificar los balances de la Asociación.
- b) Llevar e inspeccionar con la frecuencia necesaria los Libros de Contabilidad y demás documentos, así como la existencia de efectivo en caja de los fondos de la Asociación.
- c) Vigilar en general las operaciones rentables de la Asociación, dando cuenta de las anomalías que constatare a la Junta Directiva.
- d) Asistir a las sesiones de Asamblea General para rendir los informes que sean necesarios.

Art. 11.- El ejercicio económico de la Asociación será de un año calendario, o el que acordare la Junta Directiva.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La Junta Directiva durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectas sus Miembros; sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias. En las sesiones de Junta Directiva deberán estar presentes la mitad más uno de sus Miembros.

Art. 13.- La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: Una Presidenta, Una Vice-Presidenta, Una Tesorera, Una Secretaria General y Dos Vocales.

Art. 14.- Para ser electa Miembro de la junta Directiva se requiere ser Hermana Profesa.

Art. 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a sesiones y cumplir con las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria de labores y el Presupuesto de la Asociación y presentarlo a consideración de la Asamblea General.
- d) Administrar el Patrimonio de la Asociación.

- e) Autorizar y llevar el Libro de Registro de sus Miembros, el cual será en Libro ya formado, debidamente foliado.
- f) Consignar en el Libro de Registro de Miembros la clase o categoría de miembros, el nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, documento de Identidad, fecha de ingreso, retiro o fallecimiento.
- g) Autorizar la consulta del Libro de Registro por cualquiera de los miembros.
- h) Velar porque la Secretaria incluya en el Libro, a los miembros que ingresen o excluya a las que se retiren o fallezcan.
- i) Resolver todos los demás asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

De las Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva.

De la Presidenta.

Art. 16.- La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Velar porque el Evangelio se difunda con todo fervor y Sinceridad.
- c) Cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

De la Vice-Presidenta.

Art. 17.- La Vice-Presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Auxiliar a la Presidenta en el desempeño de sus funciones, asumiendo las atribuciones de ésta en caso de muerte, enfermedad o ausencia, mientras la Asamblea General elige a su sustituta.
- b) Colaborar con los demás Miembros Directivos por turnos rotativos.
- c) Desempeñar las comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

De la Tesorera.

Art. 18.- La Tesorera tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recaudar las contribuciones de los Miembros de la Asociación y custodiar dichos valores.
- b) Vigilar por la buena inversión de los fondos de la Asociación.
- c) Llevar los Libros contables que sean necesarios.
- d) Cancelar gastos de la Asociación, previa entrega de recibos autorizados.

De los Vocales.

Art. 19.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar en la organización y funcionamiento de la Asociación.
- b) Colaborar con la Presidenta y Vice-Presidenta de la Asociación.
- c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

De la Secretaría General.

Art. 20.- La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y asistir a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma las actas, así como extender todas las certificaciones que fueran solicitadas.
- b) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, así como el archivo de documentos y Libro de Registro de Miembros de la Asociación.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación así como de las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 21.- Cuando la Junta Directiva de la Asociación lo estimare conveniente, podrá autorizar a la Presidenta para que otorgue Poderes Generales Judiciales, Administrativos o Especiales a otras personas, sin que dicha delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o a la Presidenta de la Asociación los poderes que se otorgaren en ese sentido determinarán la extensión del mandato y sus restricciones legales.

#### CAPÍTULO VII DE LAS MIEMBROS

Art. 22.- La Asociación estará formada por tres clases de Miembros: Fundadoras, Activas y Honorarias.

Se conocerán de antemano que las Miembros Fundadoras serán todas las hermanas que firmaron el Acta de Constitución; Miembros Activas, todas las que pertenezcan a la Asociación; y Honorarias: Las que por su colaboración sean así nombradas por la Asamblea General.

Art. 23.- Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a) Profesar el Evangelio en su plenitud.
- b) Ser de buena conducta.
- c) Ser leal a la Asociación y respetar la doctrina que sustenta la misma o sea la religión católica.
- d) Haber ingresado a la Congregación "Hermanas de Santa Clara".

#### DEBERES Y DERECHOS DE LAS MIEMBROS

Art. 24.- Son derechos de las Miembros Fundadoras y Activas:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General.
- b) Ejercer todos los derechos que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Participar en la administración, vigilancia y las actividades que desarrolle la Asociación.
- d) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a sesión Extraordinaria de Asamblea General, por lo menos el veinte por ciento de sus miembros, siempre que se justifique el motivo.
- e) Presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva.

Art. 25.- Son deberes de las Miembros Fundadoras y Activas:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas previamente.

b) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

c) Cumplir con los compromisos que hubiere contraído con la Asociación.

d) Colaborar en las comisiones que se les designaren para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

d) Colaborar en las comisiones que se les designaren para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### CAPÍTULO VIII SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 27.- Las Miembros de la Asociación serán sancionadas por incumplimiento de los estatutos así:

1) Amonestación verbal privada o pública por:

- a) Inasistencia consecutiva a las sesiones de Asamblea General.
- b) Por no cumplir con las encomiendas dadas.
- c) Por el mal comportamiento en las sesiones.
- d) Por las faltas de respeto a cualquiera de las miembros.

2) Suspensión o expulsión:

- a) Cuando las miembros se negaren a cumplir los Acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, o interpretare de manera distinta las Resoluciones.
- b) Por presentar una conducta irregular que dañe el interior de la Asociación.

Se aplicarán en su orden estas últimas sanciones según la naturaleza y efectos que cause la conducta de la miembro a la Asociación, y además la última únicamente podrá ser impuesta por Asamblea General con el voto de la mayoría.

Art. 28.- Las anteriores sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, ante la cual se podrá interponer recurso de revisión por escrito, dentro de los tres días siguientes al de la notificación, ante la Juzgadora que se nombre en cada caso específico, quien deberá resolver dentro de un término de quince días hábiles y lo notificará en un término no mayor de dos días después de dictada la Resolución.

También podrá interponer contra la Resolución del anterior recurso, el de Revocatoria, que se hará en la misma forma que el anterior con el cambio que éste se deberá someter a la Asamblea General, quien dictará su Resolución y contra ésta no cabrá recurso alguno. Contra la expulsión solo se podrá interponer el recurso de reposición.

Art. 29.- Ninguna Miembro puede ser sancionada sin haber sido citada hasta por tres días consecutivos, si comparece deberá ser oída en Asamblea, para que ésta pueda emitir su Resolución, y si no compareciere, se le nombrará una defensora, se abrirá a pruebas y con lo que resulte se emitirá Resolución.

#### CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Art. 30.- La Asociación se disolverá voluntariamente o por Ley. La Disolución de la Asociación será voluntaria cuando el número de sus miembros sea inferior a quince o cuando así lo decidan las dos terceras partes de las Miembros en sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto.

Art. 31.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la Disolución, y practicada la Liquidación, el remanente del patrimonio si lo hubiere, se donará a una institución benéfica designada por la Asamblea General.

#### CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 32.- La Junta Directiva deberá nombrar una Comisión compuesta de tres miembros, para el estudio y Resolución de las solicitudes para reformar o derogar los presentes Estatutos, total o parcialmente.

Art. 33.- Si alguna miembro considera oportuno la reforma o derogación total o parcial de los presentes Estatutos, lo deberá solicitar por Escrito a la Comisión autorizada para ello por la Junta Directiva.

Art. 34.- Será la Comisión la que convocará a la Sesión de Asamblea General extraordinaria, y entregará a la misma las Resoluciones a las solicitudes hechas por los miembros.

Art. 35.- Para Reformar los presentes estatutos parcial o totalmente será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de las Miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal fin.

#### CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de las Miembros y dentro de los cinco días la Nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 37.- La Presidenta es la representante legal de la Asociación y para toda clase de asuntos en que de alguna manera tenga que intervenir la Asociación podrá comparecer personalmente o por medio de apoderado.

do. Corresponde a la Presidenta aceptar donaciones, herencias o legados en favor de la Asociación y comparecer a la adquisición de bienes para la Asociación a cualquier título.

Art. 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 39.- La Asociación "HERMANAS DE SANTA CLARA" se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 40.- Se derogan los Estatutos de la Asociación "HERMANAS DE SANTA CLARA", aprobados por el Acuerdo Ejercido Número Cuarenta y Uno, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, y publicado en el Diario Oficial Número Treinta y Tres, Tomo Doscientos Noventa del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 198.-

San Salvador, 15 de julio de 1999.-

Vista la solicitud de la Presidenta de la "ASOCIACION HERMANAS DE SANTA CLARA", fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y UN Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 41 emitido en este Ramo con fecha 13 de enero de 1986, publicados en el Diario Oficial número 33, Tomo 290 de fecha 19 de febrero de 1986, acordada en esta Ciudad, a las dieciocho horas del día 8 de junio de 1997 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las veinte horas del día 24 de junio del 1997, ante los oficios de la Notario MARIA JULIA LINARES GUZMAN; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la "ASOCIACION HERMANAS DE SANTA CLARA", aprobados por Acuerdo Ejecutivo Número 41 emitido en este Ramo con fecha 13 de enero de 1986, publicados en el Diario Oficial número 33, Tomo 290 de fecha 19 de febrero de 1986; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA ORTEL.-

(Mandamiento de Ingreso N° 17702)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 629.

San Salvador, 20 de julio de 1999.

De conformidad a lo que dispone el Art. 3 de Decreto Legislativo No. 602 del 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo 343 del 6 del mismo mes y año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- 1ª) Apruébase el texto que se publica como anexo del presente Acuerdo de los Bonos del Estado de El Salvador pagaderos en colones y dólares de los Estados Unidos de América-BES/1999, hasta por la suma equivalente de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (C 2,200,000,000.00) emitidos en colones a la Tasa Básica Pasiva a ciento ochenta días del sistema financiero, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, más un margen a ser determinado por el mercado al momento de la colocación y en dólares de los Estados Unidos de América a la tasa LIBOR a ciento ochenta días conforme se publique en la página International Swap & Derivatives Association (ISDA) de REUTERS, más un margen a ser determinado por el mercado al momento de la colocación.
- 2ª) Los expresados Bonos serán emitidos en forma parcial de acuerdo a los compromisos financieros que se presenten.
- 3ª) Señálase como fecha de emisión de dichos Bonos, la del día de colocación.
- 4ª) Autorízase la entrega de Certificados Provisionales de Bonos, canjeables por Títulos definitivos cuando se disponga de ellos. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, JOSE LUIS TRIGUEROS.

BONO DEL ESTADO DE EL SALVADOR PAGADERO EN DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

No. 0000

No. 0000

PLAZO:

VENCIMIENTO:

US \$ 10,000.00

Pagará al Portador  
DIEZ MIL DOLARES

US \$ 10,000.00

Contra entrega del presente Bono, en la Oficina del Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Financiero del Gobierno, en la ciudad de San Salvador, el día de su vencimiento o antes si este Bono fuere rescatado por compras en el mercado con anterioridad a su vencimiento.

Este Bono devenga sobre su valor nominal un interés anual equivalente a la Tasa LIBOR a ciento ochenta días más un margen determinado por el mercado, desde la fecha de su colocación hasta la de vencimiento o rescate, los que se pagarán semestralmente de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 602 del 6 de mayo de 1999.

El presente Bono y sus respectivos intereses constituyen una obligación directa de la República de El Salvador, quien empeña su buena fe y crédito al pago debido y puntual del capital e intereses como queda aquí estipulado.

EN FEDELOCUAL, el Gobierno de la República de El Salvador, ha dispuesto que en este Bono sea puesto el facsímil de la firma del Ministro de Hacienda, la visa del funcionario autorizado de la Corte de Cuentas de la República y la auténtica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Fechado en San Salvador, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999.

Por LA REPUBLICA DE EL SALVADOR:

VISADO:

\_\_\_\_\_  
MINISTRO DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO  
PRESIDENTE DE LA CORTE DE  
CUENTAS DE LA REPUBLICA.

BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO

MARGEN: \_\_\_\_\_ %

## BONO DEL ESTADO DE EL SALVADOR PAGADERO EN COLONES

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

No. 0000

No. 0000

PLAZO:

VENCIMIENTO:

Pagará al Pórtador

¢ 50,000.00

CINCUENTA MIL COLONES

¢ 50,000.00

Contra entrega del presente Bono, en la Oficina del Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Financiero del Gobierno, en la ciudad de San Salvador, el día de su vencimiento o antes si este Bono fuere rescatado por compras en el mercado con anterioridad a su vencimiento.

Este Bono devenga sobre su valor nominal un interés anual equivalente a la Tasa Básica Pasiva a ciento ochenta días del sistema financiero más un margen determinado por el mercado, desde la fecha de su colocación hasta la de vencimiento o rescate, que se pagará semestralmente de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 602 del 6 de mayo de 1999.

El presente Bono y sus respectivos intereses constituyen una obligación directa de la República de El Salvador, quien empeña su buena fe y crédito al pago debido y puntual del capital e intereses como queda aquí estipulado.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno de la República de El Salvador, ha dispuesto que en este Bono sea puesto el facsímile de la firma del Ministro de Hacienda, la visa del funcionario autorizado de la Corte de Cuentas de la República y la auténtica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Fecha en San Salvador, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999.

Por LA REPUBLICA DE EL SALVADOR:

VISADO:

\_\_\_\_\_  
MINISTRO DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO

MARGEN: \_\_\_\_\_ %

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 276.

San Salvador, 17 de junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.02.13: 98 CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto No. CUATRO, LITERAL "B" del ACTA DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha 24 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso 3º, de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.02.13:98 CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS, EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA  
SALVADOREÑA

NSO 67.02.13:98

---

CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS.  
EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS.

---

CORRESPONDENCIA:

ICS 67.120.10

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro America. Tel: 226-2690, 225-6222; Fax: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

---

Derechos Reservados.

NORMA  
SALVADOREÑA

NSO 67.02.13:98

---

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones y características que deben cumplir los embutidos crudos y cocidos destinados al consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma especifica las características físico-químicas y microbiológicas que deben cumplir los embutidos objeto de la norma.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Embutidos: son los productos elaborados en base a una mezcla de carne de res y/o carne de cerdo y otros animales de consumo autorizado por el organismo competente, adicionada o no de despojos comestibles, grasa de cerdo, condimentos, especias y aditivos alimentarios, uniformemente mezclados, con agregado o no de sustancias aglutinantes y/o agua helada o hielo, introducida en tripas naturales o artificiales y sometida o no a uno o más de los procesos tecnológicos de curado, cocción, deshidratación y ahumado.

**POR TANTO:**

De conformidad al Artículo 36 Inciso 3°, de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

**ACUERDA:**

1°. - APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.02.13:98 CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS, EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA**

**NSO 67.02.13:98**

**SALVADOREÑA**

---

**CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS.**

**EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS.**

---

**CORRESPONDENCIA:**

ICS 67.120.10

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro America. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gub.sv.

---

Derechos Reservados.

**NORMA**

**NSO 67.02.13:98**

**SALVADOREÑA**

---

**1. OBJETO**

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones y características que deben cumplir los embutidos crudos y cocidos destinados al consumo humano.

**2. CAMPO DE APLICACION**

Esta norma especifica las características fisico-químicas y microbiológicas que deben cumplir los embutidos objeto de la norma.

**3. DEFINICIONES**

**3.1** Embutidos: son los productos elaborados en base a una mezcla de carne de res y/o carne de cerdo y otros animales de consumo autorizado por el organismo competente, adicionada o no de despojos comestibles, grasa de cerdo, condimentos, especias y aditivos alimentarios, uniformemente mezclados, con agregado o no de sustancias aglutinantes y/o agua helada o hielo, introducida en tripas naturales o artificiales y sometida o no a uno o más de los procesos tecnológicos de curado, cocción, deshidratación y ahumado.

- 3.2 Carne: es la parte comestible, sana y limpia de la musculatura esquelética de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y otros animales de consumo autorizado por el organismo competente. Por extensión se designa también como carne y/o carne mecánicamente deshuesada (CDM), la de las especies de consumo autorizado por el organismo competente tales como animales de corral, caza, peces, crustáceos y moluscos.
- 3.3 Despojo comestible: es cualquier otra parte comestible fuera de la carne, tal como fue definida anteriormente, los cuales se derivan del ganado vacuno, lanar, porcino, caprino u otros animales de consumo autorizado por el organismo competente. Esta definición incluye: cerebro timo, páncreas, hígado, riñón, corazón, estómago y sangre. Por extensión se designan también como despojos comestibles, los de las aves de corral (gallina, pavos, patos y gansos) e incluye hígado, corazón, riñón, molleja y piel.
- 3.4 Embutidos crudos: son los que en su elaboración no reciben ningún tipo de tratamiento térmico, pudiendo ser ahumado o no ahumado.
- 3.5 Embutidos crudos frescos: son aquellos cuyo término de durabilidad es limitado. Para su conservación prolongada necesitan congelación.
- 3.6 Embutidos crudos madurados: son aquellos que en su elaboración han sido sometidos a un proceso de maduración o curado, para favorecer su conservación por un lapso de tiempo prolongado.
- 3.7 Embutidos cocidos: son los que en su procesamiento alcanzan temperaturas internas superiores a 65 ° C.
- 3.8 Aglutinante: es la sustancia que se adiciona con el objeto de obtener una adecuada ligazón entre los constituyentes del embutido.
- 3.9 Salami: Es el embutido elaborado en base a una mezcla de carne, grasa de cerdo, especias y aditivos alimentarios, adicionado o no de vino, y sometido o no a uno o más de los procesos tecnológicos de curado, cocción, deshidratación y ahumado. La carne puede ser exclusivamente de res o una mezcla de carne de res, como constituyente principal, carne de cerdo y otros animales de consumo autorizado.

Nota 1. La carne de res podrá reemplazarse hasta en un 20% por corazón de res.

- 3.10 Mortadela y salchicha: es el embutido elaborado en base a una mezcla de carne de res, de cerdo o de aves de corral, como constituyente principal, y de otros animales de consumo autorizado, grasa de cerdo, sustancias aglutinantes, agua o hielo, especias y aditivos alimentarios; adicionada de hortalizas, hierbas aromáticas y otros vegetales crudos o cocidos, autorizados por el organismo competente; adicionada o no de trozos de grasa dura de cerdo, que permanecen enteros distribuidos en la mezcla anterior, sometida a cocción; y sometida o no a los procesos de curado y ahumado.
- 3.11 Salchichón: es el embutido elaborado en base a una mezcla de carne de res como constituyente principal, carne de cerdo y otros animales de consumo autorizado, grasa de cerdo, sustancias aglutinantes, especias y aditivos alimentarios y sometida al proceso de curado. Adicionalmente puede o no someterse a los procesos de cocción, deshidratación y ahumado.
- 3.12 Chorizo: es el embutido elaborado en base a una mezcla de carne de cerdo y/o carne de res, grasa de cerdo, aves de corral, especias y aditivos alimentarios, sometida o no a uno o más de los procesos de cocinado, curado, deshidratado y ahumado.
- 3.13 Jamonada: es el embutido elaborado en base a una mezcla de carne de cerdo o carne de cerdo y carne de res o carne de otros animales de consumo autorizado, grasa de cerdo, sustancias aglutinantes, agua o hielo, especias y aditivos alimentarios. Adicionada o no de trozos de carne de cerdo y sometida a los procesos de curado y cocción; adicionalmente puede o no ser ahumada.

Nota 2. Este producto se comercializa también como jamón.

- 3.14 Butifarra: es el embutido elaborado en base a una mezcla de carne de cerdo, carne de res, grasa de cerdo, especias y aditivos, molidos y uniformemente mezclados, y sometidos al proceso de cocción. Al producto no se le agrega nitrato ni nitritos por lo cual su color característico es el color café grisáceo.
- 3.15 Paté: es el embutido elaborado en base a una mezcla de hígado de aves, cerdo o res, adicionada o no de carne de ave, cerdo o res, grasa de cerdo, especias y aditivos, y sometida al proceso de cocción; adicionalmente el producto puede o no ser ahumado.
- 3.16 Lote: es la cantidad de producto proveniente de una sola tanda de fabricación de características presumiblemente uniformes y que debe someterse a inspección como un conjunto unitario. El producto puede estar a granel o envasado para la venta al por menor.

#### 4. CLASIFICACION Y DESIGNACION

##### 4.1 CLASIFICACION

Los embutidos según su procesamiento serán clasificados como:

- a) Embutidos crudos, los que pueden ser frescos o madurados.
- b) Embutidos cocidos.

##### 4.2 DESIGNACION

Los embutidos serán designados por su nombre genérico seguido de una expresión basada en el estilo de preparación y condimentación peculiar. Ejemplo: salami tipo milán, salami tipo alemán, chorizo tipo extremeño, etc.

## 5. ESPECIFICACIONES

### 5.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

#### 5.1.1 Características Generales del Producto

5.1.1.1 El producto terminado deberá estar libre de toda sustancia extraña al proceso normal de elaboración.

5.1.1.2 Los ingredientes estarán triturados o picados al tamaño característico para cada embutido y estarán completa y uniformemente mezclados.

#### 5.1.2 Características Generales de los Ingredientes y aditivos Alimentarios

5.1.2.1 Carne. La carne usada en la elaboración de embutidos deberá provenir de animales sanos, sacrificados en mataderos autorizados y sujetos a inspección ante y post mortem. Deberá ser carne magra o no excesivamente grasosa y estará libre de huesos, cartilagos, tendones, conductos sanguíneos mayores, coágulos de sangre, pelos y cerdas o cualquier materia extraña. No deberá presentar sabor u olor extraño, decoloraciones o deterioros y estará desde todo punto de vista apta para el consumo humano.

5.1.2.2 Grasa de cerdo. Deberá estar limpia, sana y libre de rancidez.

5.1.2.3 Condimentación y especias. Se permitirá el uso de los condimentos y especias enumerados en la Norma Codex Stan 19-1981. Deberán estar libres de cualquier contaminación.

5.1.2.4 No se permitirá el uso de colorantes artificiales en la elaboración de los embutidos, a excepción de los colorantes naturales, los cuales deberán estar libres de cualquier contaminación.

5.1.2.5 Aglutinantes. Se permitirá el uso de las siguientes sustancias aglutinantes solamente en los embutidos que no se consumen crudos.

5.1.2.5.1 Productos lácteos. Leche en Polvo, leche en polvo semidescremada o leche en polvo descremada, las que cumplirán con las especificaciones indicadas en la Norma NSO 67.01.05:95.

5.1.2.5.2 Harinas de origen vegetal. Deberán cumplir con las especificaciones indicadas en las Normas salvadoreñas o del Codex Alimentarius correspondientes. Para Harina de Trigo (NSO 34083:95), Harina Integral de Maíz (Codex Stan 154-1985, Rev. 1-1995) y Harina y Sémola de Maíz sin germen (Codex Stan 155-1985, Rev. 1-1995).

5.1.2.5.3 Productos Proteínicos de Origen Vegetal, PPV.

5.1.2.6 Agua. El agua helada que se adiciona a los embutidos o que sirve de materia prima para la elaboración de hielo adicionado a los mismos deberá ser agua potable. Deberá cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma NSO 13.07.01:99 Agua Potable.

5.1.2.7 Sustancias coadyuvantes del curado.

5.1.2.7.1 Sal (NaCl) o Sal común. Deberá cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma Codex Stan 150-1985, y con lo especificado en la Ley de Yodación de Sal. Decreto Legislativo No. 449, enero de 1993, y en El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Yodación de Sal. Decreto Ejecutivo No. 105. Diario Oficial # 23. Tomo 318, noviembre de 1993.

5.1.2.7.2 Azúcar (Sacarosa). Podrá usarse azúcar blanco sin refinar y azúcar refinado, los que deberán cumplir con las especificaciones de las Normas.

- Azúcar Blanco (Codex Stan 4-1981)

Se permitirá también el uso de glucosa ó dextrosa:

- Dextrosa Anhidra (Codex Stan 7-1981)

- Dextrosa Monohidrato (Codex Stan 8-1981)

Además deberá cumplir con lo especificado en la Ley de Fortificación del Azúcar con Vitamina A.

Decreto Legislativo No. 843., abril de 1994. Diario Oficial # 96. Tomo 323, y en El Reglamento de la Ley de Fortificación del Azúcar con Vitamina A. Decreto Ejecutivo No. 3., febrero de 1995.

#### 5.1.3 Características Generales de las envolturas

Se deberán emplear los intestinos de cerdo rigurosamente limpios y sanos, o bien, envolturas artificiales, comestibles o no, autorizadas por el organismo competente en el país.

#### 5.1.4 Características Generales de los Materiales empleadas para producir humo

El humo necesario para realizar el ahumado natural de los embutidos deberá provenir de maderas, virutas o serrín, secos no resinosos, que estén prácticamente exentos de polvo, mohos y sustancias perjudiciales tales como conservadores de la madera y pintura.

Nota 3. El ahumado natural puede reemplazarse por el uso de sustancias artificiales debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

## 5.2 CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS

Los embutidos deberán cumplir con los requisitos especificados en la Tabla 1.

Tabla 1. Características químicas de los embutidos

Constituyente	Mínimo	Máximo
Humedad, en porcentaje en masa (m/m) a) para los embutidos frescos b) para los embutidos secos	30	65 35
Proteína total (% masa/masa) Grasa total, base seca (% masa/masa)	12	30
Aglutinantes <sup>(1)</sup> carbohidratados y proteínicos, tales como productos lácteos, almidón de maíz y harinas de origen vegetal; 1 sólo de estos o mezcla de 2 o más, en porcentaje en masa (m/m)		7 <sup>(2)</sup>
Sustancias coadyuvantes, en porcentaje en masa (m/m) a) sal común b) jarabe de maíz o sólidos de jarabe de maíz c) azúcar blanca o refinada		3 2
	Cantidad limitada por las prácticas correctas de fabricación	
Otros aditivos alimentarios, en miligramos por kilogramo de producto final	Función	Máximo
a) ácido ascórbico, isoascórbico y sus sales sódicas, solos o mezclados; expresados como ácido ascórbico.	antioxidante	500
b) nitrito y nitrato de potasio y/o de sodio; expresados como nitrito de sodio.	conservador	125
c) fosfatos añadidos (mono-di y polifosfato de sodio y potasio), solos o mezclados; expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .	Regulador del Ph	3000
d) glutamato monosódico; expresado como ácido glutámico.	Acentuador del sabor	1000
e) ácido sórbico y sus sales de sodio, potasio o calcio; expresados como ácido sórbico.	Conservador	100
f) eritorbato de sodio	véase ácido isoascórbico y su sal sódica	
g) agentes de humo natural y sus extractos, y los equivalentes sintéticos idénticos a los mismos	cantidad limitada por las prácticas correctas de fabricación.	

<sup>(1)</sup> Se permitirá el uso de sustancias aglutinantes solamente en los embutidos cocidos.

<sup>(2)</sup> Del 7% autorizado, el 2% podrá adicionarse como caseinato de sodio y el 3% como almidón de maíz, papa o yuca.

### 5.3 CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS

**5.3.1 Sabor y olor.** Los embutidos deberán presentar sabor y olor característicos y estarán exentos de cualquier sabor u olor anormal.

**5.3.2 Color.** Los embutidos deberán presentar color característico uniforme, estarán libres de manchas, coloración verdusca y decoloraciones anormales.

#### 5.3.3 Aspecto

**5.3.3.1 Aspecto exterior.** Los embutidos deberán presentar o no la envoltura completamente adherida, su superficie no estará húmeda ni pegajosa; no exudará líquido, no presentará emmohecimiento, a excepción de aquellos productos en que es característico de ellos. Ciertos tipos de embutidos podrán presentar un resecamiento característico.

El embutido no presentará deformación por acción mecánica y será razonablemente uniforme en tamaño y forma.

**5.3.3.2 Aspecto interior.** Los embutidos presentarán el aspecto interior que los caracteriza, de acuerdo al tipo de producto.

Ejemplos.

- El chorizo presentará un moteado uniforme de trocitos de grasa;
- La mortadela mostrará una distribución uniforme de trozos de grasa dura; y
- La jamonada presentará una distribución uniforme de trozos de carne.

**5.3.4 Consistencia.** La consistencia deberá ser la que es característica para cada embutido, no será ni muy blanda ni excesivamente firme y de cortarse el producto en rodajas, éstas deberán presentar un corte nítido. El paté constituye una excepción y su consistencia deberá ser la de una pasta untable.

5.4 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Los límites para las características microbiológicas se detallan en la tabla 2.

Tabla 2. Límites Microbiológicos

Producto	Recuento total aeróbico a 32 °C	Salmonella ssp	Staphylococcus aureus	Clostridium perfringens	Escherichia coli		Coliformes Totales		Listeria monocitogenes
					UFC/g	NMP/g	UFC/g	NMP/g	
Precocido listo para comer (moriadela)	1 x 10 <sup>5</sup> UFC/g máx.	ausente en 25 g	10 UFC/g máx.	10 UFC/g máx.	10 máx.	0.4 máx.	100 máx.	15 máx.	ausencia/g
Precocido, normalmente requiere cocimiento antes de ser consumido (salchicha hot dog)	1 x 10 <sup>5</sup> UFC/g máx.	ausente en 25 g	10 UFC/g máx.	10 UFC/g máx.	10 máx.	0.4 máx.	100 máx.	15 máx.	ausencia/g
crudo, requiere cocimiento antes de ser consumido (longaniza, salchicha de desayuno)	1 x 10 <sup>6</sup> UFC/g máx.	ausente en 10 g	100 UFC/g máx.	100 UFC/g máx.	100 máx.	15 máx.	1000 máx.	150 máx.	ausencia/g
Curados, pueden ser ingeridos sin cocción adicional (chorizo extremeño, salami italiano)	1 x 10 <sup>5</sup> UFC/g máx.	ausente en 25 g	10 UFC/g máx.	10 UFC/g máx.	10 máx.	0.4 máx.	100 máx.	15 máx.	ausencia/g

## 5.5 CONDICIONES SANITARIAS

- 5.5.1 Todo el equipo que se ponga en contacto con las materias primas y con el producto semielaborado, deberá estar perfectamente limpio.
- 5.5.2 Los ingredientes y el producto terminado deberán ser preparados manipulados y distribuidos bajo estrictas condiciones sanitarias.

## 6. MUESTREO

6.1 **Número de unidades de muestreo.** El número de muestras que se deben tomar para determinar las características organolépticas, las características físico-químicas y microbiológicas, están especificadas en Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados, (Ver Anexo A).

## 7. METODOS DE ENSAYO

### 7.1 CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

7.1.1 Para verificar el cumplimiento del producto con los requerimientos para su aspecto exterior, se somete a observación visual el embutido entero.

7.1.2 Se realizan cortes del embutido en forma de rodajas y se comprueba, en las mismas, su conformidad con las especificaciones de olor, color, sabor, aspecto interior y consistencia.

### 7.2 CARACTERISTICAS QUÍMICAS

La determinación de las características químicas indicadas en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en el Anexo B (Normativo).

### 7.3 CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS

La determinación de las características microbiológicas indicadas en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en el Anexo B (Normativo).

## 8. ENVASE Y ROTULO

8.1 El material del envase no deberá alterar las características del producto pudiendo ser de papel, cartón, plástico o de cualquier otro material que sea inocuo.

Nota. Los materiales empleados para envolver los embutidos y que se ponen en contacto directo con los mismos, entran dentro del concepto de envase.

### 8.2 ROTULO

8.2.1 Los rótulos podrán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases, o bien de impresión permanente sobre los mismos. Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles a simple vista, redactadas en español, y adicionalmente en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran, y hechas en forma tal que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

8.2.2 Los rótulos no podrán tener ninguna leyenda de significado ambigüo, ilustraciones o adornos que induzcan a engaño, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

8.2.3 Los rótulos deberán cumplir con lo especificado en la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, NSO 67.10.01:98; y llevar como mínimo lo siguiente:

- a) la designación y clasificación del producto según la presente norma;
- b) el contenido neto, expresado en unidades del Sistema Internacional;
- c) la identificación del lote y la fecha de elaboración, las cuales podrán ponerse en clave en cualquier lugar apropiado del envase;
- d) el país de origen;
- e) el nombre o razón social del producto o de la entidad comercial, bajo cuya marca se expende el producto, así como la dirección o el apartado postal;
- f) la licencia, inscripción o registro sanitario correspondiente; y
- g) cualquier otro dato que fuese requerido por las leyes o reglamentos que rijan en cada país.

## 9. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

9.1 Todos los productos embutidos podrán ser consumidos, dentro de los plazos determinados por el fabricante y controlados por las autoridades sanitarias competentes, según sean los ingredientes y método de elaboración usados.

9.2 Las condiciones de almacenamiento y transporte cumplirán con las normas sanitarias que rijan en el país.

## 10. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación:

- NSO 67.10.01:98 "Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados".
- NSO 17.08.07:98 "Determinación de la Masa Neta y de la Masa Escurrida, de la Carne y Productos Cárnicos".

## 11. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

Le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social verificar el cumplimiento de la presente Norma Salvadoreña Obligatoria.

### ANEXO A (Normativo)

#### CODEX ALIMENTARIUS FAO/OMS - PLANES DE MUESTREO PARA ALIMENTOS PREENVASADOS (NCA 6,5) CAC/RM 42 - 1969

## 1. AMBITO DE APLICACION

Los Planes de Muestreo, que figuran en el Apéndice I de este documento, se aplican a la aceptación de las unidades defectuosas (defectuosas) de los lotes de alimentos preenvasados, definidos en las normas del Codex individuales, en la medida en que dichos Planes de Muestreo se han incluido específicamente en tales normas del Codex con la finalidad de poder determinar la aceptación o no aceptación de los lotes. Estos Planes deberán emplearse de conformidad con las disposiciones relativas a la clasificación de defectuosas y de aceptación del lote de las normas del Codex, respecto de las cuales se dice que se aplican estos Planes de Muestreo, y dentro de los límites de esta sección.

## 2. CAMPO DE APLICACION

### 2.1 TIPOS DE EXAMEN A LOS QUE SE APLICAN LOS PLANES DE MUESTREO

Los Planes de Muestreo del Apéndice I del presente documento tienen por objeto, principalmente, establecer las disposiciones sobre calidad de las normas para los productos del Codex, en las que un NCA de 6,5, se considera apropiado para la unidad defectuosa, definida en las normas del Codex. Para los fines de estos Planes de Muestreo, la "calidad" se refiere a los factores o características del producto evaluados por medios organolépticos o físicos, tales como color, sabor, textura, defectos, tamaño y aspecto. Estos Planes no son aplicables a los factores que pudieran constituir un peligro para la salud, o que sean nocivos, o que, por cualquier otra razón, sean altamente objetables para el consumidor, y que, basándose en los mismos, las autoridades competentes rechazarían el lote en cuestión. Ejemplos de estos últimos factores son los residuos de plaguicidas, las sustancias contaminantes, las latas abombadas, materias extrañas, como piedras e insectos grandes, etc. Para los factores de este tipo deberán emplearse otros criterios y planes de muestreo. Aunque estos Planes de Muestreo se destinan fundamentalmente a la evaluación de la calidad, también se pueden emplear para efectuar otras determinaciones, tales como el peso neto, los valores Brix y el peso del producto escurrido, siempre que para estas determinaciones sea apropiado un criterio de aceptación con un NCA de 6,5. En este caso, para la determinación concreta de que se trate, se necesitará la definición de unidad "defectuosa" en la correspondiente norma del Codex.

### 2.2 TAMAÑO DEL LOTE Y PUNTO DE APLICACION

Los Planes de Muestreo y los procedimientos de aceptación, que figuran en este documento, se destinan a evaluar lotes que representan partes considerables de la producción de una fábrica, o cantidades relativamente grandes de mercancías. Los planes podrán utilizarse también para lotes pequeños; sin embargo, los gobiernos podrán elegir la aplicación de procedimientos de muestreo propios para que sean observados en la venta al por menor. Esto se debe al hecho de que se reconoce la gran diferencia que existe entre el tamaño de la muestra y el tamaño del lote cuando se trata de lotes pequeños, y a la probabilidad de que, una vez fraccionado el lote de producción en pequeños segmentos, la distribución del producto defectuoso o que no satisface los requisitos necesarios, no es probable que sea ya uniforme entre los lotes más pequeños y dentro de ellos.

### 2.3 PRINCIPIOS DEL MUESTREO PARA LA ACEPTACION

En el Apéndice II del presente documento se da una explicación detallada de la base estadística de estos Planes de Muestreo.

### 3. DESCRIPCION

Los Planes de Muestreo, que figuran en el Apéndice I del presente documento, se presentan en forma tabular apropiada para fines de muestreo para la aceptación de los alimentos preenvasados, en la que se ha aceptado para determinadas características del producto un NCA de 6,5. Estos planes comprenden:

1. Niveles de Inspección;
2. Tamaños de las muestras, en relación con el tamaño del lote y el tamaño del recipiente; y
3. Números de aceptación.

Se toma una muestra al azar del lote, según el esquema apropiado de los Planes de Muestreo. Cada unidad de muestra se examina de acuerdo con los requisitos de la norma individual del Codex, y se clasifica bien como "aceptable" o bien como "defectuosa". Sobre la base del número total de "unidades defectuosas" de la muestra, el lote "satisface" o "no satisface" los requisitos de la norma del Codex, a los que se aplican estos Planes de Muestreo, de conformidad con los siguientes criterios:

- Satisface los requisitos, si el número de "defectuosas", es igual o menor, que el número de aceptación del plan apropiado.
- No satisface los requisitos, si el número de "defectuosas", sobrepasa el número de aceptación del plan apropiado.

### 4. DEFINICIONES

#### 4.1 NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE (NCA)

Es el porcentaje máximo de las unidades defectuosas admisibles en un lote, que será aceptado en el 95 por ciento de los casos, aproximadamente. Por ejemplo, según un plan de muestreo, con un NCA de 6,5 se aceptará en el 95 por ciento de los casos, aproximadamente, un lote o una producción que contenga 6,5 por ciento de unidades defectuosas.

#### 4.2 NÚMERO DE ACEPTACION (c)

Es el número que en un plan de muestreo indica la cantidad máxima de unidades defectuosas que puede contener la muestra para que pueda considerarse que el lote satisface los requisitos de una norma del Codex.

#### 4.3 RIESGO DEL COMPRADOR

Es el riesgo que corre un comprador cuando supone que un lote será aceptado de acuerdo con estos planes de muestreo, aun cuando dicho lote no satisfaga los requisitos de la norma del Codex.

#### 4.4 RIESGO DEL PRODUCTOR

Es el riesgo que corre el productor cuando supone que un lote, según estos Planes de Muestreo, no satisfará los requisitos necesarios, aunque dicho lote, en realidad, satisfaga los requisitos de la norma del Codex.

#### 4.5 DEFECTUOSA

Se entiende por "defectuosa" toda unidad de muestra que no satisfaga un determinado requisito específico (o requisitos) de una norma del Codex (sobre la base del número total de "puntos negativos", tolerancias individuales para los "defectos", etc.). Los criterios que sirven de base para determinar si una unidad de muestra se clasifica como "defectuosa", se especifican en las normas individuales del Codex a las que se aplican estos Planes de Muestreo (véanse también las subsecciones 2.1 y 2.2 de este documento). Aunque una unidad defectuosa es toda unidad de muestra que no satisface ciertos requisitos especificados en las normas del Codex, esta unidad no satisface dichos requisitos en un grado ligeramente inferior al exigido por los requisitos, y no hará que el producto sea objetable para el consumidor, según se especifica en la sección 2, Campo de aplicación, subsección 2.1.

#### 4.6 INSPECCION

Es el procedimiento aplicado para medir, examinar, comprobar o comparar, en cualquier otra forma un recipiente o una unidad del producto (unidad de muestra) en relación con los requisitos prescritos por una norma del Codex.

#### 4.7 NIVEL DE INSPECCION

Se emplea este término para indicar la cantidad relativa de muestras tomadas de los lotes de un determinado producto o clase de productos.

#### 4.8 LOTE O LOTE DE INSPECCION

Es el conjunto de recipientes primarios, o unidades de muestras, del mismo tamaño, tipo y forma de presentación, que contienen productos fabricados o elaborados en condiciones esencialmente análogas.

#### 4.9 TAMAÑO DEL LOTE (N)

Es el número de recipientes primarios, o de unidades de muestras, que forman el lote.

#### 4.10 UNIDAD DE MUESTRA

Es el recipiente individual (recipiente primario), una porción del contenido del recipiente primario o una mezcla compuesta del producto que se examina o ensaya como una sola unidad.

#### 4.11 MUESTRA

Todo número de unidades de muestras que se utilizan en la inspección. Generalmente, la muestra comprende todos los recipientes o unidades de muestras tomados para examen o ensayo de un determinado lote.

#### 4.12 MUESTREO

Es el procedimiento que consiste en tomar al azar o en elegir recipientes o unidades de muestras de un lote o de la producción.

#### 4.13 TAMAÑO DE LA MUESTRA (n)

Es el número de recipientes, o de unidades de muestras que comprende la muestra total tomada de un lote o de la producción.

#### 4.14 PLAN DE MUESTREO

Es el plan de muestreo en el que se estipulan los tamaños de muestras, los niveles de inspección, los números de aceptación y/o recusación, de forma que pueda tomarse una decisión respecto a si se debe aceptar o rechazar el lote o la producción, basándose en los resultados de la inspección y en el ensayo de la muestra.

### 5. APLICACION DE LOS PLANES DE MUESTREO

#### 5.1 INFORMACION NECESARIA

Al aplicar los Planes de Muestreo del Apéndice I del presente documento deberán conocerse los siguientes datos:

- a Tamaño del recipiente (peso neto en kg o lb).
- b Nivel de inspección (véase la subsección 4.7).
- c Tamaño del lote (N) (véase la subsección 4.9).
- d Requisitos de la norma del Codex respecto a la calidad del producto (es decir, clasificación de defectuosas y requisitos para la aceptación del lote).

#### 5.2 INSPECCION

Deben tomarse las siguientes medidas:

- a Se selecciona el nivel de inspección apropiado en la forma siguiente:  
Nivel de inspección I - Muestreo normal  
Nivel de inspección II - Controversias, (para fines de arbitraje del Codex),  
puesta en vigor o necesidad de proceder a una mejor  
estimación del lote.
- b Determinar el tamaño del lote (N), es decir, número de recipientes primarios o unidades de muestras.
- c Determinar el número de unidades de muestras (tamaño de la muestra (n) que deben tomarse del lote sometido a inspección, teniendo en cuenta el tamaño del recipiente, el tamaño del lote y el nivel de inspección.
- d Tomar al azar, en el lote, el número requerido de unidades de muestras, teniendo debidamente en cuenta, al proceder a la selección de la muestra, la clase u otras marcas de identificación.
- e Examinar el producto de acuerdo con los requisitos estipulados en la norma del Codex. Clasificar como defectuoso todo recipiente o unidad de muestra que no satisfaga el nivel de calidad especificado en la norma como defectuoso, basándose en la clasificación de defectuosas que figure en la norma del Codex.
- f Remitirse al plan de muestreo apropiado del Apéndice I.
- g Considerar el lote como aceptable cuando el número de unidades defectuosas sea igual, o menor, que el número de aceptación (c) del plan de muestreo apropiado, que figura en el Apéndice I de este documento.
- h Considerar que el lote no cumple con los requisitos exigidos cuando el número de unidades defectuosas exceda del número de aceptación (c), según el plan de muestreo apropiado, que figura en el Apéndice I de este documento.

## 5.3 EJEMPLOS PARA LA APLICACION DE LOS PLANES DE MUESTREO

## a. Nivel de Inspección I (véase la subsección 5.2(a))

Supóngase un lote compuesto de 1200 cajas y que cada caja contiene 12 recipientes primarios de 2,5 libras cada uno. En este caso se decide emplear el Nivel de Inspección I, ya que no existe controversia sobre los productos y no hay antecedentes de controversias acerca de su calidad. El recipiente se define en la norma del Codex, o se considera que es la unidad de muestra.

Tamaño del lote (N)	=	1 200 x 12, o sea 14 400 unidades
Tamaño del recipiente	=	2,5 lb
Nivel de inspección	=	I (véase Plan de Muestreo I, Apéndice I)
Tamaño de la muestra (n)	=	13
Número de aceptación (c)	=	2

En este ejemplo, si no hay más de dos (2) unidades "defectuosas", en una muestra constituida por 13 recipientes, el lote se considerará aceptable. Si no obstante, hay tres (3) o más unidades "defectuosas", en la muestra, el lote se considerará que no satisface los requisitos. La unidad "defectuosa", considerada en los Planes de Muestreo, se define en la norma del Codex.

## b. Nivel de Inspección II (véase la subsección 5.2 (a))

Si en el ejemplo anterior (5.3 (a)), la calidad de los productos es objeto de controversia y es necesario recurrir a un método de arbitraje para examinar o reexaminar el lote, se toma una muestra de mayor tamaño conforme al Nivel de inspección II, y se eligen, por lo menos, 21 recipientes.

Tamaño del lote (N) =	1 200 x 12, o sea 14 400 unidades
Nivel de inspección	= II (véase Plan de Muestreo 2, Apéndice I)
Tamaño de la muestra (n)	= 21
Número de aceptación (c)	= 3

## 5.4 NOTAS SOBRE EL TAMAÑO DE LA MUESTRA

No es necesario limitar el tamaño de la muestra al mínimo correspondiente al tamaño del lote y al nivel de inspección respectivos. En todos los casos, podrá tomarse una muestra mayor. En el ejemplo que se cita en 5.3 (b), puede obtenerse incluso una estimación más digna de confianza de la calidad del lote, tomando una muestra de 29, o incluso de 48, y aplicando los correspondiente números de aceptación de 4 y 6 respectivamente.

## APENDICE I

## PLAN DE MUESTREO I

(Nivel de Inspección I, NCA = 6,5)

## PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 kg (2,2 lb)

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
4800 o menos	6	1
4801 - 24000	13	2
24001 - 48000	21	3
48001 - 84000	29	4
84001 - 144000	48	6
144001 - 240000	84	9
más de 240000	126	13

## PESO NETO MAYOR DE 1 kg (2,2 lb), PERO NO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
2400 o menos	6	1
2401 - 15000	13	2
15001 - 24000	21	3
24001 - 42000	29	4
42001 - 72000	48	6
72001 - 120000	84	9
más de 120000	126	13

## PESO NETO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
600 o menos	6	1
601 - 2000	13	2
2001 - 7200	21	3
7201 - 15000	29	4
15001 - 24000	48	6
24001 - 42000	84	9
más de 42000	126	13

PLAN DE MUESTREO 2  
(Nivel de Inspección II, NCA = 6,5)

PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 kg (2,2 lb)

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
4800 o menos	13	2
4801 - 24000	21	3
24001 - 48000	29	4
48001 - 84000	48	6
84001 - 144000	84	9
144001 - 240000	126	13
más de 240000	200	19

PESO NETO MAYOR DE 1 kg (2,2 lb), PERO NO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
2400 o menos	13	2
2401 - 15000	21	3
15001 - 24000	29	4
24001 - 42000	48	6
42001 - 72000	84	9
72001 - 120000	126	13
más de 120000	200	19

PESO NETO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
600 o menos	13	2
601 - 2000	21	3
2001 - 7200	29	4
7201 - 15000	48	6
15001 - 24000	84	9
24001 - 42000	126	13
más de 42000	200	19

APENDICE II

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL MUESTREO PARA LA ACEPTACION

MUESTREO

Se entiende por muestreo el procedimiento de tomar o seleccionar recipientes o unidades para el muestreo de un lote o del conjunto de la producción. Como resultado del muestreo se obtiene una información que permite evaluar la calidad del lote examinado y decidir si se puede aceptar, se debe rechazar

o negociar la mercancía de que se trate. Normalmente, por la expresión "muestreo para la aceptación" se entiende los procedimientos de muestreo que tiene en cuenta, a la vez, el tamaño de las muestras y los criterios de aceptación.

Actualmente existen muchos tipos de sistemas de muestreo para la aceptación. Sin embargo, puede ocurrir que un plan que es conveniente para un producto o tipo de inspección, puede ser totalmente inadecuado para otro producto o sistema de inspección. El plan que se seleccione estará determinado, en gran medida, por el grado en que satisfaga las necesidades del usuario.

En la preparación de estos planes de muestreo para la aceptación se ha tenido en cuenta, en primer lugar, la evaluación de la calidad del producto final. Esta operación implica la apertura de los recipientes, lo que entraña la pérdida del producto. Este tipo de inspección se denomina con el nombre de "muestreo destructivo". La pérdida del producto constituye no solamente un factor importante, sino que además, por regla general, la ejecución del muestreo destructivo requiere mucho tiempo. En consecuencia, tanto el tiempo de inspección, como la pérdida económica del producto que entraña la ejecución de la inspección destructiva, son dos factores limitativos importantes que deben tenerse en cuenta al preparar los planes de muestreo para la evaluación de la calidad de los alimentos elaborados. El tamaño de las muestras deberá ser necesariamente pequeño, con objeto de que el plan se pueda aplicar en la práctica.

#### RIESGOS

El objeto de todo plan de muestreo deberá ser la aceptación de un mayor número de lotes "buenos", y la recusación de un mayor número de lotes "malos". Como en esta cuestión entran en juego la probabilidad y el azar, la adopción de decisiones comportará necesariamente ciertos riesgos. Estos riesgos deberán aceptarse como parte integrante de todo procedimiento de muestreo. Un método para reducir el riesgo de que el comprador pueda aceptar entregas de productos cuya calidad sea recusable, consiste en aumentar el tamaño de las muestras. En otras palabras, cuanto mayor sea la muestra tanto menor será el riesgo implícito en la aceptación de los lotes "malos". Se entiende por nivel de inspección las cantidades relativas de muestras, y las inspecciones realizadas en los lotes de un producto o clase de productos dados. Si el lote objeto de las inspección se envasa bajo un control riguroso, y satisface los requisitos establecidos por la norma del Codex, la modificación de los niveles de inspección no modificará sensiblemente los riesgos del comprador ni del vendedor. En otras palabras, en este caso se tratará de un lote "bueno", y deberá aceptarse prácticamente en todos los casos con arreglo a un buen plan de muestreo. Para evaluar la eficacia de un plan de muestreo al tratar de distinguir entre lotes "buenos" y lotes "defectuosos", pueden examinarse las curvas de características operativas para que los diversos tamaños de muestras. Por ejemplo en el caso de que haya de producirse un lote que no tenga más que el 6.5 por ciento de unidades defectuosas, dicho lote se aceptará en el 95 por ciento de los casos, al menos, por los planes de muestreo aplicables para un NCA de 6.5. Por otra parte, si la producción contiene una cantidad apreciable de unidades defectuosas, un nivel de inspección más elevado (es decir, un tamaño mayor de la muestra), reducirá el riesgo de que puedan aceptarse estos lotes que no cumplen los requisitos.

#### NCA

Una de las consideraciones preliminares en la preparación de un plan estadístico de muestreo para la aceptación, es la selección de un nivel de calidad aceptable (NCA). Este nivel se define como el porcentaje máximo de unidades defectuosas admisibles en los lotes que serán aceptados en el mayor número de casos. (aproximadamente en un 95 por ciento de los casos). Los lotes o la producción que contengan más unidades defectuosas serán aceptados menos frecuentemente, el índice de recusación aumentará conforme aumente el tamaño de la muestra y conforme aumente el porcentaje de unidades defectuosas.

Al preparar estos planes de muestreo se seleccionó un NCA de 6,5 para la aceptación de los lotes respecto a la evaluación de la calidad, en otras palabras, en estos planes de muestreo (Apéndice I) se emplea un NCA de 6,5 para determinar si el lote que se va a inspeccionar satisface los requisitos mínimos de calidad de la norma del Codex. Este valor se eligió basándose en la experiencia adquirida durante años, y en la capacidad de la industria para producir frutas y hortalizas en conserva y determinados otros alimentos elaborados a este nivel, con arreglo a una buena práctica comercial. Respecto a otros factores (como, por ejemplo, grados Brix y peso neto) podrán seleccionarse otros NCA. Pueden establecerse planes de muestreo para toda una serie de NCA, a partir de una tolerancia muy estricta de 0,10 hasta una tolerancia, bastante amplia, de 25,0 o mayor; esto dependerá o bien del tipo de producto de que se trate y/o de los criterios aplicados.

#### NIVEL DE INSPECCION

Los presentes planes de muestreo prevén dos niveles de inspección: I y II. Estos dos niveles permiten una cierta flexibilidad en la aplicación de los planes de muestreo para la inspección de un producto, según las circunstancias. Para los fines comerciales normales, se recomienda el Nivel I. En casos de diferencias o controversias. Es decir para fines de arbitraje del Codex, se recomienda el Nivel II. Pueden estar justificados tamaños de muestras menores que los previstos en los Niveles I y II, por ejemplo, cuando se inspeccione el etiquetado o la existencia de aditivos no autorizados en una entrega de productos. Sin embargo, a una inspección de esta naturaleza no se aplicarían los criterios de aceptación de muestreo de los planes, ya que éstos permiten un 6,5 por ciento de unidades "defectuosas".

**ANEXO B**  
(Normativo)

**B.1 METODOS DE ANALISIS Y ENSAYO FISICO-QUIMICOS**

NOMBRE DEL METODO	REFERENCIA METODO AOAC
1. Carnes y Productos Cármicos. Preparación de la Muestra. Procedimiento.	Método 983.18
2. Humedad en la Carne.	Método 950.46
3. Humedad en Carne y Productos Avícolas. Método de Secado Rápido en Microondas.	Método 985.14
4. Agua agregada en embutidos. Procedimiento.	Método 928.07
5. Grasa (Cruda) en Carnes y Productos Cármicos. Método de Extracción por solvente (Sumersion).	Método 991.36
6. Grasa (Cruda) o extracto de éter en carne.	Método 960.39
7. Grasa (Cruda) en Carne. Método Rápido de Gravedad Específica.	Método 976.21
8. Grasa (Cruda) en Carne y Productos Avícolas. Método de Extracción Rápido Solvente-Microonda.	Método 985.15
9. Sal (Cloro como Cloruro de Sodio) en Carne. Método Volumétrico.	Método 935.47
10. Fósforo (Total) en carne.	Método 969.31
11. Fósforo en Carne y Productos Carnes. Método Espectrofotométrico.	Método 991.27
12. Nitrógeno en la Carne. Método Kjeldahl	Método 928.08
13. Proteína cruda en carne y Productos Cármicos. Método de Combustión.	Método 992.15
14. Proteína cruda en carne. Método de Digestión en Bloque.	Método 981.10
15. Nitratos y Nitritos en la Carne. Método de Xilenol.	Método 935.48
16. Nitrosaminas (Volátil) en Tocino frito. Método analizador de Energía. Destilación termal de aceite mineral al vacío.	Método 982.22
17. N-Nitrosopirrolidina en Tocino frito. Método Analizador de Energía Térmica. Columna seca.	Método 984.18

## B.2 METODOS DE ANALISIS Y ENSAYO MICROBIOLÓGICOS

NOMBRE DEL METODO	REFERENCIA METODO AOAC
1. Recuento total aeróbico.	Método 988.18
2. Salmonella ssp.	Método 967.26
3. Staphylococcus aureus.	Método 975.55
4. Clostridium perfringens.	Método 976.30
5. Escherichia coli.	Método 990.11
6. Coliformes totales.	Método 990.11

ANEXO C  
(Informativo)  
BIBLIOGRAFIA

Para la redacción de la presente norma se ha tenido en cuenta:

- a) Norma Hindú IS: 3061-1965 "Specification for park sausages, fresh".
- b) Proyecto Norma técnica ITINTEC 19:02-004. "Carne y productos cárnicos. Embutidos escaldados. Definiciones, clasificación y requisitos".
- c) Proyecto Norma técnica ITINTEC 19:02-005 "Embutidos crudos. Definiciones, clasificación y requisitos".
- d) Proyecto Norma técnica ITINTEC 19:02-006. "Embutidos. Definiciones, clasificación y requisitos".
- e) Norma Venezolana COVENIN 1088-76. "Embutidos: clasificación, definiciones y requisitos".
- f) Norma Federal de los Estados Unidos. PP-S-77a. "Salami, chilled or frozen dry".
- g) Norma Federal de los Estados Unidos. PP-B-570. "Bologna, chilled and frozen".
- h) Comisión del Codex Alimentarius ALINORM 78/16. "Informe del Comité del Codex Alimentarius sobre productos cárnicos elaborados".
- i) Codex Alimentarius, "Métodos de Análisis y Muestreo", Parte II. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados. Volumen 13.
- j) AOAC Official Methods of Analysis (1995), y
- k) Literatura técnica.

2º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, Ministro.

ACUERDO N° 300

San Salvador, 24 de junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las solicitudes presentadas a este Ministerio el día 27 de enero, 7 y 22 de abril, 4 y 17 de junio de 1999, por el señor Antonio José Alfaro Castaneda, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Carbón Activado de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Cadesal, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-081096-107-2, el primer escrito relativo a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la obtención de carbón vegetal granular y carbón activado granular a partir de la estopa de coco, que serán exportados dentro y fuera del Área Centroamericana, asimismo se le autorice operar como Depósito para Perfeccionamiento Activo; el segundo, tercer, cuarto y quinto escrito relacionados a confirmación de visita a la planta y a presentar información requerida por este Ministerio;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes de mérito fueron admitidas en el Ministerio de Economía el día 27 de enero, 7 y 22 de abril, 4 y 17 de junio de 1999;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que el Ministerio de Economía ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Carbón Activado de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Cadesal, S.A. de C.V., y que pueda establecerse y operar en Cooperativa El Jobal, Isla Espíritu Santo, Bahía de Jiquilisco, Usulután, que se dedicará a la producción de carbón vegetal granular y carbón activado granular, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto al mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
4. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que ocupará la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
5. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y las demás obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, Viceministra de Comercio e Industria.

(Mandamiento de Ingreso N° 17685).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-3972.

San Salvador, 11 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por LUIS FRANCISCO LOPEZ MELENDEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1989. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a LUIS FRANCISCO LOPEZ MELENDEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 17706)

ACUERDO N° 15-4211.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por CLARA LUZ GARCIA MENDOZA, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el LICEO PROF. FLAVIO JIMENEZ de la ciudad de AHUACHAPAN en el año 1986. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a CLARA LUZ GARCIA MENDOZA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 17658)

ACUERDO N° 15-4237.

San Salvador, 22 de junio de 1999.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RUDY EDUARDO MONTANO RENDERO, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA en FILOSOFIA, obtenido en la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, GUATEMALA en el año de 1994, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho reconocimiento. POR TANTO, con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en el referido Convenio, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFIA, realizados por RUDY EDUARDO MONTANO RENDERO, en la República de Guatemala; 2°) Tiénesse por incorporado a RUDY EDUARDO MONTANO RENDERO, como PROFESOR EN LENGUAJE Y LITERATURA PARA TERCER CICLO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA en nuestro país. 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La señora Ministra de Educación, ANA EVELYN JACIR DE LOVO.

(Mandamiento de Ingreso N° 17686)

ACUERDO N° 15-4135.

San Salvador, 11 de junio de 1999.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: 1) Que mediante Resolución N° 67 de fecha 8 de junio de 1999, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO MILITAR "GENERAL TOMAS REGALADO", ubicado en 43a. Avenida Sur y 12a. Calle Poniente N° 605, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, 2) Que según Certificación de Acta N° 106, Punto N° III, de fecha 10 de febrero de 1999, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la Nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO MILITAR "GENERAL TOMAS REGALADO". Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 4 de enero de 1999, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO MILITAR "GENERAL TOMAS REGALADO", en los Niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor Fernando Bernal Acosta, PDN1, NIP N° 0201923. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 17621)

**ORGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 441-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada XIOMARA ERLINDA LAZO FUENTES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial Número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO- R. HERNANDEZ VALIENTE- E. ARGÜMEDO- BAÑOS P.- DE BUITRAGO- FORTIN- GUSTAVE T.- E. CIERRA- J. N. R. RUIZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 17745)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 8.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONÁTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I Que es función del Concejo Municipal velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva jurisdicción, constituyéndose en el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los organismos legales convenientes, gozando del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- II Que dentro de su competencia de conformidad al Art. 203 y 204C Constitución ordinales quinto y sexto, Art. 4 numeral catorce del Código Municipal, se encuentra la regulación del funcionamiento de Restaurantes, bares nocturnos y otros establecimientos similares.
- III Que en estos establecimientos se comercializa normalmente cervezas y otras bebidas alcohólicas.
- IV Que el Art. 29 (reformado) de la Ley, establece que la venta de bebidas alcohólicas es libre en toda la República, respetando las potestades que sobre la materia tiene la municipalidad de acuerdo al Código Municipal.
- V Que además ante este Concejo, se presentan regularmente quejas y denuncias de ciudadanos que requieren la intervención de la municipalidad para regular la actividad de esta clase de establecimientos.
- VI Que ante la ausencia de una normativa para la comercialización de cervezas y otras bebidas alcohólicas, se hace necesaria una Ordenanza para controlar y regular el crecimiento y funcionamiento desordenado de este tipo de negocios y especialmente las cervecerías, cafetines, chalets y otros, de tal forma prevenir que se conviertan en centros de corrupción de menores o de promoción de inmoralidad e intranquilidad ciudadana.
- VII Que siendo necesario dictar disposiciones que contribuyan al logro de tales objetivos, este Concejo en uso de las facultades que le concede el Código Municipal en el Art. 4 Nos. 12, 14, el Art. 32-3, el Art. 204, numeral 5º de la Constitución de la República.

EMITE Y APRUEBA EL SIGUIENTE DECRETO:

"ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS"

CONCEPTO GENERALES Y CAMPO DE APLICACION.

- Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a todo tipo de negocios en los cuales se desarrolle la actividad de comercialización de cervezas y otras bebidas alcohólicas en centros nocturnos, refresquerías, cafetines, chalets y otros similares que funcionen dentro del Municipio de Sonsonate.
- Art. 2.- Para que los negocios descritos en el Artículo anterior puedan operar, se requerirá de un permiso expreso emitido por la Municipalidad, el cual tendrá el carácter de una Licencia, la cual podrá solicitarse por primera vez en cualquier época del año.
- Art. 3.- La Licencia que extiende el Municipio vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año y deberá ser renovada en los primeros días del mes de enero.
- Art. 4.- La solicitud de la Licencia deberá presentarse a la Jefatura de Control de Empresas de la Municipalidad y en la misma se consignará la información siguiente:

## SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) Nombre y generales del Solicitante.
- b) Dirección exacta del lugar en donde está o estará ubicado el establecimiento.
- c) Para petitoria (indicar si desea vender fraccionado, envasado o ambas); y
- d) Lugar y fecha de la solicitud.

## ADEMAS DE LO ANTERIOR DEBERA ANEXARSE:

- a) Copia de la Cédula de Identidad Personal u otro Documento de Identidad del Propietario del negocio.
- b) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad si fuere el caso y si es primera vez, fotocopia certificada notarialmente de la misma.
- c) Credenciales de representación legal en caso de Sociedad.
- d) Matrícula de Comercio.
- e) Solvencia Municipal actualizada a la fecha de solicitud de la Licencia.
- f) Recibo de cancelación del valor de la Licencia y de las multas en caso de que hubiere.
- g) Recibo de cancelación por el trámite e inspección.

- Art. 5.- No podrán establecerse, ni operar negocios dedicados exclusivamente a la venta de cervezas u otras bebidas alcohólicas (expendios y abarroterías) frente a plazas, parques, puestos de policía, en zonas residenciales, ni a menos de cien metros de Hospitales, Iglesias, Centros de Enseñanzas, Cementerios y establecimientos similares. Los que así funcionen tendrán un plazo perentorio de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta Ordenanza, para ubicarse en otro lugar que no sea prohibido por este Artículo.
- Art. 6.- La autorización de ventas de cervezas u otras bebidas alcohólicas en zonas residenciales será aplicable únicamente a negocios como restaurantes, ventas por mayor, supermercados y hoteles.
- Art. 7.- Para la obtención o renovación de la Licencia, todos los negocios estarán sujetos a una inspección previa en la cual se calificará si el negocio cumple o no con lo estipulado en la presente Ordenanza y con los requisitos de higiene y salubridad.
- Art. 8.- Se prohíbe la venta de cervezas y otras bebidas alcohólicas en lugares no autorizados por la Alcaldía Municipal.
- Art. 9.- Las denuncias de los vecinos, comprobadas por medio de inspección en el negocio denunciado, será causal suficiente para iniciar el proceso legal del cierre del negocio, suspensión o revocatoria de la licencia. Idéntica situación se producirá si se comprobase que el titular del negocio no ha obtenido la renovación de la Licencia dentro del plazo establecido en el Art. 6 de esta Ordenanza.
- Art. 10.- A cada negocio, de acuerdo a su ubicación la Alcaldía Municipal le asignará un horario dentro del cual puede vender cervezas u otras bebidas alcohólicas. El horario de funcionamiento se incorporará en lugar visible de la Licencia y operará de la manera siguiente:

Expendios y Abarroterías	desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.
Bares y similares	desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.
Restaurantes	desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p. m.
Cafetines y Chalets	desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Los hoteles, vendedores mayoristas y clubes sociales no estarán sujetos a horarios.

Los negocios no incluidos en la anterior lista estarán sujetos al horario que determine la jefatura de Control de Empresas, el cual deberá estar comprendido entre las 8:00 a. m. y las 12:00 p. m.

Art. 11.- Queda estrictamente prohibido a las abarroterías y mayoristas vender bebidas alcohólicas fraccionadas.

Art. 12.- En cada negocio que venda cervezas y otras bebidas alcohólicas se colocará un rótulo, en lugar visible y con medidas mínimas de 30 cm. por 50 cm. en el cual se indique "NO SE VENDEN CERVEZAS NI LICORES A MENORES DE EDAD", asimismo se deberá ubicar la Licencia original en un lugar visible, con lo cual se comprobará que el negocio está autorizado para vender el referido producto. Asimismo se prohíbe la venta de cervezas y otras bebidas alcohólicas a estudiantes uniformados y la presencia de éstos en lugares donde se venden estas clases de bebidas embriagantes. La infracción de estas disposiciones dará lugar a que la Licencia sea revocada.

Art. 13.- La Inspección a que se refieren los Arts. 6 y 7 será realizada por el Jefe de Control de Empresas, quien podrá hacerse acompañar del personal del cuerpo de Agentes Metropolitanos, y deberá realizarse dentro del horario de operación del negocio a que se refiere el Art. 10 de esta Ordenanza.

Art. 14.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, dará lugar, además de las otras sanciones, a una multa de veinticinco a un mil colones, según sea la capacidad económica del infractor.

Art. 15.- En caso de inconformidad por parte del propietario o Empresa afectada a lo resuelto por el Concejo, podrá hacerse uso de los recursos que establece el Código Municipal.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

DOUGLAS FELICIANO GALICIA H.,  
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. VILMA GRISELDA RIVERA P.,  
SINDICO MUNICIPAL.

PROF. RAUL EDGARDO HERNANDEZ C.,  
PRIMER REGIDOR.

EDGAR ANTONIO POCASANGRE J.,  
SEGUNDO REGIDOR.

ING. NESTOR ALBERTO OLIVO H.,  
TERCER REGIDOR.

MARIO OSWALDO GIL ROSALES,  
CUARTO REGIDOR.

BERTA CHINCHILLA ALVAREZ,  
QUINTO REGIDOR.

ALFREDO EVENOR MEDRANO SORTO,  
SEXTO REGIDOR.

SERGIO ERNESTO AREVALO G.,  
SEPTIMO REGIDOR.

ELISEO LAINEZ,  
OCTAVO REGIDOR.

RENE OCHOA,  
NOVENO REGIDOR.

REINELDO DE JESUS ORELLANA,  
DECIMO REGIDOR.

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 13.-

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a los artículos 204 No. 5 de la Constitución de la República, Art. 3 No. 5 del Código Municipal, corresponde al Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
- Que compete al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal, Art. 4 No. 21 del mencionado Código.
- Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley primaria de la legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como la única institución de Policía a la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 No. 21 del Código Municipal, en cuanto que la Policía Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Metropolitanos tal como se le denomina en el Reglamento de aplicación administrativo de la misma publicada en Diario Oficial del 8 de marzo de 1998 Tomo 338 No. 46.
- Que por no existir disposición legal que regule las facultades y obligaciones que competen al denominado Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador.

POR TANTO DECRETA:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

#### TITULO I

#### DEL CUERPO DE AGENTES

#### CAPITULO I

#### DE LA ORGANIZACION Y CARACTER DEL CUERPO DE AGENTES

- Art. 1.- El Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de San Salvador.
- Art. 2.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, y al Concejo Municipal el nombramiento de su Director, con base a los Artículos 48 No. 8 y 30 No. 2 del Código Municipal.
- Art. 3.- El personal del Cuerpo de Agentes es un cuerpo de servicio al Municipio bajo la dirección Superior del Alcalde, compuesto en la forma y requisitos establecidos en su Manual de Organización y Funciones.
- Art. 4.- El Concejo podrá autorizar al Alcalde Municipal para poder delegar de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, funciones en el Director de dicho Cuerpo, quien será la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo, y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos.

#### CAPITULO II

#### FACULTADES Y FUNCIONES

- Art. 5.- Son facultades del Cuerpo de Agentes Metropolitanos:
- Vigilar, custodiar, inspeccionar el patrimonio Municipal, tales como: Edificios y oficinas municipales, mercados cementerios, zonas verdes, parques, centros de recreación, teatros y otros bienes públicos.
  - Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos en base a las atribuciones del Municipio, Art. 4. Código Municipal siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes.
  - Colaborar en la Prestación de seguridad a espectáculos, manifestaciones públicas y otros lugares en donde hayan aglomeraciones que causen riesgo a las personas.
  - Contribuir al buen funcionamiento de transporte local, las terminales de transporte de pasajeros, y los lugares de carga, siempre y cuando no transgreda otras leyes que regulen la misma materia.
  - Prestar auxilio a la ciudadanía en casos de accidente, catástrofe y calamidad pública.
  - Llevar a cabo inspecciones en establecimientos y negocios, a fin de determinar la actividad que realizan.
  - Hacer efectivos los acuerdos emanados por el Concejo en los casos de Cierres de Negocios.
  - Informar en el término de Ley a la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, según sea el caso, si al llevar a cabo una inspección constate que existe prostitución o se estuviera cometiendo cualquier otro delito.
- Art. 6.- El Cuerpo de Agentes Metropolitanos, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.

## TITULO II

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.- El Cuerpo de Agentes deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución, y en especial de los derechos de la Mujer y el niño.

Art. 8.- El Cuerpo de Agentes en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo o nacionalidad.

Art. 9.- El Alcalde con la aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes las unidades internas, necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones.

Art. 10.- El Cuerpo de Agentes, no estará sujeto al régimen de acuartelamiento, excepto en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública.

Art. 11.- El Alcalde presentará al Concejo Municipal, para su aprobación, el plan estratégico del Cuerpo de Agentes, para un período de tres años.

También establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación del Cuerpo de Agentes, los cuales se elaborarán para el período de un año.

Art. 12.- El Director del Cuerpo de Agentes, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, el plan operativo con su respectivo presupuesto, para el período de un año.

Art. 13.- Todos los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Agentes son parte del patrimonio Municipal.

Art. 14.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo regulado en las Leyes de la República, en lo que fuere aplicable.

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 15. Se harán estudios a más tardar en un período de seis meses, para:

1. Elaborar el plan estratégico del Cuerpo de Agentes, que determine el número de agentes que se necesita desplegar para atender las necesidades del Municipio.
2. Diseñar el Plan Operativo Anual con su presupuesto, y presentarlo a más tardar el mes de Junio de cada año, para ser incluido en el presupuesto del año posterior.
3. Diseñar el plan de despliegue territorial de los agentes en todo el Municipio para un período de un año.
4. Elaborar o modificar el Reglamento de la Escuela de Agentes, el Manual de Organización y funciones y el Reglamento de Procedimientos Especiales, sometiéndolo a consideración, estudio y aprobación al Concejo Municipal.

Art. 16.- El actual régimen de acuartelamiento, terminará cuando sea completado el número de agentes necesarios para cumplir con las necesidades del Municipio.

## TITULO III

## CAPITULO UNICO

## VIGENCIA

Art. 17.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días contados después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,  
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 17693)

DECRETO No. 8.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Ayutuxtepeque, CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Ayutuxtepeque, corresponde a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), dar curso legal a los trámites de control del desarrollo urbano que se realizan en él; 2) Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, es una entidad técnica descentralizada creada por los Concejos Municipales del Área Metropolitana de San Salvador; 3) Que los actuales requerimientos financieros de la OPAMSS exigen una actualización del sistema de tasas vigente desde 1994 y modificado en 1996, que le permitan a la Oficina cubrir sus gastos de funcionamiento; 4) Que es de esperar que un sistema de tasas debe ser acorde a la eficiencia del servicio prestado y al constante incremento de la tasa de inflación; 5) Que con el fin de realizar el propósito antes mencionado, El Concejo Municipal de Ayutuxtepeque ACUERDA: Modificar y ampliar la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Ayutuxtepeque, en lo relativo al CAPÍTULO V; publicada en el Diario Oficial # 14, Tomo 306 del 22 de enero de 1990 y Diario Oficial # 154, Tomo 332 del 21 de agosto de 1996, respectivamente, en la forma siguiente:

Art. 1.- Modifíquese el Artículo 34, del CAPÍTULO V De los Trámites, literal C de la manera que ha continuación se detalle:

c) Factibilidad de drenajes de Aguas Lluvias extendida por OPAMSS en los casos siguientes:

1. Para parcelas mayores de 1,000 M2 y menores de 5,000 M2 que no cuenten con un punto de descarga definido
2. Para parcelas iguales o mayores de 5,000 M2

Esta factibilidad tendrá validez por el término de un año a partir de la fecha de su emisión.

En el mismo Artículo se agrega el literal d), manteniendo el contenido inicial del literal c) y eliminando, "Drenaje de Aguas Lluvias extendida por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura (DJA)".

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 45, del CAPÍTULO V, por el siguiente:

Art. 45.- Los servicios que presta la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción, se cobrarán de acuerdo a las tasas que a continuación se detallan:

SERVICIO	TASA	UNIDAD
<b>Para Construcciones y Parcelaciones</b>		
Calificación del Lugar	¢ 0.10	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Línea de Construcción	¢ 0.20	M <sup>3</sup> del área total del terreno
Factibilidad de drenajes de Aguas Lluvias	¢ 0.15	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Revisión Vial y Zonificación	¢ 0.30	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Permiso de Construcción	¢ 1.75	M <sup>2</sup> del área total de construcción
Permiso de Parcelación	¢ 1.00	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Recepción de Obras de Construcción	¢ 1.75	M <sup>2</sup> del área total de construcción
Recepción de Obras de Parcelación	¢ 1.00	M <sup>2</sup> del área total del terreno

Para la construcción y/o parcelación de desarrollos habitacionales de tipología habitacional y régimen de propiedad con un área de lote de hasta 200 M<sup>2</sup> para la primera y área construida de hasta 150 M<sup>2</sup> para la segunda tipología; se cobrarán de acuerdo a las tasas vigentes hasta esa fecha, que a continuación se detallan:

Calificación del Lugar	¢ 0.05	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Línea de Construcción	¢ 0.10	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Factibilidad de drenajes de Aguas Lluvias	¢ 0.15	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Revisión Vial y Zonificación	¢ 0.20	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Permiso de Construcción	¢ 1.50	M <sup>2</sup> del área total de Construcción
Permiso de Parcelación	¢ 0.75	M <sup>2</sup> del área total del terreno
Recepción de Obras de Construcción	¢ 1.50	M <sup>2</sup> del área total de Construcción
Recepción de Obras de Parcelación	¢ 0.75	M <sup>2</sup> del área total del terreno

## Para Vallas Publicitarias, Antenas y/o Torres de Telecomunicaciones

Calificación de Lugar	¢	100.00	Tasa única
Línea de Construcción	¢	100.00	Tasa única
Permiso de Construcción	¢	1,500.00	Tasa única

## Otros Servicios

Constancia de No Afectación	¢	100.00	Unidad
Constancia de Compatibilidad de Uso	¢	100.00	Unidad
Licencia de Constructor	¢	100.00	Unidad
Certificaciones de Trámites Previos	¢	100.00	Tasa única
Reposición de Permisos	¢	500.00	Tasa única
Asesoría Revisión Preliminar:			
Por Vivienda	¢	100.00	Tasa única
Por Edificio	¢	250.00	Tasa única
Por Urbanización	¢	500.00	Tasa única
Reconsideración de Resoluciones		50.00%	De la tasa vigente para cada Trámite.

Las tasas de construcción y parcelación para proyectos Calificados de Interés Social deberán ser cobradas a razón de ¢ 0.01 por M<sup>2</sup> del área total del terreno o de la construcción según el trámite. La Alcaldía Municipal correspondiente deberá de Calificar el proyecto de Interés Social a través de un Acuerdo Municipal.

**Art. 3.-** Modifíquese el Art. 46, de la siguiente manera: "El cobro de las tasas antes mencionadas se hará en la colecturía establecida para tal efecto en una institución del Sistema Financiero que la Dirección de esta oficina estime conveniente".

**Art. 4.-** Adicione al final de los ARTICULOS TRANSITORIOS, el Artículo siguiente: Art. 55.- Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de Lotificaciones desarrolladas sin autorización previa, antes del año 1992, se designa a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), para dar el servicio de legalización respectivo.

El servicio que presta la OPAMSS, en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la Legalización a que se refiere el inciso anterior, es el trámite de Permiso de Parcelación y se cobrará a ¢ 0.01 por M<sup>2</sup> del área total del terreno.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de Ayutuxtepeque, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Daisy Pimentel de Hernández,

Alcaldesa Municipal.

Edgardo René Pacheco,  
Síndico Interino Municipal.

Angela Cáceres Sibrián de Mejía,  
1er. Regidor.

René Alberto Carballo,  
2do. Regidor.

Hugo Flores Noubleau,  
3er. Regidor.

Juan Bautista Alegría Molina,  
4to. Regidor.

Blanca E. Mancia de Hernández,  
6to. Regidor.

Sonia Elizabeth Castillo R.,  
Secretaria Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 17699)

DECRETO NUMERO QUINCE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo dos del Código Municipal, y Artículo doscientos cuatro de la Constitución de la República, es competencia Municipal la promoción del desarrollo comercial, como también el desarrollo y control del ornato público.

Que es principio primordial del Municipio el bien común local, y en vista de que existe un crecimiento acelerado y desordenado del comercio informal en las vías públicas, afectando el libre tránsito de personas y vehículos, por tanto DECRETA las siguientes: REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

ART. 1.- Se reforma el Art. 6 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6.- La Municipalidad para otorgar autorización exigirá: La presentación de una declaración según formato que ella proporcionará, que acredite reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la que se obligan a cumplir en su integridad, y a la cual anexarán la documentación siguiente:

Solvencia Municipal,

Dos fotografías tamaño cédula,

Copia de Cédula de Identidad Personal,

Recibo de pago por trámites para autorización.

Se creará un Reglamento para otorgar las autorizaciones a que se refiere este Artículo.

ART. 2. Se reforma el Art. 7 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 7.- No se renovará o se cancelará, la autorización en los siguientes casos:

1. Por utilización de la licencia por otra persona que no sea el titular.
2. Por el traspaso, venta o alquiler del Carnet de Comerciante en vía pública, o del puesto asignado.
3. Por la venta en la vía pública en zonas no autorizadas.
4. Por falsedad en alguno de los documentos necesarios para la extensión de la licencia.
5. Por contar con local o puesto, en cualquier mercado del municipio o centro comercial.
6. Por promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y el orden en la vía pública o que obstaculicen el libre tránsito.
7. Por la infracción de otras ordenanzas municipales.
8. Por no pagar los servicios de barrido de calles, recolección de basura y alumbrado público.
9. Por no pagar el cánón de comercialización y/o espacio.
10. Por caer en mora en tres cuotas, sean estas continuas o discontinuas.
11. Por abandono del puesto.
12. Por no atender personalmente el puesto.
13. Por no contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el Art. 86 Literal E del Código de Salud.

ART. 3. Se reforma el Art. 9 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 9. Las autorizaciones serán otorgadas por la municipalidad tomando en consideración:

Las características comerciales de la zona de operación.

Su tipo, si es campo de feria o área regulada.

El espacio ocupado.

El giro comercial.

ART. 4. Se reforma el Art. 10 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 10. Los productos nuevos o usados que comercialicen los vendedores en la vía pública deberán contar con la respectiva factura de compra que acredite su origen, estando obligados los proveedores a otorgárselas conforme a ley.

ART. 5. Se reforma el Art. 11 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 11. Todos los comerciantes en la vía pública deberán abonar al municipio el pago de los siguientes servicios:

Por la licencia o autorización municipal anual, el equivalente al cuarto de un salario mínimo vigente para la zona urbana.

Por el uso de acera y/o comercialización, la misma tarifa de mercados.

Por los servicios de barrido de calles, recolección de basura y alumbrado público, la tasa que corresponda de acuerdo a la ordenanza que regula esos servicios.

ART. 6.- Se elimina el Art. 15 de la presente Ordenanza

ART. 7.- El Art. 16 pasa a ser el Art. 15 con la siguiente redacción:

Art. 15. Se consideran como zonas de autorización restringida las aceras de Iglesias, Templos, Hospitales, Oficinas Públicas y en los Monumentos Históricos, Edificios considerados como Patrimonio Cultural, Plazas, Parques y Ejes Preferenciales Vehiculares.

ART. 8. El Art. 17 pasa a ser el Art. 16 con la siguiente redacción:

Art. 16. No se podrá autorizar en la vía pública ninguna actividad que contravengan leyes que protejan especies animales de vida silvestre.

ART. 9. El Art. 18 pasa a ser el Art. 17.

ART. 10. El Art. 19 pasa a ser el Art. 18.

ART. 11. El Art. 20 pasa a ser el Art. 19.

ART. 12. El Art. 21 pasa a ser el Art. 20.

ART. 13. Se elimina el Art. 22.

ART. 14. El Art. 23 pasa a ser el Art. 21

ART. 15. El Art. 24 pasa a ser el Art. 22 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 22. Queda prohibida en la vía pública, la venta, posesión, mantenimiento o consumo en el lugar destinado para el comercio de: bebidas alcohólicas y drogas enervantes, mercadería de contrabando o dudosa procedencia. En cuanto a la venta de medicamento, se sujetará a lo dispuesto en el Código de Salud u otras leyes aplicables.

ART. 16. El Art. 25 pasa a ser el Art. 23 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 23. Todos los comerciantes en la vía pública deberán conservar de manera obligatoria:

El decoro y estética de los puestos, no permitiendo velachos, láminas viejas y madera en mal estado, etc.

El orden, disciplina y armonía entre sí, con los transeúntes y compradores.

La higiene de su persona.

La buena conservación e higiene de su equipo de trabajo.

La limpieza permanente de su puesto de venta y zona circundante, hasta cinco metros alrededor, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.

Esta norma es de aplicación permanente durante toda la jornada de trabajo y la autoridad municipal podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento

ART. 17. El Art. 26 pasa a ser el Art. 24 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 24. El control del comercio en la vía pública será ejercido por la municipalidad en el ámbito de su jurisdicción.

ART. 18. El Art. 27 pasa a ser el Art. 25 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 25. La aplicación, supervisión y control de la presente ordenanza la realizarán de manera conjunta y coordinada los organismos que para el efecto determine la municipalidad.

ART. 19. El Art. 28 pasa a ser el Art. 26 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 26. A efecto de facilitar el control y supervisión del comercio, cada vendedor está obligado a:

- a) Exhibir en forma visible sobre su indumentaria, el respectivo carnet de autorización municipal;
- b) Identificar su módulo de venta con su número de licencia en forma visible en la parte frontal del mismo.

ART. 20. El Art. 29 pasa a ser el Art. 27.

ART. 21. El Art. 30 pasa a ser el Art. 28 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 28. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza, además de las específicamente señaladas, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Primera Vez: multa equivalente a un cuarto del salario mínimo urbano mensual;
- b) Segunda Vez: el equivalente a un salario mínimo urbano mensual;
- c) Tercera Vez: cancelación de la licencia.

ART. 22. El Art. 31 pasa a ser el Art. 29 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 29. El comercio en zonas no autorizadas será sancionado con el desalojo inmediato del infractor, quien será notificado con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Igual sanción se aplicará a aquellos cuya licencia hubiese sido cancelada o no la hubiere renovado, o contravinieren cualquiera de las disposiciones señaladas en el Art. 23 de las presentes reformas.

El desalojo a que se refiere este Artículo será ejecutado por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos. Los vendedores que pagan y se encuentran al día con sus impuestos y se encuentran en zonas no autorizadas, que serán desalojadas, tienen derecho a opciones de reubicación, no así los comerciantes ilegales o los que se encuentren en mora con el pago de sus impuestos.

Del resultado de desalojo del comercio en zonas no autorizadas, los objetos decomisados serán depositados y estarán bajo custodia del CAM, y el usuario deberá cancelar en concepto de bodega la cantidad estipulada cuando retire estos objetos.

ART. 23. El Art. 32 pasa a ser el Art. 30 y quedará redactado de la siguiente forma.

Art. 30. La municipalidad será la encargada de aplicar las sanciones y cancelar las licencias, según lo establecido en la presente Ordenanza y de acuerdo a las infracciones establecidas en el Artículo veintiocho.

De las sanciones impuestas en la presente ordenanza se podrá interponer recurso de revisión ante el Alcalde o funcionario delegado.

ART. 24. El Art. 33 pasa a ser el Art. 31 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 31. La municipalidad de San Salvador facilitará la reincorporación de los vendedores en la vía pública a los programas municipales de comercialización, de promoción de empleo y de formación laboral y cultural, que desarrollen las distintas instituciones especializadas.

También incorporará a estos vendedores en el programa de mercados sobre ruedas. Estos mercados estarán regidos en lo pertinente por esta Ordenanza y sujetos a un reglamento especial.

ART. 25. El Art. 34 pasa a ser el Art. 32 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 32. La municipalidad de San Salvador podrá facilitar, según el caso, apoyo técnico o financiero para aquellos vendedores autorizados para el ejercicio del comercio en la vía pública.

ART. 26. El Art. 35 pasa a ser el Art. 33 y quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 33. La municipalidad de San Salvador coordinará con el Vice Ministerio de Transporte, la regulación de rutas, paradas de buses y terminales terrestres, a fin de que su ubicación no motive la concentración inconveniente de ventas en la vía pública.

ART. 27. El Art. 36 pasa a ser el Art. 34.

ART. 28. El Art. 37 pasa a ser el Art. 35.

ART. 29. Las presentes Reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. ""Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. HÉCTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,  
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 17691).

DECRETO N° 9.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

I.- Que dentro del Presupuesto Municipal vigente, se encuentra personal que es necesario nivelar su salario a partir de julio de este año con la suma de ¢ 150.00 mensual, ya que ha sido seleccionado por méritos obtenidos dentro de la labor administrativa Municipal.

II.- Que en el transcurso del año se han agotado varias Partidas Presupuestarias que se necesitan reforzar de inmediato, con unas que aparecen con disponibilidad para poder afertarse, a fin de que siga adelante el movimiento financiero de esta Alcaldía cancelando el salario del personal en servicio y otros de mantenimiento de Obras Municipales que están pendientes de pago.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 30, Numerales 4 y 7 del Código Municipal vigente, relacionado con los Artículos 3, Numerales: 2, 72, 73 y 77 del mismo Código.

DECRETA:

Art. 1.- Se autoriza la Reforma al Presupuesto Municipal vigente para reforzar Partidas de indispensable aplicación en el corriente año que se refiere a cinco aumentos de ¢ 150.00 cada uno y otras relacionadas con los servicios varios que esta Alcaldía presta internamente y a las comunidades de la jurisdicción; así:

	PARTE SEGUNDA		
3000	EGRESOS CORRIENTES		
3100	REMUNERACIONES		
	RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN:		
3110	PERSONAL PERMANENTE		
3111	Sueldos	¢	24,609.00
3112	Salario por Jornal	¢	19,950.00
3116	CONTRIBUCIONES PATRONALES		
31161	Aportes Patronales al ISSS	¢	3,521.25
31163	Aportes Patronales a las IAFP	¢	2,582.25
3200	SERVICIOS NO PERSONALES		
3230	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		
3232	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	¢	75,000.00
3234	Mantenimiento y Reparación de vías de acceso	¢	75,000.00
3239	Otros servicios no especificados	¢	50,000.00
3240	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
3242	Jurídicos y Notariales	¢	40,000.00
3250	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTOS		
3251	Transportes de Desechos Sólidos	¢	50,000.00
3290	SERVICIOS NO PERSONALES DIVERSOS		
3291	Actos y Atenciones Oficiales	¢	75,000.00
3300	BIENES DE CONSUMO		
3360	HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS		
3364	Herramientas e Implementos para Mantenimiento	¢	50,000.00

RÚBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

3000	EGRESOS CORRIENTES							
3100	REMUNERACIONES							
3130	GASTO DE PRESENTACION							
3131	Gastos de presentación al interior	¢	14,703.50					
3240	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES							
3247	Diseño y Presupuesto de Proyectos	¢	40,000.00					
3250	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTOS							
3254	Almacenamiento	¢	20,000.00					
3270	VIATICOS Y TRANSPORTE DE PERSONAL							
3272	Viáticos al Exterior	¢	20,000.00					
3274	Transporte al Exterior	¢	35,000.00					
3300	BIENES DE CONSUMO							
3310	PAPELERIA Y ÚTILES							
3312	Materiales de Computación	¢	15,000.00					
3320	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES							
3324	Revistas, periódicos y publicaciones	¢	35,000.00					
3350	Productos Reparaciones y Accesorios para Maquinaria y Equipo							
3354	Repuestos y Accesorios para Maquinaria y Equipo de Construcción	¢	25,000.00					
3380	BIENES DE CONSUMO DIVERSOS							
3383	Productos Farmacéuticos, Medicinas y de Laboratorio	¢	75,000.00					
3400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
3490	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
3492	Comité de Festejos Patronales	¢	20,000.00					
3494	Concejo Departamentales de Alcaldes C.D.A.	¢	50,000.00					
4000	EGRESOS DE CAPITAL							
4100	INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL							
4110	ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES							
4112	Compra de Edificios e instalaciones	¢	45,000.00					
4119	Otros bienes inmuebles no especificados	¢	45,000.00					
4130	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION							
4131	Para el Desarrollo de Obras y Proyectos Municipales	¢	25,959.00					
	SUMAN	¢	465,662.50			¢	465,662.50	

3110 PERSONAL PERMANENTE

3111 Sueldos-Aumento de ¢ 150.00 a cinco Empleados, y tres traslados de una Dependencia a otra.

C.C.	DETALLE DE PLAZAS	SUELDO M. ANTERIOR	AUMENTO	MESES	TOTAL	ISSS	AFP	INPEP
10111								
1	DIRECCION Y ADMINIS- TRACION GENERAL							
11	DIRECCION SUPERIOR							
111	CONCEJO Y DESPACHO DEL ALCALDE							
111	1- Secretaria III	¢ 2,350.00	¢ 150.00	6 m	¢ 900.00	¢ 67.50	¢ 49.50	
10135								
135	SERVICIO DE VIGI- LANCIA MUNICIPAL							
135	1- Secretaria I	¢ 1,550.00	¢ 150.00	6 m	¢ 900.00	¢ 67.00	¢ 49.50	
20225								
225	MANTENIMIENTO							
225	1- Peón	¢ 1,750.00	¢ 150.00	6 m	¢ 900.00	¢ 67.50	¢ 49.50	

C.C.	DETALLE DE PLAZAS	SUELDO M. ANTERIOR	AUMENTO	MESES	TOTAL	ISSS	AFP	INPEP
	FORMACION Y CAPACITACION							
30343								
343	GUARDERIA 10 DE MAYO							
343	1-Peón	¢ 1,670.00	¢ 150.00	6 m	¢ 900.00	¢ 67.50	¢ 49.50	
30354								
354	PROGRAMAS CULTURALES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS							
30355								
355	PARQUES Y JARDINES							
355	1-Barrendero	¢ 1,650.00	¢ 150.00	6 m	¢ 900.00	¢ 67.50	¢ 49.50	
	TRASLADOS DE TRES EMPLEADOS							
	DETALLE DE PLAZAS							
10131	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO							
10132								
132	PROVEEDURIA							
254	JORNALES							
132	1-Secretaria antes en 20254-254 ARCHIVO	¢ 1,550.00		6 m				
20251								
251	SERVICIOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS							
20252								
252	REGISTRO DE CIUDADANOS							
252	JORNALES							
252	1- Auxiliar Administrativo antes en 3031-31 COORDINACION DE LA PROYECCION SOCIAL	¢ 1,550.00		6 m				
3032								
32	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES							
32	JORNALES							
32	1- Secretaria I (a medio tiempo) antes en 20252-252 REGISTRO DE CIUDADANOS	¢ 1,000.00		6 m				

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DE DISTRITO: Sonsonate, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA H.,  
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. VILMA GRISELDA RIVERA P.,  
SINDICO MUNICIPAL.

PROF. RAÚL EDGARDO HERNANDEZ C.,  
PRIMER REGIDOR.

EDGAR ANTONIO POCASANGRE J.,  
SEGUNDO REGIDOR.

ING. NESTOR ALBERTO OLIVO H.,  
TERCER REGIDOR.

MARIO OSWALDO GIL ROSALES,  
CUARTO REGIDOR.

BERTA CHINCHILLA ALVAREZ,  
QUINTO REGIDOR.

ALFREDO EVENOR MEDRANO SORTO,  
SEXTO REGIDOR.

SERGIO ERNESTO ARVAÍO GAMFZ,  
SEPTIMO REGIDOR.

ELISEO LAINES,  
OCTAVO REGIDOR.

RENE OCHOA,  
NOVENO REGIDOR.

REINELDO DE JESUS ORELLANA,  
DECIMO REGIDOR.

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 17717).

DECRETO N° 9.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, 72, 77 del mismo Código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1.- Se autoriza la transferencia descrita a continuación:

## PARTE SEGUNDA

## EGRESOS

## FONDO MUNICIPAL

## SECCION PRIMERA

3000 EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREA

3001 EGRESOS CORRIENTES

3200 SERVICIOS NO PERSONALES

3260 SERVICIOS FINANCIEROS

3266 Intereses de la Deuda Pública Municipal ¢ 1,000.00

RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN

3200 SERVICIOS NO PERSONALES

3250 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

3251 Mantenimiento y Reparación de Mobiliario, Equipo y Enseres de Oficina ¢ 25,000.00

3252 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Otros Equipos ¢ 30,000.00

3270 SERVICIOS NO PERSONALES VARIOS

3275 Ofrendas Florales, Homenajes, Recepciones Oficiales y Atenciones Sociales ¢ 60,000.00

3278 Contribuciones a Instituciones Varias ¢ 49,000.00

3002 EGRESOS DE CAPITAL

3500 INVERSIONES

3510 OBRAS PUBLICAS

3512 Apertura, Mejora o Construcción de Caminos Vecinales y Calles Urbanas ¢ 42,070.11

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN

3000 EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

3001 EGRESOS CORRIENTES

3100 SERVICIOS PERSONALES

3130 SOBRESUELDOS Y DIETAS

3137 Bonificaciones ¢ 40,000.00

3160 OTROS SERVICIOS PERSONALES

3169 Otros Servicios Personales Varios ¢ 5,000.00

3200 SERVICIOS NO PERSONALES

3210 SERVICIOS BASICOS

3211 Servicios de Correo ¢ 15,000.00

3230 SERVICIOS DE TRANSPORTE

3233 Pasaje al Exterior ¢ 5,000.00

3250 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

3253 Mantenimiento y Reparación de Obras ¢ 50,000.00

(Bienes Municipales o de Uso Público)

3254 Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales y Calle Urbanas ¢ 10,000.00

3300 MATERIALES Y SUMINISTRO

PARTE SEGUNDA  
EGRESOS  
FONDO MUNICIPAL  
SECCION PRIMERA

RÚBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN

3350	MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
3351	Vestuarios	¢	35,000.00
3400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
3410	TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS		
3419	Otras Transferencias Directas a Personas	¢	5,000.00
3430	CREDITOS PASIVOS		
3432	Saldos de Autorizaciones Municipales de Gastos		
	38-Proyecto Introducción de Tuberías de Aguas Lluvias		
	16ª Calle Poniente y Oriente (Sobrante)	¢	42,070.11
	Ado. Mpal. #17 Ses. 8 de Julio de 1998		
	Total .....	¢	207,070.11
		¢	207,070.11

PARTE PRIMERA  
INGRESOS  
SECCION SEGUNDA

RÚBRO DE INGRESOS QUE SE CREAN

1500	INGRESOS DE SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS		
1600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1640	DONATIVOS Y LEGADOS DEL SECTOR PRIVADO		
1646	Donativo de la Directiva de la 16ª Calle Oriente y Poniente		
	Para el proyecto del Cordón cuneta	¢	4,000.00
1700	OTROS INGRESOS CORRIENTES		
1703	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO CLASIFICADOS		
	1- Intereses Generados por las cuentas de Ahorro correspondiente		
	de los proyectos del FISDL Escuela Saludable/98 y FIS- SETEFE	¢	22,390.64
	Total .....	¢	26,390.64

PARTE SEGUNDA  
EGRESOS  
SECCION SEGUNDA

3003 SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS

RÚBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN

3900	EGRESOS DE CAPITAL		
3920	DE INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS		
3921	De la Secretaría de Reconstrucción Nacional Ahora FISDL		
	23-Para cancelar Obra Adicional en la E. R. M. del Cantón Agua Fria		
	Construcción de dos Aulas y Servicio Sanitario de fosa de cuatro unidades.	¢	7,549.88
	27-Para Cancelar Obra Adicional del Proyecto Construcción de dos Aulas		
	y Reparaciones Varias en E. R. M. Cantón Las Lomitas	¢	14,840.76

RÚBRO DE EGRESOS QUE SE CREA

3900	EGRESO DE CAPITAL		
3930	DEL SECTOR PRIVADO		
3936	Donativo de la Directiva de la 16ª Calle Oriente y Poniente		
	Para el proyecto del Cordón cuneta.	¢	4,000.00
	Total .....	¢	26,390.64

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Martín Francisco Antonio Zaldivar Vides,  
Alcalde Municipal.

Pablo Avelar Lizama,  
1er. Regidor.

René Silva Gornoza,  
3er. Regidor.

Paolo Enrico Rodríguez Bellucci,  
5o. Regidor.

René Fredy Benítez,  
7o. Regidor.

José Jeremías Hernández Fuentes,  
9o. Regidor.

Daniel Martínez Miranda,  
11o. Regidor.

Jaime Amílcar Gómez Varela,  
Síndico Municipal.

Ana María Rovira Tusell,  
2o. Regidor.

Luis Ernesto Herrera González,  
4o. Regidor.

René Guillermo Solís Jiménez,  
6o. Regidor.

José Antonio López García,  
8o. Regidor.

Ofilio Arnaldo Laza Angulo,  
10o. Regidor.

José Adolfo Morataya Romero,  
12o. Regidor.

Miguel Ángel Manzano Castillo,  
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 17683).

DECRETO N° 10.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, 72, 77 del mismo Código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1.- Se autoriza la transferencia descrita a continuación:

PARTE SEGUNDA  
EGRESOS  
FONDO MUNICIPAL  
SECCION PRIMERA

3000 EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZA

3001 EGRESOS CORRIENTES

3300 MATERIALES Y SUMINISTRO

3360 MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

3362 Mobiliario y Equipo para Oficina y Otras Dependencias

¢ 25,000.00

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN

3000 EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

3001 EGRESOS CORRIENTES

3400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3430	CREDITOS PASIVOS		
3433	Deudas sin Legalizar de años Anteriores	¢	25,000.00
Total .....		¢	25,000.00
		¢	25,000.00

## PARTE PRIMERA

## INGRESOS

## SECCION SEGUNDA

RUBRO DE INGRESOS QUE SE CREAN

1500	INGRESOS DE SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS		
1600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1640	DONATIVOS Y LEGADOS DEL SECTOR PRIVADO		
1647	Directiva de la Comunidad Unidos con Fe y Esperanza Colonia Quezada	¢	10,000.00
1648	Para Introducción de Agua Potable en Colonia San Gabriel	¢	22,475.00
1700	OTROS INGRESOS CORRIENTES		
1703	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO CLASIFICADOS		
	1- Intereses Generados por las cuentas de Ahorro correspondiente de los Proyectos		
	* Escuela Saludable Cantón La Trinidad I	¢	850.00
	* Escuela Saludable Cantón El Delirio I	¢	1,000.00

## PARTE SEGUNDA

## EGRESOS

## SECCION SEGUNDA

3003 SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS

RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN

3900	EGRESOS DE CAPITAL		
3920	DE INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS		
3921	De la Secretaría de Reconstrucción Nacional Ahora FISDL		
	28- Para cancelar construcción bodega, cocina y servicios de fosa 4 unidades en Cantón La Trinidad (Mobiliario)	¢	850.00
	21- Para cancelar construcción de servicios sanitarios de lavar, torre, tanque y fosa séptica en E. R. M. del Cantón El Delirio (Sistema de Bombeo).	¢	1,000.00

RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREA

3900	EGRESO DE CAPITAL		
3930	DEL SECTOR PRIVADO		
3937	Donativo de la Directiva de la Colonia San Gabriel Cantón El Sitio, para el Proyecto Introducción tuberías para Agua Potable	¢	22,475.00
3938	Donativo de la Colonia Quezada para alcantarillado Sanitario Etapa III	¢	10,000.00
Total .....		¢	34,325.00
		¢	34,325.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Martín Francisco Antonio Zaldívar Vides,  
Alcalde Municipal.

Jaime Amílcar Gómez Varela,  
Síndico Municipal.

Pablo Avelar Lizama,  
1er. Regidor.

Ana María Rovira de Tusell,  
2o. Regidor.

René Silva Somoza,  
3er. Regidor.

Luis Ernesto Herrera González,  
4o. Regidor.

Paolo Enrico Rodríguez Bellucci,  
5o. Regidor.

René Guillermo Solís Jiménez,  
6o. Regidor.

René Fredy Benítez,  
7o. Regidor.

José Antonio López García,  
8o. Regidor.

José Jeremías Hernández Fuentes,  
9o. Regidor.

Ofilio Arnoldo Lazo Angulo,  
10o. Regidor.

Daniel Martínez Miranda,  
11o. Regidor.

José Adolfo Morataya Romero,  
12o. Regidor.

Miguel Ángel Manzano Castillo,  
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 17682).

DECRETO NÚMERO DIECISEIS:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario, efectuar Transferencias entre los Rubros de Ingresos y de Egresos, a la vez hacer ajustes a las Asignaciones del Presupuesto.
- II- Se ingresa al Presupuesto Municipal en concepto de Reembolso de Gastos del año anterior, la cantidad de: Cinco Millones, Setenta Mil, Ciento Sesenta y Seis 33/100 Colones \$5,070,166.33, Bases de El Salvador.
- III- Se ingresa al Presupuesto Municipal, en concepto de refinanciamiento del sector privado, del Banco Cuscatlán, la cantidad: Cincuenta y Dos Millones, Ochenta y Ocho Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho 56/100 Colones \$52,088,888.56.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en los Artículos No. 30, Numeral 4 y 77, Inciso Segundo del Código Municipal vigente.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase a partir del 1 de junio de 1999, el Presupuesto Municipal vigente así.

RÚBRO DE INGRESOS QUE SE REFUERZAN

1000	INGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL	
1100	INGRESOS CORRIENTES	
1140	OTROS INGRESOS CORRIENTES	
1144	DEVOLUCION DE GASTOS ANTERIORES	5.070.163.33
	BASS DE EL SALVADOR	
1400	INGRESOS DE CAPITAL	
1406	PRESTAMOS OBTENIDOS DEL SECTOR PRIVADO	52,088,888.56
	TOTAL INGRESOS A REFORZAR	<u>57,159,054.89</u>

RÚBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN

3100	SERVICIOS PERSONALES	
3144	HONORÁ. A PROFES., TÉCNIC., CONSULT. Y OTROS	749.00

3162	JORNALES DE TRABAJADORES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	52.000.00
3164	JORNALES DE TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS	2.054.300.00
3200	SERVICIOS NO PERSONALES	
3266	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL	2.088.888.56
3276	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	200.000.00
3279	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,070,166.33
3300	MATERIALES Y SUMINISTROS	
3321	REPTOS. Y ACCES. PARA MOBIL. Y EQUI. DE OFI.	50.000.00
3322	REPTOS. Y ACCES. PARA VEHIC. MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	85.000.00
3332	HERRAMIENTAS Y OTROS IMPLEMENTOS DE TRABAJO	15.000.00
3334	ABONOS Y FERTILIZANTES	15,000.00
3356	ARTICULOS MEDICO QUIRURGICOS	3.000.00
3359	OTROS MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS	10.000.00
3400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3433	DEUDA SIN LEGALIZAR DE AÑOS ANTERIORES	3.000.000.00
3500	INVERSIONES	
3517	CONSTRUCCION DE OBRAS SANITARIAS	400.000.00
3600	DESEMBOLSOS FINANCIEROS	
3623	AMORTIZACION A CAPITAL E INTER. DE OTROS PRESTAMOS	50.000.000.00
	<b>TOTAL DE EGRESOS A REFORZAR</b>	<b><u>60.044.103.89</u></b>

**RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN**

3100	SERVICIOS PERSONALES	
3112	SALARIOS DEL PERSONAL DE SERVICIO	52.749.00
3101	JORNALES DE TRABAJADORES PERMANENTES	1.500.000.00
3200	SERVICIOS NO PERSONALES	
3213	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
3214	SERVICIO DE AGUA	50,000.00
3273	CELEBRA. DE FIESTAS NACIO. CIVICAS Y PATRONALES	100.000.00
3274	COOPERA. EN. INSTITU. PUBLI. LOCAL. Y FOM. DE LA CULTURA	30.000.00
3300	MATERIALES Y SUMINISTROS	
3341	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
3352	ARTICULOS DE LIMPIEZA	10,000.00
3353	ARTICULOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	10.000.00
3357	LIBROS Y REVISTAS PARA BIBLIOTECA MPAL	5.000.00
3358	LIBROS DE CONSULTA	5.000.00
3361	MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
3363	EQUIPO TELEFONICO	5,000.00
3500	INVERSIONES	
3511	CONSTRUCCION DE OBRAS POR CONTRATO	1.042.300.00
	<b>TOTAL EGRESOS A AFECTAR</b>	<b><u>2.885.049.00</u></b>

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. HECTOR RICARDO SILVA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,  
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 17694).

DECRETO NÚMERO DIECISIETE:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO:

I- QUE PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ES NECESARIO, EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE LOS RUBROS DE INGRESOS Y DE EGRESOS, A LA VEZ HACER AJUSTES A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO.

II- SE INCREMENTAN ALGUNOS SALARIOS, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS DE CONTRATO Y JORNAL AL SISTEMA DE LEY DE SALARIO, CAMBIOS DE CARGOS, AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 1999; SEGUN 3ª TABULACION LLEVADA A CABO.

POR TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS N° 30, NUMERAL 4 Y 77, INCISO SEGUNDO, DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE.

DECRETA:

ART. 1

REFORMASE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 1999, EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE ASI:

PARA INCREMENTOS SALARIALES, TRASLADOS,

CAMBIOS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL

RUBROS DE EGRESOS QUE SE REFORZAN

3100 SERVICIOS PERSONALES

3112 SALARIOS DEL PERSONAL DE SERVICIO

2,326,794.68

3144 HONORA. A PROFES. TECN. CONSULT. Y OTROS

218,902.20

3161 JORNALES DE TRABAJADORES PERMANENTES

95,632.77

**TOTAL EGRESOS A REFORZAR**

**2,641,329.65**

RUBROS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN

3100 SERVICIOS PERSONALES

3144 HONORA. A PROFES. TECN. CONSULT. Y OTROS

1,397,070.00

3161 JORNALES DE TRABAJADORES PERMANENTES

128,100.80

3169 OTROS SERVICIOS PERSONALES VARIOS

1,116,158.85

**TOTAL EGRESOS A AFECTAR**

**2,641,329.65**

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DR. HECTOR RICARDO SILVA,  
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

(Mandamiento de Ingreso N° 17695-bis)

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOPANGO, CONSIDERANDO: 1) QUE DE ACUERDO A LA ORDENANZA DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, CORRESPONDE A LA OFICINA DE PLANIFICACION DE AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, (OPAMSS), DAR CURSO LEGAL A LOS TRAMITES DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO QUE SE

REALIZAN EN EL: 2) QUE LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, ES UNA ENTIDAD TECNICA DESCENTRALIZADA CREADA POR LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR; 3) QUE LOS ACTUALES REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DE LA OPAMSS EXIGEN UNA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE TASAS VIGENTE DESDE 1994 Y MODIFICADO EN 1996, QUE LE PERMITAN A LA OFICINA CUBRIR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO; 4) QUE ES DE ESPERAR QUE UN SISTEMA DE TASAS DEBE ESTAR ACORDE A LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y AL CONSTANTE INCREMENTO DE LA TASA DE INFLACION; 5) QUE CON EL FIN DE REALIZAR EL PROPOSITO ANTES MENCIONADO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOPANGO, ACUERDA: MODIFICAR Y AMPLIAR LA ORDENANZA DEL CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, EN LO RELATIVO AL CAPITULO V; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 77, TOMO 306 DEL 28 DE MARZO DE 1990 Y DIARIO OFICIAL N° 154, TOMO 332 DEL 21 DE AGOSTO DE 1996, EN LA FORMA SIGUIENTE:

ART. 1 MODIFIQUESE EL ART. 34, DEL CAPITULO V DE LOS TRAMITES, LITERAL "C". DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE DETALLE:

C) FACTIBILIDAD DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS EXTENDIDA POR OPAMSS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 1) PARA PARCELAR MAYORES DE 1,000 M2 Y MENORES DE 5,000 M2 QUE NO CUENTEN CON UN PUNTO DE DESCARGA DEFINIDO.
- 2) PARA PARCELAS IGUALES O MAYORES DE 5,000 M2 ESTA FACTIBILIDAD TENDRA VALIDEZ POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISION.

EN EL MISMO ARTICULO SE AGREGA EL LITERAL d), MANTIENIENDO EL CONTENIDO INICIAL DEL LITERAL c) Y ELIMINANDO, "DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EXTENDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA (DUA)".

ART. 2 SUSTITUYASE EL ART. 45, DEL CAPITULO V, POR EL SIGUIENTE:

ART. 45 LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (OPAMSS), EN EL AREA DE COORDINACION Y CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCION, SE COBRARAN DE ACUERDO A LAS TASAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

SERVICIO:

PARA CONSTRUCCIONES Y PARCELACIONES

CALIFICACION DEL LUGAR	¢ 0.10	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO
LINEA DE CONSTRUCCION	¢ 0.20	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO
FACTIBILIDAD DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS	¢ 0.15	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO
REVISION VIAL Y ZONIFICACION	¢ 0.30	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
PERMISO DE CONSTRUCCION	¢ 1.75	M2 DEL AREA TOTAL DE CONSTRUCCION
PERMISO DE PARCELACION	¢ 1.00	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
RECEPCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	¢ 1.75	M2 DEL AREA TOTAL DE CONSTRUCCION.
RECEPCION DE OBRA DE PARCELACION	¢ 1.00	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.

PARA LA CONSTRUCCION Y/O PARCELACION DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE TIPOLOGIA HABITACIONAL Y REGIMEN DE PROPIEDAD CON AREA DE LOTE DE HASTA 200 METROS CUADRADOS PARA LA PRIMERA Y AREA CONSTRUIDA HASTA 150 METROS CUADRADOS PARA LA SEGUNDA TIPOLOGIA; SE COBRARAN DE ACUERDO A LAS TASAS VIGENTES HASTA ESTA FECHA, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

CALIFICACION DEL LUGAR	¢ 0.05	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
LINEA DE CONSTRUCCION	¢ 0.10	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
FACTIBILIDAD DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS	¢ 0.15	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
REVISION VIAL Y ZONIFICACION	¢ 0.20	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
PERMISO DE CONSTRUCCION	¢ 1.50	M2 DEL AREA TOTAL DE CONSTRUCCION.
PERMISO DE PARCELACION	¢ 0.75	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.
RECEPCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	¢ 1.50	M2 DEL AREA TOTAL DE CONSTRUCCION.
RECEPCION DE OBRAS DE PARCELACION	¢ 0.75	M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.

PARA VALLAS PUBLICITARIAS, ANTENAS Y/O TORRES DE TELECOMUNICACIONES:

CALIFICACION DEL LUGAR	¢ 100.00	TASA UNICA
LINEA DE CONSTRUCCION	¢ 100.00	TASA UNICA

PERMISO DE CONSTRUCCION	¢ 1,500.00	TASA UNICA
OTROS SERVICIOS:		
CONSTANCIA DE NO AFECTACION	¢ 100.00	UNIDAD
CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE USO.	¢ 100.00	UNIDAD
LICENCIA DE CONSTRUCTOR	¢ 100.00	UNIDAD
CERTIFICACION DE TRAMITES PREVIOS.	¢ 100.00	TASA UNICA
REPOSICION DE PERMISOS	¢ 500.00	TASA UNICA
ASESORIA REVISION PRELIMINAR:		
POR VIVIENDA	¢ 100.00	TASA UNICA
POR EDIFICIO	¢ 250.00	TASA UNICA
POR URBANIZACION	¢ 500.00	TASA UNICA
RECONSIDERACION DE RESOLUCIONES	¢ 50.00%	DE LA TASA VIGENTE PARA CADA TRAMITE.

LASTASAS DE CONSTRUCCION Y PARCELACION PARA PROYECTOS CALIFICADOS DE INTERES SOCIAL, DEBERAN SER COBRADAS A RAZON DE ¢ 0.01 POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL DEL TERRENO O DE LA CONSTRUCCION SEGUN EL TRAMITE. LA ALCALDIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DEBERA CALIFICAR EL PROYECTO DEL INTERES SOCIAL A TRAVES DE UN ACUERDO MUNICIPAL.

ART. 3 MODIFIQUESE EL ART. 46, DE LA SIGUIENTE MANERA: "EL COBRO DE LAS TASAS ANTES MENCIONADAS SE HARA EN COLECTURIA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO EN UNA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO QUE LA DIRECCION DE ESTA OFICINA ESTIME CONVENIENTE".

ART. 4 ADICIONE AL FINAL DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS, EL ARTICULO SIGUIENTE:

ART. 55 PARA IMPULSAR EL DESARROLLO LOCAL EN LO RELATIVO A LA LEGALIZACION DE LOTIFICACIONES DESARROLLADAS SIN AUTORIZACION PREVIA, ANTES DEL AÑO 1992, SE DESIGNA A LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (OPAMSS), PARA DAR EL SERVICIO DE LEGALIZACION RESPECTIVO.

EL SERVICIO QUE PRESTA LA OPAMSS, EN EL AREA DE COORDINACION Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCION PARA LA LEGALIZACION QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, ES EL TRAMITE DE PERMISO DE PARCELACION Y SE COBRARA A ¢ 0.01 POR M2 DEL AREA TOTAL DEL TERRENO.

ART. 5 LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA OCHO DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JOSE SERGIO ANTONIO FLORES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE MODESTO POLIO,  
SINDICO MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS GUERRERO,  
SEGUNDO REGIDOR.

LIC. SAJL MENDOZA DOMINGUEZ,  
TERCER REGIDOR.

CARLOS ARMANDO ZELADA,  
CUARTO REGIDOR.

CARLOS ROBERTO CASTRO F.  
QUINTO REGIDOR.

JOSE EDGARDO CHAVEZ,  
SEXTO REGIDOR.

ANSELMO ANGEL CARCAMO,  
OCTAVO REGIDOR.

GLADIS CATALINA MONTOYA,  
NOVENO REGIDOR.

SOFIA ESPERANZA POSADA,  
DECIMO REGIDOR.

LIC. JOSE LUIS MEDRANO RODRIGUEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 17698)

ASOCIACION COMUNAL CASERIO EL GAVILAN, CANTON  
ROJAS ORGANIZACION DE LA ASOCIACION COMUNAL

CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará reglamentada por el Código Municipal, (La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de SENSUNTEPEQUE), por estos Estatutos, su Reglamento Interno; y demás disposiciones aplicables.

Se denominará Asociación Comunal "EL GAVILAN" que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará La Asociación; tendrá su domicilio legal en CASERIO EL GAVILAN CANTON ROJAS del Municipio de SENSUNTEPEQUE Departamento de CABAÑAS.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

ART. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica no lucrativa de carácter democrática no religiosa.

ART. 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal;
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados;
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad;
- f) Promover las Organizaciones Juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local;
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento del Municipio;
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos a la comunidad;
- i) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la Municipalidad;

ART. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores;
- b) Activos; y
- c) Honorarios (es opcional).

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos. (Son Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva).

ART. 5.- Para ser Asociado Activo deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de quince años de edad;
- b) Residir en la comunidad; y
- c) Ser de buena conducta.

ART. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

ART. 7.- La Asociación contará con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Fundadores, otra para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito; así mismo, la fecha de ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ART. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva;
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación;
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

ART. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma;

- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden;
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General;
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de Asociación;
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

ART. 10.- La calidad de Asociado se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

ART. 11.- Procederá la expulsión del asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación a la Comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado;
- c) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Estudios, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

ART. 12.- Cuando un Asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el Asociado tuviera pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se reconsidere su expulsión.

#### CAPÍTULO IV

#### EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 13.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados Activos. Se reunirá Ordinariamente CADA 3 MESES y Extraordinariamente cuando sea necesario.

ART. 15.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General se harán por medio de NOTAS O CORREOGRAMAS las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

ART. 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los PROXIMOS 15 días siguientes y los acuerdos se tomarán con los votos de LA MITAD MAS UNO del quórum establecido, salvo casos señalados en la Orde-

nanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio DE SENSUNTEPEQUE estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación;
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados según las necesidades de la Asociación;
- f) Acordar la disolución de la Asociación;
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación;
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de SENSUNTEPEQUE, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Prosecretario
- e) Un Tesorero
- f) Un Protesorero
- g) Un Sindico
- h) Cinco Vocales.

ART. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación;
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas;

- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General;
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdos a las disposiciones de los Estatutos y Reglamento de la Asociación;
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos;
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación;
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación;
- ll) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General;
- m) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de SENSUNTEPEQUE, estos Estatutos, el Reglamento y demás leyes aplicables.

ART. 20.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria CADAMES. Y sesión extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

ART. 21.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

ART. 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de DOS años; y podrán ser reelectos sólo para un periodo más.

ART. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad;
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Observar buena conducta; y
- e) Estar solvente con la Asociación.

ART. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de falta grave;

ART. 25.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como en el desarrollo en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;

- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad; y
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ART. 26.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; asimismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico;
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación;
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- f) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ART. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue;
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias;
- c) Llevar el archivo de la Asociación;
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Llevar el Libro de Registro de Asociados;
- f) Recibir, despachar la correspondencia de la Asociación que autorice el Presidente;
- g) Las demás que por razones de su cargo le complete.

ART. 30.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste;

- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale;
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- c) Elaborar anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y Presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación;
- d) Llevar los libros de contabilidad que fuera necesarios;
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación;
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación;
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

ART. 32.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de su ausencia o independiendo de éste;
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones;
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen;
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponde.

ART. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamento de la Asociación;
- b) Colaborar en la elaboración de reformas de Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación;
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados;
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ART. 35.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres miembros que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 23 de estos Estatutos.

El periodo de funciones del Comité y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

ART. 36.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de contralor; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

#### CAPITULO V

##### DEL PATRIMONIO

ART. 37.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los asociados aprobadas por la Asamblea General;
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título;
- e) Los financiamientos que se obtengan;
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

ART. 38.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

ART. 39.- El Presidente y Tesorero responderán personal y solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan los límites de su cargo; así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva por el manejo de cuentas bancarias.

#### CAPITULO VI

##### DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

ART. 40.- El Comité de Vigilancia es organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, por cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

ART. 41.- La Alcaldía Municipal de SENSUNTEPEQUE Auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del Comité de Vigilancia de por lo menos cinco asociados o de oficio.

## CAPÍTULO VII

## DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 42.- La modificación de los Estatus se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría simple de los asociados.

ART. 43.- Tendrán iniciativas para solicitar la modificación de los Estatus los asociados y la Junta Directiva; en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

ART. 44.- La modificación de los Estatus se presentará a la Alcaldía Municipal de SENSUNTEPEQUE para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

## CAPÍTULO VIII

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ART. 45.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los Asociados.

ART. 46.- Son causales para disolver la Asociación:

- Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de SENSUNTEPEQUE para su constitución;
- Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida;
- Cuando sus funcionamientos no ajuste a los preceptos legales.

ART. 47.- Al acordarse la Disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de SENSUNTEPEQUE juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

ART. 48.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Asociación y de los representantes de la Alcaldía.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; así no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales.

ART. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

ART. 50.- Los Delegados y representantes a que se refiere el Art. 47 tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

ART. 51.- Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo a los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

Al Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueban la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

ART. 52.- Si después de verificada la liquidación y cancelado el pasivo de la Asociación, queda un remanente, éste será donado a LA IGLESIA U OTRO ASOCIACION DE IGUAL FIN.

## CAPÍTULO IX

## DISPOSICIONES FINALES

ART. 53.- La Asociación utilizará sus propios discursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos; de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de SENSUNTEPEQUE cuando ésta lo requiera.

ART. 54.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General deberán hacerse constar por escrito por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se llenarán; con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto de libro, número de folios; y la firmará el Presidente y Secretario.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado por el siguiente año; agotados los folios se pondrán en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

ART. 55.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

## ACUERDO NUMERO OCHO

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal "EL GAVILAN", del Caserío El Gavilán Cantón Rojas de esta jurisdicción, compuesta de cincuenta y cinco artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad al numeral 23, del artículo 30, en relación con los artículos ciento diecinueve y ciento dieciocho del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todos sus conceptos y conferirles el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

JOSE VICTOR ORELLANA MENJIVAR,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 18188).

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Luis Antonio Benítez Hidalgo, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito.

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día once de junio del corriente año ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora Cándida Cruz, fallecida el día trece de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Nahuizalco, su último domicilio, a la señora Felipa Blanco Paiz, en concepto de madre de la Causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitivas de la Sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cincuenta minutos del día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Luis Antonio Benítez Hidalgo, Juez de lo Civil Suplente.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

Of. 1 v. No. 1085

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada DINORAH HERNANDEZ RIVERA, actuando como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores CARLOS SALOMON ALVAREZ MONTERROZA y BLANCA ALICIA VALDIVIESO DE ALVAREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE rústico situado en Jurisdicción de San Marcos, en este Departamento, denominado San Antonio Número Dos, situado propiamente al

Poniente de San Marcos, lote marcado en el plano respectivo con el número veintinueve del Block "L", en la parte media del terreno general, que tiene la superficie de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, o sean DOSCIENTAS TREINTA VARAS TREINTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA que mide y linda: NORTE, nueve metros, con lotes cuatro y cinco del Block "L", de María Luisa Soto Solórzano y de María Esperanza Flores, mediando un talud; SUR, nueve metros, con lotes cuatro y cinco del Block "O", de Jesús Marinero, mediando calle de ocho metros de ancho; ORIENTE, dieciocho metros setenta y dos centímetros, con lote veinte del Block "L", de Soledad Borja; y PONIENTE, dieciocho metros setenta y dos centímetros, con lote veintidós del Block "L" de José Luis Rodríguez, los predios colindantes y calle mencionada son y han formado parte del terreno general de propiedad del señor Héctor Escalante, de donde se segregó este el cual está circulado con paredes propias. Por investigación realizada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito y relacionado se encuentra inscrito en Proindivisión a favor de los demandados señores CARLOS SALOMON ALVAREZ MONTERROZA y BLANCA ALICIA VALDIVIESO DE ALVAREZ, bajo la Matricula número M CERO CINCO CERO CERO NUEVE NUEVE TRES NUEVE asiento número cero cero cuatro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PAKADA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1086-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 15-196051 emitido en SUCURSAL ZACATECOLUCA, el día 05-02-98 por un valor original de \$ 17,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 15 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. Nº 1070-2

**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 16-197608 emitido en SUCURSAL USulután, el día 23-03-98 por un valor original de \$ 5,000.00, a un plazo de 60 DIAS el cual devenga el 8.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. Nº 1071-2

**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 16-151619 emitido en SUCURSAL USulután, el día 14-12-95 por un valor original de \$ 9,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 9.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. Nº 1072-2

**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 18-185445 emitido en SUCURSAL SAN VICENTE, el día 13 por un valor original de \$ 5,000.00, a un plazo de 90 DIAS el cual devenga el 8.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. Nº 1073-2

**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 22-192983 emitido en SUCURSAL SENSUNTEPEQUE, el día 29-10-97 por un valor original de \$ 15,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 9 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. Nº 1074-2

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 22-170022 emitido en SUCURSAL SENSUNTEPEQUE, el día 02-09-96 por un valor original de \$ 10,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 2 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1075-2

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 18-166054 emitido en SUCURSAL SAN VICENTE, el día 05-07-96 por un valor original de \$ 100,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 2 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1076-2

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 13-165487 emitido en SUCURSAL SAN MIGUEL, el día 24-06-96 por un valor original de \$ 4,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 2 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1077-2

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 18-160029 emitido en SUCURSAL SAN VICENTE, el día 24-04-96 por un valor original de \$ 13,349.61, a un plazo de 90 DIAS el cual devenga el 8.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 2 días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1078-2

JOSE RODEZNO CAMPOS, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina en Calle Finlandia número ocho, Colonia Scandia, Ayutuxtepeque, de la ciudad de Mejicanos, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas Notariales se ha presentado el Licenciado JOSE ROBERTO PACAS MENDEZ, de cincuenta y tres años de edad, Administrador de Empresas, de los domicilios de Santa Ana y de esta ciudad, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, solicitando se le expida Título a favor de su representado, de un inmueble rústico, sin cultivos permanentes, situado en Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS SETENTA Y CUATRO AREAS NOVENTA Y UNA PUNTO

CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO VEINTIUNA MANZANAS DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS y su descripción según cálculos de Ingeniería es como sigue: Partiendo del vértice Noroeste del inmueble que se describe según cálculos de Ingeniería es como sigue: Partiendo del vértice Noroeste del inmueble que se describe se continúa de la manera siguiente: AL NORTE: Partiendo del vértice antes mencionado se miden los rumbos y distancias siguientes: Sur, cuarenta y dos grados cuarenta y ocho punto tres minutos Este, distancia de doscientos noventa y nueve punto cuarenta metros, Sur cuarenta y dos grados treinta y ocho punto seis minutos Este, distancia de doscientos treinta y nueve punto sesenta y un metros, Sur cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro punto cero minutos Este, distancia de ciento treinta y nueve punto cero siete metros, lindando en estos tramos con terrenos de Eulalia Meléndez, de este mojón con rumbo Sur cuarenta y tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Este, distancia de quince punto cero cero metros, se atraviesa la calle que conduce al Río Cara Sucia y se continúa el lindero con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto siete minutos Este, distancia de treinta y dos punto treinta y seis metros, Sur cuarenta y tres grados cero seis punto siete minutos Este, distancia de noventa y dos punto cero dos metros, lindando en estos tramos con terrenos de Angélica Meléndez, se continúa el lindero con rumbo Sur cuarenta y tres grados cero tres punto un minuto Este, distancia de ciento once punto veinticuatro metros, Sur cuarenta y seis grados veintinueve punto cuatro minutos Este, distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y uno punto cinco minutos Este, distancia de seiscientos noventa y seis punto cero ocho metros, con lo que se llega al vértice Noreste del inmueble que se describe, lindando en estos tramos con terrenos de Alfredo Meléndez. AL ORIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se miden los rumbos y distancias siguientes: Sur cero ocho grados treinta punto un minuto Oeste, distancia de cuatro punto ochenta metros, Sur veintinueve grados diecisiete punto cinco minuto Oeste, distancia de treinta y seis punto cincuenta y cuatro metros, Sur veintitrés grados diecisiete punto un minuto Oeste, distancia de cincuenta punto cuarenta y dos metros, Sur veintiocho grados cero punto ocho minuto Oeste, distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y dos metros, con lo que se llega al vértice Sureste del inmueble que se describe, lindando en estos Tramos con lotes veintidós, veintiuno y veinte de la Lotificación en la Hacienda Nueva York. AL SUR: Partiendo del vértice antes mencionado se miden los rumbos y distancias siguientes: Norte cincuenta y cinco grados cuarenta punto ocho minutos Oeste, distancia de cuatrocientos noventa y tres punto noventa y un metros, Sur veintiséis grados cincuenta y tres punto ocho minutos Este, distancia de noventa y seis punto dieciocho metros, Sur cero ocho grados veinte punto cuatro minutos Oeste, distancia de ciento noventa y tres punto cero cuatro metros, Sur cero cuatro grados cero cinco punto un minuto Oeste, distancia de catorce punto cero cuatro metros, Sur cero siete grados cero siete punto cinco minutos Oeste, distancia de sesenta y ocho punto cincuenta y tres metros, Sur cuarenta grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste, distancia de ochenta y ocho punto veintinueve metros, Sur cero tres grados cuarenta y tres punto un minuto Oeste, distancia de cien punto veintinueve metros, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, distancia de doscientos ocho punto ochenta y tres metros, Sur ochenta y ocho grados doce punto un minuto Oeste, distancia de ciento once punto cincuenta y seis metros, lindando en todos estos tramos con terrenos de la Porción Cuatro de la Hacienda Cara Sucia, continúa el lindero con rumbo Norte cero tres grados diecisiete punto nueve minutos Este, distancia de noventa y dos punto doce metros, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y seis punto un minuto Este, distancia de once punto cuarenta y seis metros, Norte cero nueve grados treinta y dos punto cuatro minutos Oeste, distancia de veintiocho punto dieciocho metros. Norte treinta y dos grados veintiséis punto ocho minutos Oeste, distancia de dieciocho punto cero dos metros, lindando en estos tramos con terrenos de Alfonso Aguilera, Calle Río de por medio, de este mojón con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta punto nueve minutos Oeste, distancia de cincuenta y cinco punto cero cinco metros, se atraviesa la Calle Río y se continúa el lindero con rumbo Norte sesenta y siete grados cero siete punto nueve minutos Oeste, distancia de ciento catorce punto cero ocho metros, Norte setenta y cinco grados veintiséis punto un minuto Oeste, distancia de ciento veintinueve punto cuarenta y cuatro metros, con lo que se llega al vértice Suroeste del inmueble que se describe, lindando en estos tramos con terrenos de Alfonso Aguilera. AL PONIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se miden el rumbo Norte cero tres grados cero cuatro punto cinco minutos Oeste y una distancia de un mil cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros, con lo que se llega al vértice Noroeste, donde se inició la presente descripción, lindando en este tramo con terrenos de Alfonso Aguilera. Valuándolo en DOS MILLONES DE COLONES. Dicho terreno lo posee el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria sin proindivisión con nadie, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, desde hace más de diez años consecutivos y lo adquirió por compra que hizo a los señores: Luciana Meléndez de López, conocida por Luciana Barrera de López y por Luciana Meléndez Barrera de López; Carmen Meléndez Barrera; Angélica Meléndez Barrera, conocida por Angélica Meléndez de Salazar; Eulalia Meléndez Barrera, conocida por Eulalia Meléndez; Eusebio Meléndez Barrera; Edelmira Meléndez, conocida por Edelmira Meléndez de Avila y Alfredo Meléndez, conocido por Alfredo Barrera y Alfredo Meléndez Barrera.

San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE RODEZNO CAMPOS,  
NOTARIO.

Of. 3 v. c. No. 1080-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

## EL INFRASCRITO JUEZ;

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas y cuarenta minutos de este día; Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: RAMON GALILEO PEREZ, ANA MARIA SANTANA PEREZ LOPEZ, DANIEL PEREZ LOPEZ, BAUDILIO PEREZ, ARGELIA PEREZ DE BAIZA y CATALINA LOPEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor MAGDALENO PEREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, casado, hijo, de Teodoro Pérez y Cristina Pérez, ya difuntos; fallecidos a las veinte horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Maiguera de la jurisdicción de Guatajiagua de este departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio; los cinco primeros como hijos del causante y la última como cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a los aceptantes, en la calidad expresada, la administración y representación INTERINAS de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y veinticinco minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. de 1a. INSTANCIA. Lic. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1053-3

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Amado Salvador Colorado, mayor de edad. Estudiante, del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre y representación del señor Fiscal de la República en su calidad de Agente Auxiliar TITULO DE DOMINIO, de una porción de terreno urbano situado en Calle Grimaldi, número siete, de esta ciudad, de la capacidad superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: NORTE, setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos, OESTE, llegando a un punto del cual con una deflexión positiva de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, se llega al mojón M- uno en línea recta, donde da inicio la presente descripción. AL PONIENTE, partiendo del mojón M-uno en línea recta, con rumbo Norte siete grados treinta minutos treinta y cinco segundos. Este y distancia de veintiséis punto setenta y ocho metros se llega al mojón M-dos, lindando este tramo con inmuebles propiedad del señor Miguel Ruiz. AL NORTE, partiendo del mojón dos en línea recta y rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Este y distancia de veintiuno punto setenta y seis metros se llega al mojón M-tres, lindando este tramo con inmueble propiedad del señor Raúl Machuca Lozano. AL ORIENTE, en línea recta, se mide a partir del mojón M-tres una distancia de veintiocho punto veintitrés metros y un rumbo Sur de nueve grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, llegando así al mojón M-cuatro lindando este tramo con inmueble de la señora Marta Ester Cabezas. Y AL SUR, a partir del mojón cuatro se mide un solo tramo recto de veinte punto noventa y un metros con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos. Oeste, lindando este tramo con centro comercial Calle Grimaldi de por medio, llegando así al mojón M-uno donde se inició la presente descripción. Que el inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, ni pesan derechos legales que respetar sobre él, ni está en proindivisión con persona alguna y fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Defensa Nacional, ejerciendo toda clase de actos de verdadero dueño, por más de veinte años consecutivos, y está valorado en Cincuenta Mil Colones.

SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal de Usulután, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. Agr. Mauricio Arnoldo Durán, Alcalde Municipal. Ana Miriam Salgado Alvarenga, Secretaria Municipal.

Of. 3 v. alt. N° 1049-3

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: a los señores JOSE LEONIDAS CABALLERO, JOSE TRIGIDIO ARGUETA FUENTES o JOSE TRIGIDIO ARGUETA, JUAN ANTONIO ARGUETA y JOSE LUIS SOTO CAMPOS, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores por sus actuaciones como Síndico, Primer Regidor, Cuarto Regidor y Secretario respectivamente en la Municipalidad de JOCOAITIQUE, Departamento de MORAZÁN, durante el periodo del uno de mayo de mil novecientos setenta y seis al treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 4437, por la cantidad de OCHO CIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (₡8.172.55).

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE ROBERTO AMAYA VALLE,  
JUEZ PRIMERO.

LIC. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,  
JUEZ SEGUNDO.

LIC. ANA ESMERALDA MARQUEZ DE DEL CID,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. N° 1047-3

El Fondo Nacional de Vivienda Popular,  
FONAVIPO

Venderá en Subasta Pública los siguientes inmuebles:

Terrenos: 1.- Colonia San Antonio del Monte, Municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, ubicado al final de la Calle Maquilishuat y pasaje No. 3 Oriente; con un área de 29,403.00

V2, precio por vara cuadrada de \$ 20.00 y con un precio base de subasta de \$ 588,060.00. Descripción Topográfica del Inmueble: La topografía y la forma del terreno es de tipo irregular. Su entorno es eminentemente habitacional, con factibilidad de servicios básicos y complementarios.

2. Colonia El Guarumal, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután, ubicado al Oriente de la Avenida Principal de la Colonia; con un área de 53,317.36 V2, precio por vara cuadrada de \$ 17.60 y con un precio base de subasta de \$ 930,005.54. Descripción Topográfica del Inmueble: La topografía del terreno es regularmente plana, su forma es irregular. Su acceso es sobre calle pavimentada y adoquinada. El terreno tiene potencial para el desarrollo de proyectos habitacionales y agrícolas. Posee acceso a todos los servicios básicos.

3. Colonia Guatemala, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ubicado sobre pasaje "D" y final prolongación 21a. Calle Oriente, al norte de Condominio "A"; con una área de 3,892.34 V2, precio por vara cuadrada de \$ 220.80 y un precio base de subasta de \$ 859,428.67. Descripción técnica del Inmueble: El terreno es apto para el desarrollo de proyectos habitacionales (viviendas y/o apartamentos) y construcción de módulos comerciales.

4. Edificio ubicado sobre 49 Avenida Sur, No. 820, Col. Flor Blanca; con un precio base de subasta de \$ 7,781,516.00. Descripción física del Inmueble: El Edificio cuenta con tres niveles, un sótano y un mesanina ideal para el funcionamiento administrativo y operativo de empresas; instituciones financieras, educativas y hospitales. El Edificio cuenta con los servicios básicos correspondientes para el óptimo funcionamiento del mismo, así como servicios adicionales de primera y accesorios funcionales.

5. Casa No. 643, ubicada sobre el Boulevard del Hipódromo y Avenida El Almendro, Colonia San Benito; cuenta con un área de 1,713.79 V2 y un precio base de subasta de \$ 8,500,000.00. Descripción Física del Inmueble: Ubicada en zona residencial propicia para funciones diplomáticas, residencia habitacional, empresa de prestigio. Por la privacidad y exclusividad de la zona es apta para el funcionamiento próspero de actividades diversas. Cuenta con un edificio de tres niveles con servicios básicos correspondientes. El inmueble está ubicado en el sector de la Escuela Americana.

6. Casa No. 674, ubicada sobre el Boulevard del Hipódromo y Calle Circunvalación, Col. San Benito; cuenta con un área de 1,187.37 V2 y un precio base de subasta de \$ 2,816,639.50. Descripción Física del Inmueble: Con construcción formal sobre el Boulevard del Hipódromo, con extenso terreno adicional con salida sobre la Calle Circunvalación; posee todos los servicios básicos correspondientes. Es óptimo para el desarrollo de un proyecto residencial de oficinas administrativas.

Derecho de participación: Cancelación de \$ 1,000.00 en efectivo o cheque certificado a nombre de FONAVIPO, en concepto de participación de subasta y retiro de documentación. Forma de Pago: Estrictamente al contado.

Garantía de Oferta: Precia a la celebración de la Subasta Pública, los participantes deberán presentar una garantía de oferta por el 5% del valor base de subasta. La garantía podrá ser presentada en efectivo, cheque certificado a nombre de FONAVIPO o por medio de fianza otorgada por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

La subasta se regirá según lo establecido en el Reglamento de Comercialización de Inmuebles, vigente a la fecha.

En aviso posterior se dará a conocer la fecha, lugar y hora de la subasta pública de los inmuebles antes descritos.

Mayor información, Edificio Central de FONAVIPO, ubicado sobre Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, San Salvador, Área Técnica Comercial. Tel.: 260-4056 y 260-3653.

Lic. Ivette Morales,  
Gerente de Comunicaciones.

Of. 3 v. alt. N° 1055-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RAFAEL MEJIA REYES; se venderá en pública subasta en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano, marcado con el número OCHO del Grupo DIECINUEVE de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de sistema mixto de cuarenta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados, el cual forma parte de la Urbanización denominada "PRADOS DE VENECIA CUARTA ETAPA", situado en el lugar llamado "EL COCAL", en jurisdicción de Soyapango, de este departamento, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Gran Canal y Pasaje número diecisiete ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de éste último con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste, se mide una distancia de treinta y cinco punto cincuenta metros y se llega a un punto en el cual se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el vértice Sur-oeste del lote que se describe que mide y linda: AL PONIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Norte cero tres grados cero cinco punto dos minutos Este lindando con lote número diez del mismo grupo número diecinueve; AL NORTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este lindando con lote número nueve del mismo grupo diecinueve; AL ORIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur cero tres grados cero cinco punto dos minutos Oeste, lindando con lote número seis del mismo grupo diecinueve; AL SÚR: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número siete del grupo número diecisiete pasaje de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL MEJIA REYES, al Sistema de Folio Real número CERO UNO-CERO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO Inscripción DOS de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZÁ CALDERON, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1056-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por Resolución de las catorce horas del día ocho de julio del presente año. Se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luciana Rivera de Ticas, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, fallecida el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores Francisco Rivera conocido por Francisco Rivera Ticas y Claudio Rivera, en calidad de hijos de la causante, siendo los aceptantes representados por su Apoderado el Doctor Mauricio Méndez Garay. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Lo que liago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las ocho horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. LCDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

1 v. N° 17015

LA SUSCRITA JUEZ.

HACE SABER: Que por Resolución proveida por este Juzgado a las quince horas del día dieciocho de enero del corriente año, se declaró heredero definitivo y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Abelino Acevedo, fallecido a las quince horas del día dieciocho de enero del corriente año; se declaró heredero definitivo y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Abelino Acevedo, fallecido a las cinco horas del día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Rodeo de Pedrón, Jurisdicción de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; al señor José Arturo Acevedo Medrano, en su concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CHINAMECA, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. N° 17041

LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con oficina situada en Boulevard El Hipódromo y Avenida La Capilla, número setecientos once-B, Colonia San Benito.

HACE SABER: Que por la Resolución de la suscrita Notario, proveida a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se han declarado DEFINITIVAMENTE HEREDEROS

ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el señor JOSE ALBERTO ALVARADO a los señores ELVINIA JOVEL VIUDA DE ALVARADO, conocida por ELVINIA JOVEL DE ALVARADO, ALVINIA RIVERA y ROSA ELVINIA JOVEL, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del señor JOSE ALBERTO ALVARADO, y los señores JOSE ALBERTO, NIDIA JUDITH, ALBA NOEMY, GLORIA NAIDU, SONIA AMPARO, QUILLERMO ANTONIO, EVELIN PATRICIA, JOSE HERBERT Y ANA IRIS TODOS DE APELLIDOS ALVARADO JOVEL; todos ellos en su calidad de hijos legítimos del causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Luisa María Rivera de Soto, en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LUISA MARIA RIVERA DE SOTO,

NOTARIO.

1 v. N° 17072

SIDNEY MAZZINI VILLACORTA, NOTARIO, CON DOMICILIO Y OFICINA EN SEXTA AVENIDA SUR EN SONSONATE.

AVISA: Que por Resolución del suscrito Notario, de las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de Junio del corriente año, se ha declarado heredera beneficiaria abintestato de la causante EULALIA MATA, fallecida el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Plataneros, Jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán a doña Paula de Los Angeles Mata Arcia y se le ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Sidney Mazzini Villacorta.

Sonsonate, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. SIDNEY MAZZINI VILLACORTA,

NOTARIO.

1 v. N° 17074

AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS, Notario, de este domicilio y del de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Número Dos, Barrio Concepción, de esta Ciudad, distrito y Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha declarado a la señora TERESA SALMERON DE ANDINO, heredera definitiva con Beneficio de Inventa-

rio de los bienes que a su defunción, en San Luis de la Reina, su último domicilio, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dejara el señor JOSE ANGELO ANDINO RIVERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ciudad Barríos, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve

LIC. AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS,  
NOTARIO.

1 v. N° 17078

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial al Público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado a las once horas y veinte minutos del día diecisiete de mayo del corriente año, fue declarado heredero expresamente y con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el señor Francisco Aristides Ramírez o Francisco Aristides Ramírez Turcios, de parte del señor Simón Ulises Villatoro, como cesionario del expresado causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 1699 C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. N° 17079

JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ, Notario, del domicilio de San Juan Opico, con Oficina Jurídica en el Barrio El Centro de la Ciudad de San Juan Opico, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que para los efectos de Ley y por Resolución de las dieciocho horas de este día pronunciada por el suscrito Notario en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANDRES RAMOS RIVERA, conocido por LUIS ANDRES RAMOS RIVERA Y POR ANDRES RAMOS, fallecido abintestato a las dieciocho horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Hacienda Nueva, siendo la Ciudad de Talnique, Jurisdicción de Colón, su último domicilio, que ante mis oficios notariales promueve la señora María Inés Fuentes de Ramos, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante se ha declarado heredera definitiva y con Beneficio de Inventario a la expresada señora MARIA INES FUENTES DE RAMOS, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario Licenciado Julio Alberto Lemus Sánchez, situada en el Barrio El Centro de la Ciudad de San Juan Opico, a las dieciocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. N° 17085

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por Resolución de las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de junio del presente año, se ha declarado heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor Gilberto Campos Quintanilla, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y falleció el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, a la señora Ana Marina Serpas, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Nicolasa Campos Pérez, como hermana del causante, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, representada dicha aceptante, por el Licenciado José Rudecindo Posada. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

1 v. N° 17089

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en éste Tribunal a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado heredera Definitiva ab-intestato con Beneficio de Inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante BLANCA LIDIA QUIJADA DE MERINO, quien era de setenta y tres años de edad, de Oficios domésticos y fallecida el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio El Guayabal de ésta ciudad, siendo ésta ciudad su último domicilio, a la señora BLANCA CENIA MERINO DE REYES en calidad de hija de la causante, a quién se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. N° 17092

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución pronunciada a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE ISMAEL SANTAMARIA conocido por JOSE ISMAEL SANTAMARIA FIGUEROA, quien fue de sesenta y dos años de edad, empleado, casado, hijo de Salvador Santamaría y María Ernestina Figueroa, siendo esta ciudad su último domicilio, habiendo fallecido en San Francisco, Estado de California en los Estados Unidos de América, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; al señor JAIME OSWALDO SANTAMARIA, como heredero testamentario. Confiéndole al aceptar la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.-  
DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.-  
LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.-

1 v. Nº 17093

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, con oficina de Notario en esta ciudad en Edif. Metrogaleries local 12, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de esta oficina de las diez horas del día doce de septiembre del corriente año, se ha declarado herederos con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Edgardo Mateo Perla quien falleció a las cuatro horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho, en San Miguel siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora MAGDALENA PERLA, en el carácter de madre del causante mencionado; a quien se confiere la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. Nº 17095

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado a las quince horas del día veintidós de junio del corriente año, se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos en el Cantón Tulima, jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, dejó el causante Lorenzo Medina, de parte de la señora Lucía Villatoro, en concepto de cónyuge del causante de conformidad con el Art. 988 N.º 1.º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, el día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.-

1 v. Nº 17097

CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Octava Avenida Norte, número once-B-seis, Residencial Los Cipreses, de la ciudad de Nueva San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por acta notarial de las diez horas y quince minutos del día nueve de los corrientes, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor MARIO ANTONIO RAMOS, en concepto de padre y cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la madre del difunto señora MARIA NELY GOMEZ PEÑA, de la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Villa de Colón, dejó el señor ALEX ERNESTO GOMEZ RAMOS; además se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Nueva San Salvador, doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ,  
Notario.

1 v. Nº 17102

CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Octava Avenida Norte, número once-B-seis, Residencial Los Cipreses, de la ciudad de Nueva San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por acta notarial de las ocho horas y quince minutos del día nueve de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA GLORIA MARQUEZ RODRIGUEZ DE RIVAS, en concepto de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la madre del difunto señora DOLORES IRENE RIVAS, conocida por DOLORES RIVAS, de la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día diecisiete de enero del presente año, en el Cantón El Mojón, jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el señor MIGUEL ANTONIO RIVAS CORTEZ, conocido por MIGUEL ANTONIO RIVAS; además se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Nueva San Salvador, doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ,  
Notario.

1 v. Nº 17103

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas de esta fecha, se ha declarado al señor RAFAEL ARMANDO RIVAS, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del señor ROQUE ARMANDO AREVALO HERRERA, quien fue de treinta y siete años de edad, agricultor, fallecido a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en Chalchuapa, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo del causante; se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación definitivas de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas treinta minutos del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Joaquin Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo Rodríguez, Secretario.-

1 v. N° 17106

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario con Oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis de San Miguel,

HACESABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de los difuntos Guadalupe Angélica Ferrufino de Hernández y Manuel Adolfo Hernández promovidas ante mis oficinas de Notario mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución de las ocho horas del día veinticinco de mayo de este año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, intestada que a su defunción dejó Guadalupe Angélica Ferrufino de Hernández fallecida el dieciocho de enero del año en curso en Yayantique, lugar de su último domicilio de parte de su hija Ana Rocelia Hernández Ferrufino de Machado; así mismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Manuel Adolfo Hernández, fallecido el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres en Yayantique, lugar de su último domicilio de parte de su nieta Ana Rocelia Hernández Ferrufino de Machado por derecho de representación en el que correspondía a la esposa Guadalupe Angélica Ferrufino de Hernández, madre de la aceptante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina en ambas sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. José Virgilio Joya Molina,  
Notario.

1 v. N° 17022

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis de San Miguel;

HACE SABER: Que en las Diligencias de aceptación de herencia de los bienes del difunto Andrés Mercado Portillo, promovidas ante mis oficinas de Notario mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución de las ocho horas del día once de junio de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés Mercado Portillo, fallecido el veinte de febrero del año en curso en esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de sus hijos María Angela y Santos Manuel, ambos de apellido Mercado Arévalo a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, once de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. José Virgilio Joya Molina,  
Notario.

1 v. N° 17023

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, con Oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis de San Miguel,

HACESABER: Que en las Diligencias de aceptación de herencia de los bienes del difunto Teodoro Benavides o Benavides Blanco, promovidas ante mis oficinas de Notario mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución de las ocho horas del día tres de junio de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó Teodoro Benavides o Benavides Blanco, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de su hijo Cipriano Platero Benavides a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. José Virgilio Joya Molina,  
Notario.

1 v. N° 17024

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segundo Nivel de Banco Cuscatlán, entre 9a. Av. Sur Calle Rubén Darío en esta ciudad, AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que por Resolución pronunciada en Diligencias de Aceptación de Herencia, a las 10 horas del día 7 de Julio de 1999, en mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL MARROQUIN LOPEZ conocido por MANUEL DE JESUS LOPEZ, fallecido a las 19 horas 15 minutos del día 23 de Julio de 1997 en la ciudad de Ilopango lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA HAYDEE AGUILAR viuda de MARROQUIN, en su concepto de Cónyuge sobreviviente, y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los curadores de la herencia Yacente.

San Salvador, 13 de Julio de 1999.

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,  
NOTARIO.

1 v. N° 17028

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segundo Nivel de Banco Cuscatlán, entre 9a. Av. Sur Calle Rubén Darío en esta ciudad, AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que por Resolución pronunciada en Diligencia de Aceptación de Herencia, a las 16 horas del día 12 de Julio de 1999, en mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JUAN REYES CARDONA, fallecido a las 2 horas del día 21 de Julio de 1997 en la ciudad de Armenia su último domicilio, de parte de la señora CECILIA HERNANDEZ DE REYES, en su concepto de Cónyuge sobreviviente, y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los curadores de la Herencia Yacente, en dicha sucesión han repudiado los señores WALTER REYES HERNANDEZ Y ANA MIRNA REYES HERNANDEZ, a los derechos hereditarios que también les correspondía como hijos del causante.

San Salvador, 13 de Julio de 1999.

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,  
NOTARIO.

1 v. N° 17029

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdéz, Edificio de Especialidades, Segunda Planta, Local Doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que

a su defunción dejó el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad como último domicilio, el señor MARIANO DE JESUS RAMIREZ ORTIZ, conocido por MARIANO DE JESUS RAMIREZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, de parte de las señoras YOLANDA ISABEL FUNES RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DE CARCAMO y DORA ALICIA RAMIREZ DE NAVIDAD, en su carácter de hijas del causante, se les han conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en esta oficina, San Salvador, a los siete días de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. N° 17034

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdéz, Edificio de Especialidades, Segunda Planta, Local Doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas del día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor REYNALDO ROBERTO HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Obrero, del domicilio de Quezaltepeque, la Herencia Intestada que a su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quezaltepeque, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejara la señora ANA HILDA HERNANDEZ MARROQUIN conocida por ANA HILDA HERNANDEZ y por HILDA HERNANDEZ, quien fuera de setenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, y del último domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de la Libertad, y por lo tanto se le ha conferido la Representación y Administración Interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. N° 17039

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficina en Alameda Juan Pablo II número seiscientos ocho Planta Alta en esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos

noventa y ocho se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad a las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, su último domicilio, dejó el Señor Francisco Antonio Platero Flores si de parte del señor Manuel Antonio Flores, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al Doctor Francisco Platero Peña en concepto de padre del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Doctor Jorge Alberto Herrera, las once horas del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. N° 17057

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, Notario de este domicilio, con oficina instalada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco Segunda Planta Local Número Once de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor MANUEL ANTONIO LARA, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, y con Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero cero ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete, y manifestando que demandará en Juicio Ordinario de Nulidad de Escritura de Compra Venta a la señora ANA GLADYS ACOSTAZELAYANDIA, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria Comercial, últimamente del domicilio de San Salvador, actualmente de domicilio ignorado, quien no ha sido declarada ausente y si ha dejado procurador u otro representante legal que la represente en el juicio Ordinario antes mencionado, que en virtud de lo expuesto, se hace del conocimiento del público tal situación a fin de que cualquier persona que ostente tal calidad, se presente a mi Oficina Notarial con los documentos del caso, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso, a comprobar tal circunstancia.-

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve para ser publicado una sola vez en el Diario Oficial.

DR. JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL,

NOTARIO.

1 v. N° 17052

Clase: 21

Número 00149 Libro 0064

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que NACIONAL DE COMERCIO LIMITADA, del domicilio de BOGOTA, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA,

propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "BON BRIL", País de Origen COLOMBIA, inscrita al número 00149 del Libro 0064 de Registro de Marcas, TRASPASO POR VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a BON BRIL TDA., del domicilio de CARRERA 68 B NÚMERO 12-80, SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, quien posteriormente CAMBIO DE NOMBRE por el de BON BRIL S.A., TRASPASO Y CAMBIO DE NOMBRE que se encuentran inscritos al Número 00043 del Libro 0024 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

1 v. N° 17042

Clase: 01 y 05.

Número 21036 Libro 47

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de HAMILTON, BERMUDA, de nacionalidad INGLESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ENTEROTÚBE", País de Origen INGLATERRA, inscrita al número 21036 del Libro 47 de Registro de Marcas, TRASPASO POR CESION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a BECTON DICKINSON GmbH, del domicilio de TULLASTRASSE 8-12 6900 HEIDELBERG, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00036 del Libro 0024 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA

SECRETARIA.

1 v. N° 17043

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Modelo, Condominio Modelo Menéndez, local número cuatro. San Salvador;

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GUILLERMINA LOPEZ SANTAMARIA VIUDA DE ZELEDON, en concepto de madre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL ZELEDON LOPEZ, quien falleció en Final Calle Asilo Sara, Comunidad Altos de Jardines, Pasaje Uno casa número diez, de esta ciudad, a las ocho horas cincuenta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndosele conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17007-1

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Modelo, Condominio Modelo Menéndez, local número cuatro. San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GUILLERMINA LOPEZ SANTAMARIA VIUDA DE ZELEDON, en concepto de madre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO ZELEDON LOPEZ, quien falleció en Final Colonia Costa Rica, frente a Jardines del Recuerdo, número uno, de esta ciudad, a las seis horas del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndosele conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17008-1

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-ocho "B", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JUAN ALBERTO BARRERA MARROQUIN, de parte de la señora CONCEPCION YANETH HURTADO RIVERA DE TURCIOS, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le correspondía al señor JUAN ALBERTO BARRERA CHAVES, conocido por ALBERTO BARRERA CHAVES y por JUAN ALBERTO BARRERA, en su calidad de padre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración, y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. En la ciudad de Sonsonate, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17009-1

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-ocho "B", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserio Amatitán, Apulo jurisdicción de Ilopango departamento de San Salvador, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora MARIA ZOILA MARROQUIN, conocida por MARIA ZOILA MARROQUIN DE BARRERA, y por ZOILA MARROQUIN DE BARRERA CHAVEZ, de parte de la señora CONCEPCION YANETH HURTADO RIVERA DE TURCIOS, conocida por CONCEPCION TURCIOS en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le correspondía a los señores MARIA DOLORES BARRERA MARROQUIN, conocida por MARIA DOLORES BARRERA MARROQUIN DE RECINOS, y por DOLORES BARRERA MARROQUIN DE RECINOS, JUAN ALBERTO BARRERA CHAVEZ, conocido por ALBERTO BARRERA CHAVEZ, y por JUAN ALBERTO BARRERA, y ZOILA MARGARITA BARRERA MARROQUIN, en su calidad de hijas y esposo sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17010-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR SANTIAGO GODOY ESQUIVEL, quien falleció a las trece horas cuarenta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora DORIS ELIZABETH MATA DE GODOY ahora VIUDA DE GODOY, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas treinta minutos del día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17013-1

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas treinta minutos del día catorce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SENETH IGLESIAS, conocido por ZENETH IGLESIAS, y por ZENEZ IGLESIAS, quien falleció a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, en Univesity Denver Colorado de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Chapelique Departamento de San Miguel, de parte de la señora DELMI YOLANDA CHAVARRIA DE IGLESIAS, o DELMY YOLANDA CHAVARRIA, como cónyuge sobreviviente del causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS. SRIA.

3 v. alt. N° 17014-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO UMANZOR, quien falleció el día cinco de diciembre del año recién pasado, en el Cantón El Socorro, jurisdicción de Yasantique, su último domicilio, de parte de la señora ODELI DEL CARMEN AGUILAR DE UMANZOR, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de sus menores hijos FELIPE ANTONIO, MARIO ASTÚL, GILMA MADAJ y MARCOS JOEL UMANZOR AGUILAR, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Srio.

3 v. alt. N° 17021-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución provelda en este Juzgado a las quince horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó el señor CARLOS RAUL BARILLAS AGUILAR, conocido por RAUL BARILLAS, de parte de cónyuge sobreviviente, señora MARTA ISABEL LEIVA VIUDA DE BARILLAS, y de sus hijos ROSA GUADALUPE BARILLAS DE ARTEAGA, OSCAR GUADALUPE BARILLAS LEIVA y CARLOS RAUL GUADALUPE BARILLAS. Se ha conferido a los solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto. concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 17033-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público; para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del día veintiséis de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Sebastián su último domicilio; dejó la señora MARIA DOMINGA ALFARO DE AYALA, de parte del señor FRANCISCO AYALA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores DORALICIA AYALA DE MARAVILLA, MARIA TEODOLINDA AYALA DE MARTINEZ, ISABEL DE JESUS AYALA DE FLORES, LIDIA ANGELICA AYALA DE SIBRIAN y MANUEL ANTONIO AYALA ALFARO, todos en su calidad de hijos de la causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia. Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. N° 17036-Bis-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas y veinte minutos del nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor MARCOS SAMUEL MEJIA GARCIA, fallecido en el Barrio San Miguelito, de esta ciudad el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo sido el Cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de la madre de dicho causante, señora VICTORIA DEL CARMEN GARCIA, conocida por VICTORIA GARCIA ZOMETA, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17061-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en este tribunal por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada del causante señor JOSE FRANCISCO ROSALES, fallecido en Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, República de México, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, habiendo sido esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora MARIA AMPARO ROSALES, en su concepto de madre del referido causante; y se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17062-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas diez minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que en forma intestada dejara a su defunción la causante señora MARIA LUISA MENDEZ conocida por MARIA LUISA FLORES MENDEZ, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en esta Ciudad siendo también su último domicilio, de parte de la señora CELIA MARIA HIDALGO FLORES, en su calidad de hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las quince horas diez minutos del día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17065-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas con cinco minutos del día dieciocho de enero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE DIMAS AVELAR ERAZO, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado, quién falleció el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en San Salvador. Siendo Ciudad Delgado lugar de su último domicilio, de parte de la señora CELSA CRUZ como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PEDRO AVELAR y DOMITILA ERAZO en su calidad de padres del causante y menor DIMAS ALEXANDER AVELAR CRUZ a través de su Representante Legal señora CELSA CRUZ como hijo del causante.-

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente la que ejercerá el menor antes mencionado a través de su representante legal señora CELSA CRUZ hasta su mayoría de edad.-

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO.- Br. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17067-1

BLANCA HAYDEE LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA, Notario, de este domicilio, con Oficinas ubicadas en Residencial La Esperanza, senda uno, Block "D", Número Diecisiete, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día once de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, como Heredero Interino, de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, dejó la señora SILVINA RAMOS, de parte del señor MIGÜEL ANGEL RAMOS, en su concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios del señor SINECIO REYES, cónyuge sobreviviente de dicha causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la Oficina de la Notario BLANCA HAYDEE LOPEZ DE BRIZUELA.-

En el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. BLANCA HAYDEE LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA,  
NOTARIO.-

3 v. alt. Nº 17071-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de la señora MARIA DOLORES HERRERA, conocida por MARIA DOLORES MATAMOROS, y por MARIA DOLORES MATAMOROS DE RETANA, fallecida el día diez de enero del corriente año, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE MARIA RETANA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17074-bis-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada del causante señor RENE OVIDIO MARTINEZ, conocido por RENE OVIDIO MARTINEZ FLORES, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Torrance, Condado de los Angeles Estado de California, siendo esta Ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DINA EMERITA RAMOS, conocida por DINA EMERITA RAMOS DE MARTINEZ o DINA EMERITA MARTINEZ, ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se confiere interinamente a la Heredera Declarada la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17075-1

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Delgado Número Cuarenta y Tres, de esta Ciudad, al público;

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve en esta Ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio la referida Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el señor LAZARO MORENO conocido por LAZARO MORENO MARROQUIN por parte de la señora HAYDEE MEJIA DE MORENO, en su concepto de esposa del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio de cita a todos los que se crean con derecho a esta Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, en la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,

NOTARIO.-

3 v. alt. N° 17076-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado a las doce horas y cinco minutos del día quince de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que al fallecer a las trece horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Anamorós, dejó la causante Gregoria Reyes viuda de Rivas, de parte del señor Gertrudis Concepción Rivas, en concepto de hijos de la expresada causante.-

Se le conferirá al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.-

3 v. alt. N° 17080-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Nueva Ocotepeque, Honduras, siendo esta Ciudad, su último domicilio, a las cinco horas veinte minutos del día dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejó el señor VICTOR MANUEL GUERRA INGLES, de parte de la señora TERESA INGLES VIUDA DE GUERRA, en su concepto de madre legítima del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17084-1

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora RUTH AZUCENA SANTIN o RUTH AZUCENA QUINTEROS SANTIN, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Seguro Social de esta Ciudad, siendo esta su último domicilio; de parte de la señora ANA VIRGINIA QUINTEROS ASCENCIO DE VARGAS CAMPOS, en concepto de hermana de la Causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- MARTA DOLORES COREAS, SRIO.-

3 v. alt. N° 17088-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas y cinco minutos del día catorce de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS RAMOS ALFARO, conocido por MANUEL DE JESUS ALFARO y por MANUEL DE JESUS RAMOS, quien falleció el día seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Agustín de la ciudad de Santiago Nonualco su último domicilio, por parte de la señora MARIA ISABEL ALFARO DE RAMOS, madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. NELSON ARQUIMIDES VANEGAS, Juez de lo Civil Into.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Secretario.-

3 v. alt. N° 17101-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que FEDERICO JOSE PARKER SOTO como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad LA DILIGENCIA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA DILIGENCIA ROSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 62 del Libro 1041 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-290494-110-8 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Industrial y Comercial denominada "LA DILIGENCIA ROSA, S. A. DE C. V.", que se dedica a explotación del turismo, con dirección en Calle Lorena # 122 Colonia Roma, San Salvador, cuyo activo es de Ciento Catorce Mil Ciento Noventa Colones Trece Centavos (¢114,190.13), y que tiene un establecimiento industrial y comercial denominado LA DILIGENCIA ROSA, S. A. DE C. V., ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17030-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JOSE RIGOBERTO RUIZ ALFARO como Representante Legal de la Sociedad REPUESTOS RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia REPUESTOS RUIZ, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00038 del Libro 1167 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0821-090196-101-1 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada REPUESTOS RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOTORES, con dirección en COL. KURY PJE. 2, N° 44-A, SAN MIGUEL, Ciudad y Departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo es de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 92/100 COLONES (¢4,041,939.92) y que tiene un establecimiento denominado REPUESTOS RUIZ, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17038-1

Clase: 09.

Número 00111 Libro 0077.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA COLOMBIANA DE DISCOS, S. A., CODISCOS, de nacionalidad COLOMBIANA, del domicilio de MEDELLIN, COLOMBIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 0077 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA REPRESENTACION DE UN RECTANGULO CON UN CUADRADO A SU IZQUIERDA AMBOS DE COLOR OSCURO Y QUE ESTE A SU VEZ TIENE UNIDO UN SEMICIRCULO ENCONTRANDOSE LAS TRES FIGURAS GEOMETRICAS ENI RE DOS PARALELAS; EL RECTANGULO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE ESTA FIGURA ESTA INSCRITO POR UNA LINEA DE COLOR CLARO Y LO DIVIDE AL CENTRO UNA SUCESION DE CINCO PUNTOS EN FORMA DE ALTURA DEL RECTANGULO, CUYO ULTIMO PUNTO LE SIRVE A LA LETRA I DE LA PALABRA ZEIDA QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE INFERIOR DEL RECTANGULO; EL CUADRADO QUE SE ENCUENTRA AL LADO DERECHO DE LA REFERIDA FIGURA TIENE POR SOBRE DE EL LAS PALABRAS NO INSCRIBIBLES "UN PRODUCTO", Y EN LA PARTE SUPERIOR EN FONDO CLARO,

SOBRE EL CUADRADO QUE ESTA EN FONDO OSCURO LA SILABA CO POR DEBAJO DE ESTA LA SILABA DIS Y POR DEBAJO DE ÉSTAS SIRVIENDOLE DE BASE AL CUADRADO LA SILABA COS; SIRVIENDOLE DE BASE EL LADO DERECHO DEL CUADRADO SE ENCUENTRA UN SEMICIRCULO SEMEJANDO LA FIGURA GEOMETRICA DE UNA CORONA CUYA LINEA INTERNA DEL CIRCULO POR SER UN TANTO GRUESA FORMA OTRO PEQUEÑO SEMICIRCULO TAMBIEN QUE LE SIRVE DE BASE LA LINEA DEL LADO DERECHO DEL MISMO CUADRADO; que ampara productos comprendidos en la Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17055-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA LUISA AGUILUZ DE ALVARENGA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en BARRIO EL CENTRO Jurisdicción de APASTEPEQUE, Departamento de SAN VICENTE, el día VEINTE de Abril de mil novecientos CUARENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en CALLE COMASAGUA N° 16-F, COL. JARDINES DE LA LIBERTAD, NUEVA S. S. Departamento de LA LIBERTAD, con Cédula de Identidad Personal Número 04-14 -000105, y N.I.T. 1001-200442-001-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17058-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE ERNESTO MANCIA MEDINA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON SAN PEDRO LAS FLORES Jurisdicción de SAN MATIAS Departamento de LA LIBERTAD, el día QUINCE de Febrero de mil novecientos SESENTA Y UNO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en PUENTE ARCE, COL. SAN ANTONIO, SAN FRANCISCO MENENDEZ, AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN, con Cédula de Identidad Personal Número 11-03-0022598, y N.I.T. 0516-150261-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17068-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE MARIO AVILA ROMERO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FRUTOS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FRUTOS DEL MAR, S.A. DEC.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIQUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00004 del Libro 1348 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-200498-103-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA LUZ PANAMA CERON,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17086-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACESABER: Que a este Departamento se ha presentado JUDITH DE PERLA Y PERLA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PERLA Y PERLA MARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERLA Y PERLA MARQUEZ, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00004 del Libro 1337 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-260298-101-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17087-1

Clase: 30.

Exp. 011999003597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TRIGO DORADO

Consistente en las palabras TRIGO DORADO.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17035-1

Clase: 05.

Exp. 011998003654

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de F. HOFFAMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 124 GRENZACHESTRASSE, BASILEA, SUIZA, solicita se registre a favor de F. HOFFAMANN-LA ROCHE AG la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

## VALIXA

Consistente en la palabra "VALIXA", en letras mayúsculas de molde. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 016 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17046-1

Clase: 05

Exp. N° 011998003496

Clase: 18

Exp. N° 011998000923

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 124 GRENZACHESTRASSE, BASILIA, SUIZA, solicita se registre a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**CYMEVAL**

Consistente en LA PALABRA "CYMEVAL" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 451 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17047-1

Clase: 05

Exp. N° 011998003702

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MADAUS AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de 5000 KOLN 91 OSTMERHEIMER STRASSE 198 ALEMANIA, solicita se registre a favor de MADAUS AG, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**TROMALYT**

Consistente en LA PALABRA "TROMALYT" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 088 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17048-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de INTERSHOE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**VIA SPIGA**

Consistente en las palabras "VIA SPIGA".

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Correas,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17049-1

Clase: 05

Exp. N° 011998003651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de N.V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de STATIONSSTRAAT 186,2712 HM ZOETERMEER, HOLANDA, solicita se registre a favor de N.V. NUTRICIA, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**NUTRISON**

Consistente en LA PALABRA "NUTRISON" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 123 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17050-1

Clase: 11

Exp. N° 011998003854

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad CHILENA, del domicilio de AV. CARRASCAL 6680, CERRO NAVIA, SANTIAGO, CHILE, solicita se registre a favor de CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LA PALABRA "BRIGGS" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO SUBRAYADA POR UNA LINEA NEGRA DELGADA, SOBRE ESTA PALABRA HAY UN RECUADRO NEGRO QUE CONTIENE UNA LETRA B DE CARTA ESTILIZADA BLANCA. Clase 11, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 157 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17051-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO RIGOBERTO OSEGUEDA, de treinta años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un Terreno de naturaleza rústica sin construcciones ni cultivos, situado en el Cantón Las Granadillas, de la Jurisdicción de Nueva San Salvador, de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que mide y linda: AL NORTE, cinco metros un decímetro calle vecinal de por medio, linda con Luis González; AL ORIENTE, treinta y ocho metros cuatro decímetros, linda con Venancio Martínez, de un jilote a un izote; AL SUR, veintiún metros setenta y tres centímetros, cerco de por medio en línea recta de un izote con Balbino Rivera; y AL PONIENTE, en dos tiros, el primero de veintitrés metros cuarenta centímetros, linda cerco de por medio con otro terreno de propiedad del

señor Manuel Navarrete Martínez; el segundo tiro, de veinticuatro metros veinticinco centímetros, calle de por medio, linda con Finca El Sacramento, de Luis Arturo Silva, cultivado de árboles frutales y hortalizas, y estimado en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS, y asegura poseerlo por compra que le hizo al señor FELIZ AGUSTIN VILLANUEVA, conocido por FELIZ RENDERO VILLANUEVA, de este domicilio, y lo posee desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión alguna.

JUZGADO DE LO LABORAL: Nueva San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17073-1

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esté Alcaldía se ha presentado la señora ENRIQUETA CRUZ AQUINO DE PEREZ, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero ocho-cero quince mil noventa y tres, expedida por las Autoridades de este Municipio, solicitando por sí y por escrito TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida Concepción Norte final, que mide y linda, AL NORTE: Con terreno de Samuel Reyes González; AL ORIENTE: Con terreno de Samuel Antonio Reyes González AL SUR: con terreno de Carmen Interiano calle de por medio; y AL PONIENTE: Con terreno de José Antonio Durán Ortiz, de una extensión aproximada de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo al señor Domingo Sánchez Morales, mayor de edad, de este domicilio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de SEIS MIL COLONES EXACTOS. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de la Ley.

Y no habiendo más que hacer constar, se extiende la presente, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. RENE CANJURA, ALCALDE MUNICIPAL. RENE OSWALDO MALDONADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 17069-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado SALVADOR LOPEZ CORTIZ y continuado por el licenciado FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ ABREGO, ambos actuando como Apoderados Generales Judiciales de "ATLACATL", SOCIEDAD ANONIMA", antes Financiera, actualmente convertida en BANCO, contra el señor ALVARO CUBIAS SANCHEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE Urbano y construcciones que contiene, identificado como Apartamento TRES-B, del Proyecto denominado CONDOMINIO LA PLAZUELITA, situado en la Segunda Calle Oriente y Catorce Avenida Sur, Barrio San Esteban, en la Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, que se localiza y describe así: AL NORTE: Cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: Consta de tres tramos, el primero de dos punto

cinuenta y cinco metros; El Segundo de dos punto cuarenta y cinco metros; El Tercero de dos punto cuarenta y cinco metros; AL PONIENTE: Seis punto cuarenta y cinco metros. Con un área de TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y UN VOLUMEN DE CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS. Inscrito a favor del demandado señor ALVARO CÚBIAS SANCHEZ, bajo la Matrícula número M O UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO. Asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmueble de este Departamento. -""<sup>a</sup>

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 17018-1

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Doctor SANTIAGO MENDOZA AGUILAR, como Apoderado General Judicial de FINANCIERA ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, y continuado por el Doctor JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, en el mismo carácter que el anterior, contra los señores: ANA PAULA PARADA REYES Y MIGUEL ANGEL AREVALO, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, el inmueble urbano, el cual se describe así: ""LOTE NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO, BLOCK "E-CINCO", del Reparto Las Cañas, Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, del Departamento de San Salvador, Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje "E" del Reparto Las Cañas, sobre el eje del Pasaje "E", con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste con una distancia de ochenta y nueve metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice SUR-ESTE, del lote que se describe así: AL SUR, Línea de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste linda con lote número ciento noventa Block "E-CINCO", del mismo Reparto. AL OESTE: línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados, siete punto cuatro minutos Este linda con el lote número ciento sesenta y uno del Block "E-CINCO", del mismo Reparto Las Cañas. AL NORTE: Línea recta de diez metros con rumbo SUR cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos ESTE linda con el lote ciento noventa y dos del Block "E-CINCO" del mismo Reparto. AL ESTE: Línea recta de cuatro metros con rumbo SUR treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos OESTE linda con el Pasaje "E" de por medio con un derecho de vía de cinco metros con el Lote número doscientos veintiuno del Block "E-SEIS", del mismo Reparto. Llegando así al punto de partida. Todos los terrenos son o han sido propiedad de "ATACATL, S.A.". El terreno descrito tiene un área de cuarenta metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto veintitrés varas cuadradas. La construcción tiene un área de veinte metros cuadrados y su sistema constructivo es mixto. El anterior inmueble está inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL AREVALO y señora ANA PAULA PARADA REYES, según matrícula del Sistema de Folio Real Número CERO UNO-CERO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS-CERO CERO CERO Inscrición DOS, del registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley;

LIBRADO EN el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17019-1

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ como Apoderado del BANCO ATACATL SOCIEDAD ANONIMA antes FINANCIERA ATACATL, S.A., contra el señor JOSE ORLANDO MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley; se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "" UN INMUEBLE de naturaleza Urbana, situado en la falda occidental del Cerro de San Jacinto, en las afueras del Barrio de San Jacinto de esta Ciudad, en Jurisdicción de San Salvador, marcado con el número TRECE del Block N. el cual forma parte del Proyecto denominado URBANIZACION LAS CONCHAS, inscrito bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO-CERO UNO CUATRO OCHO CUATRO CERO-CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento, cuya descripción especial es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Las Conchas y Pasaje número veintiuno, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur, sesenta y cinco grados, treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de treinta y seis punto cincuenta, llegando a un punto donde se efectúa un giro a la derecha con rumbo Sur, veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que a continuación se describe: AL NORTE: Partiendo del mojón número Uno con rumbo Sur, sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Este y una distancia de cinco metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número Catorce del Block M, Pasaje número veintiuno del Block N; AL ORIENTE: Partiendo del Mojón número dos con rumbo Sur veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de doce metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número Quince del Block N; AL SUR: Partiendo del mojón número tres con rumbo Norte sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y una distancia de cinco metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número Catorce del Block N; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de doce metros se llega al mojón número Uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número Once del Block N. El lote así descrito tiene una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito contiene un área construida en Sistema mixto de TREINTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor del señor JOSE ORLANDO MARTINEZ, según inscripción CUATRO de Matrícula número CERO UNO GUION CERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUION CERO CERO, CERO, del Registro de Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17020-1

MARÍA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JULIO CESAR KELLMAN RODRIGUEZ, Apoderado General Judicial del BANCO AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA, hoy "AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA", contra HUMBERTO ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Gabriela Mistral, contiguo al Parque de Pelota de la Colonia Centro América, de esta Ciudad y Departamento, en donde se ha desarrollado el PROYECTO RESIDENCIAL "BELLA VISTA" de la cual forma parte del lote que se identifica con el NÚMERO DOCE, el cual es de la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de la Calle Gabriela Mistral y senda número uno, hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y sobre esta última medimos una distancia de treinta y un metros con rumbo Norte setenta grados, veinte punto ocho minutos Oeste, llegamos a un punto donde tenemos dos longitudes de curva: la primera, longitud de curva izquierda de catorce punto noventa y dos metros, con radio de nueve punto cincuenta metros y ángulo de noventa grados; la segunda, longitud de curva derecha de diecisiete punto veintisiete metros con radio de once metros y ángulo de noventa grados, se llega al punto de la segunda curva donde medimos una distancia de diecinueve punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y un grados, treinta y seis punto uno minutos Oeste, llegando al punto de intersección de la Senda número uno y la Senda número dos en dicho punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y medimos una distancia de treinta y seis punto sesenta metros y rumbo Sur dieciocho grados veintitrés punto nueve minutos Oeste, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados, y se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y un grados treinta y seis punto un minuto Oeste, llegamos al punto Nor-Oeste donde comienza nuestra descripción: AL NORTE: Línea recta de treinta y tres punto cuarenta y tres metros con rumbo Norte setenta y un grados treinta y seis punto un minuto Oeste, lindando por este lado con lote número once de la misma Residencial propiedad de INVERPOLO, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: Línea recta de cinco punto noventa y nueve metros, con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y cuatro punto nueve minutos Oeste, lindando por este lado con Centro Escolar Escuela República de Nicaragua, propiedad del Ministerio de Educación; al SUR: Línea recta de treinta punto cuarenta y tres metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados, dos punto siete minutos Este, lindando por este lado con servidumbre de tres metros de ancho de por medio y Colonia Centro América; AL ORIENTE: Línea compuesta por cuatro segmentos: El primer segmento, línea recta con una distancia de uno punto sesenta y tres metros y rumbo Norte treinta y siete grados, quince punto cero minutos Este. El segundo segmento, longitud de curva de seis punto veinte metros con ángulo de ciento dos grados treinta y uno punto siete minutos, el tercer segmento, línea recta de uno punto cuarenta y siete metros, con rumbo Norte dieciocho grados, veintitrés punto nueve minutos Este, lindando por este lado con Senda número dos, con un derecho de vía de nueve metros de por medio, con lotes número diecisiete, dieciocho y diecinueve de la misma residencial, propiedad de INVERPOLO, S.A. DE C.V., y el cuarto segmento de ocho punto setenta y dos metros. El terreno así descrito tiene una deflexión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor HUMBERTO ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ, por estar inscrito a su favor a la Matricula Número M CERO UNO UNO CERO UNO SIETE CERO CUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. MARÍA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17077-1

AVISO

El Banco Cuscatlán, S. A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2a. AVENIDA SUR Y 4a. CALLE PONIENTE BARRIO EL CONVENTO, STA. ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 028PLA000036051, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOSCIENTOS (¢5,200.00) CINCO MIL DOSCIENTOS.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 2 de julio de 1999.

LIC. LEYLI YANETH DE MELENDEZ,

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia

3 v. alt. N° 17036-1

AVISO

POR ESTE MEDIO EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR LES COMUNICA EL EXTRAVÍO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 07-23-474574, CERTIFICADO No. 245850 A NOMBRE DE RAFAEL ANTONIO VALIENTE, EMITIDO EL 09 DE FEBRERO DE 1999, CON VENCIMIENTO EL 09 DE MAYO DE 1,999.

Y, A SOLICITUD DEL SEÑOR VALIENTE SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.

TERESA ARRIAGA CARBAJAL,  
GERENTE AGENCIA SONSONATE.

BAN CO.

3 v. alt. N° 17105-1

AVISO

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad OMNIVERSIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 12 horas del 6 de julio de 1999, se

acordó DISOLVER la sociedad. Lo que hace saber para los efectos legales consiguientes.

Antiguo Cuscatlán, trece de julio de 1999.

Roberto Liebes,  
Administrador Único.

3 v. alt. N° 17066-I

#### AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Minería, HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud por el señor Ricardo Antonio Chávez Caparrosa, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas y Economía, actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad "EL TULE, S.A. DE C.V.", mediante la cual solicita concesión de explotación de cantera de roca caliza, denominada "El Consuelo", ubicada en el Cantón El Jicaro, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, en una área de ciento cuatro mil ochenta y ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados, cuya descripción técnica es la siguiente: ubicándose en la coordenada Geodésica de la proyección cónica conformal de Lambert de longitud=448.561 y latitud=358.785, se localiza el esquinero Sur Poniente denominado mojón # 1, donde comienza la presente descripción: LINDERO PONIENTE: Lindero regular formado por un tramo recto con un rumbo NW 19° 00' 39", y que mide 251.73 metros de longitud, colindando con la propiedad de la misma Sociedad, finalizando en el mojón #2 LINDERO NORTE: Iniciando en el mojón #2 formado por un lindero irregular con dos tramos rectos que miden en su totalidad 375.37 metros de longitud; EL PRIMERO: Con un rumbo NE 53° 37' 31", y con una distancia de 254.61 metros de longitud, el cual finaliza en el mojón #3, EL SEGUNDO, con un rumbo SE 83° 34' 52", y con una distancia de 120.76 metros de longitud, lindando ambos tramos con la propiedad de la misma Sociedad, el cual finaliza en el mojón # 4 LINDERO ORIENTE: Inicia con el mojón # 4. Lindero regular formado por un solo tramo recto con un rumbo SE 15° 58' 45", y con una distancia de 232.48 metros de longitud y colinda con la propiedad de la misma Sociedad, finalizando en el mojón #5. LINDERO SUR: Inicia en el mojón #5. Lindero irregular formado por dos tramos rectos que miden en su totalidad 362.72 metros de longitud; EL PRIMERO con un rumbo SW 46° 13' 39", y con una distancia de 198.04 metros de longitud, el cual finaliza en el mojón #6; EL SEGUNDO, con un rumbo SW 84° 46' 27", y con una distancia de 164.68 metros de longitud, lindando ambos tramos con la propiedad de la misma Sociedad, llegando así al esquinero Sur Poniente denominado Mojón #1, donde dió inicio la presente descripción. La capacidad superficial del terreno antes descrito es de ciento cuatro mil ochenta y ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento del público para que los interesados en dicha concesión solicitada hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Art. 40 de la Ley de Minería, Publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá enviar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocada en los carteles que para tal efecto llevan las Municipalidades del País.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA; San Salvador, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. GINA NAVAS DE HERNANDEZ,

Directora.

2 v. Iv. c. 8/d. N° 17098-I

#### AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Minería, HACE SABER: que a esta Dirección se ha presentado solicitud por el señor Ricardo Antonio Chávez Caparrosa, Licenciado en Administración de Empresas y Economía, actuando en calidad de Apoderado Administrativo Mercantil y Judicial de la Sociedad "AGRICOLA ORLONA, S.A. DE C.V.", mediante la cual solicita concesión de exploración de cantera de roca caliza, denominada "EL MOJONCITO", ubicada en caserío El Amatal o el Puntito, Cantón San Jerónimo, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, de un área de setenta y siete mil cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a ciento diez mil doscientos cincuenta y tres punto noventa varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por la línea férrea en el lugar conocido como Caserío Ostúa, y la Calle que conduce de Metapán a San Jerónimo, se mide sobre el eje de la calle que conduce a San Jerónimo una distancia de dos mil ciento ochenta y siete punto setenta y dos metros de longitud y en ese punto se hace una deflexión derecha con rumbo Noroeste trece grados, veintinueve minutos, cuarenta y cinco segundos y se mide una distancia de ciento treinta y seis metros, veinticuatro centímetros hasta llegar al esquinero Surponiente denominado mojón # 1 donde se inicia la presente descripción: LINDERO PONIENTE: Lindero regular formado por un tramo recto del mojón # 1 a mojón #2 que mide 132.31 metros de longitud, con un rumbo NE 32° 58' 10", colindando con propiedad de AGRICOLA ORLONA, S.A. DE C.V., LINDERO NORTE: Lindero irregular formado por dos tramos rectos que en su totalidad miden 568.37 metros de longitud, distribuidos de la siguiente manera: primer tramo, del mojón #2 a mojón #3 con un rumbo NE 76° 18' 05", y con una distancia de 329.37 metros; y segundo tramo, del mojón #3 a mojón #4 con un rumbo SE 89° 45' 37", y con una distancia de 239.00 metros de longitud, colindando ambos tramos con propiedad de AGRICOLA ORLONA, S.A. DE C.V., LINDERO ORIENTE: Lindero regular formado de un tramo recto, del mojón #4 a mojón #5 con un rumbo SE 02° 33' 50", y con una distancia de 67.07 metros de longitud, colindando con propiedad de AGRICOLA ORLONA, S.A. de C.V., LINDERO SUR: Lindero irregular formado por tres tramos rectos que en su totalidad miden 665.09 metros de longitud, distribuidos de la siguiente manera: primer tramo, del mojón #5 a mojón #6 con un rumbo SW 73° 25' 21", y una distancia de 361.01 metros; segundo tramo, del mojón #6 a mojón #7 con un rumbo SW 56° 29' 48", y con una distancia de 85.15 metros; y tercer tramo, partiendo del mojón #7 con un rumbo NW 82° 23' 17", y con una distancia de 218.93 metros de longitud, colindando los tres tramos con propiedad de AGRICOLA ORLONA, S.A. de C.V. llegando así al esquinero Surponiente denominado mojón #1, de donde se inició la presente descripción.

Lo que se hace del conocimiento del público para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Art. 40 de la Ley de Minería, PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación Nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá enviar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocada en los carteles que para tal efecto llevan las Municipalidades del país.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA; San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE.

Ing. GINA NAVAS DE HERNANDEZ,

Directora.

2 v. Iv. c. 8/d. N° 17099-I



HOLDING ABC, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998. (FUSION)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE	¢ 243,964.92	EXIGIBLE	
CUENTAS POR COBRAR (SGR)		ACREEDORES VARIOS (SG)	¢ 678.00
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	250,000.00
INVERSIONES		SUSCRITO Y PAGADO	
ACCIONES	324,800.00	MINIMO	¢ 20,000.00
		VARIABLE	230,000.00
			_____
DEFICIT		RESERVA LEGAL	22,872.27
DEFICIT PRESENTE EJERCICIO	2,228.00	RESERVA LABORAL	100.00
		UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	297,342.65
		DE EJERCICIOS ANTERIORES	297,342.65
			_____
TOTAL ACTIVO	¢ 570,992.92	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	¢ 570,992.92
	=====		=====

ALBERTO BENITEZ BONILLA,  
Representante Legal.

GUILLERMO PAZ,  
Contador.

JUAN MIGUEL SIDI LEON,  
Auditor Externo  
Insc. No. 765.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

## EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LIDIA OCTAVIA ALVAREZ DE ARTIGA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALONSO DE JESUS ARTIGA CARRERO conocido por ALONSO DE JESUS ARTIGA, POR ALONSO ARTIGA, y por LUIS ALONSO ARTIGA, fallecido el día tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Militar de la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores Ana Luz Artiga Alvarez, Maria del Carmen Artiga de Escobar, Uriel Arnoldo Artiga Alvarez, y Luis Alonso Artiga Alvarez, lo mismo que a Miguel Angel Artiga Alvarez, José Ascencio Artiga Alvarez, Lidia del Rosario Artiga de Argueta y Matías Mercedes Artiga Alvarez, como hijos del mismo causante, según escrituras públicas de cesión de derechos hereditarios, otorgadas a las diez horas del día seis de marzo, en esta Ciudad, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Najarro Cáceres la primera y el veintidós del mismo mes de marzo, en la Ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ante el Notario José Mario Salvador Espino Ochoa, la segunda las dos en el año de mil novecientos noventa y nueve; confiriéndose a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y quince minutos del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

3 v. alt. N° 16822-2

## EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VICENTA RUFINA ANAYA DE ALAS, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora REYES ANAYA, fallecida el día uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Mesas, jurisdicción de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en concepto de hija de la causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

3 v. alt. N° 16824-2

## HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída en este Tribunal a las once horas del día ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JORGE ANTONIO PADILLA RUIZ, quien fue de cincuenta y

nueve años de edad, Profesor, Casado, de parte de los señores TERESA DE JESUS VASQUEZ FUENTES, MAURICIO ANTONIO PADILLA VASQUEZ y JUAN CARLOS PADILLA VASQUEZ, la primera en calidad de Cónyuge y los dos últimos en su concepto de Hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE: Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas del día nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 16864-2

JORGE ALFREDO PORTILLO, Notario, de este domicilio y del de Tonacatepeque, con Oficina establecida en Sexta Calle Oriente y Avenida Cuscatlán, Edificio Rodríguez Porth, Tercer Nivel, Número Treinta y Dos, San Salvador;

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres Julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido expresamente y con Beneficio de Inventario, que a su defunción ocurrida en la Villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo este su último domicilio, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, dejó la señora ROSA EMILIA RODRIGUEZ, conocida por ROSA RODRIGUEZ, de parte de la señora SANTOS LUCIA RODRIGUEZ MONTOYA, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALFREDO PORTILLO, a las nueve horas del día tres de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE ALFREDO PORTILLO,

Notario.

3 v. alt. N° 16871-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las ocho horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora MARIA FRANCISCA PEREZ DE MONTES, fallecida el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor EDUARDO ALONSO MONTES PEREZ en su concepto de hijo de la referida causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Francisco Alberto Alegria Mendoza, Juez Primero de lo Civil. Lic. Carlos Alberto Martínez Mojica, Secretario.

3 v. alt. N° 16878-2

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las once horas y cincuenta minutos del día veintinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LUIS ALBERTO ORELLANA CORDERO, Obrero, fallecido a la edad de cuarenta y cuatro años, en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las seis horas y diez minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho; siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de los señores JUANA FRANCISCA AGUILAR RIVERA DE ORELLANA conocida por JUANA FRANCISCA AGUILAR DE ORELLANA, HEIDI YOSETH ORELLANA AGUILAR Y LUIS ALBERTO ORELLANA AGUILAR; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Quezaltepeque, a las quince horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ernesto Cea, Juez de lo Civil. Br. José Eleazar Cardona Guevara, Secretario.

3 v. alt. N° 16887-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, y ampliación de la misma a las ocho horas cuarenta minutos del día dos de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA CANDIDA LAUREANO, en calidad de Conviviente Sobreviviente del causante, y de los menores OSCAR OMAR, JESUS EULALIO Y LUIS MIGUEL, todos de apellidos HERNANDEZ LAUREANO, en calidad de hijos del causante, quienes ejercerán su derecho por medio de su Representante Legal señora ROSA CANDIDA LAUREANO, asimismo tiénesse de parte de los señores JOSE ISABEL HERNANDEZ Y ROSALINA ECHEVERRIA, por repudiado el derecho hereditario que como padres del causante les correspondían, en la sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL JERONIMO HERNANDEZ, conocido por MIGUEL JERONIMO HERNANDEZ ECHEVERRIA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Soltero, falleció el uno de junio de mil novecientos noventa y siete, hijo de JOSE ISABEL HERNANDEZ, y de ROSALINA ECHEVERRIA, siendo su último domicilio Soyapango y nacionalidad Salvadoreña.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil. Lic. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, Secretario.

3 v. alt. N° 16893-2

RODOLFO BORJAS MUNGUIA, Notario de este domicilio, con oficina en 37 Avenida Sur, No. 536, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución en esta Ciudad, a las ocho horas del día dos de Julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor ROBERTO CANDEL HERODIER, quien fue conocido por ROBERTO EMILIO FRANCISCO CANDEL HERODIER, de parte de la señora EVELYN ROSALIA RODRIGUEZ DE CANDEL, en concepto de heredera testamentaria, habiéndosele conferido a esta la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. RODOLFO BORJAS MUNGUIA,

Notario.

3 v. alt. N° 16894-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FRANCISCO ISIDORO AMAYA BELTRAN, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en San Salvador Jurisdicción de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, el día DOCE de Abril de mil novecientos CINCUENTA Y OCHO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en CONDOMINIOS JARDINES DE MONTEBELLO EDIFICIO G N. 66 MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-167486, y N.I.T. 0614-220458-003-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ PACHECO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 16800-2

LA INFRASCrita REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que MIRNA CECILIA ORTIZ ROMERO, DE TREINTA Y TRES años de edad, de profesión, LIC. EN QUIMICA Y FARMACIA y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en RESIDENCIAL SAN LUIS, AVENIDA 2 No. 9-B, BLOCK 9, departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal No. 01-01-294580 N.I.T. 0202-100166-001-1 y Matrícula Personal de Comerciante Individual No. 11984, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada FARMACIA FRANCIOSA que se dedica a COMPRA-VENTA DE MEDICINAS, con dirección en 1ª AV. SUR No. 8, MEJICANOS, San Salvador, Departamento de San Salvador, con un activo DE UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 67/100 COLONES (¢ 1,053.384.67) y que tiene DOS establecimientos denominados: 1- FARMACIA FRANCIOSA situado en la dirección antes mencionada, y 2- FARMACIA FRANCIOSA II, situada en CALLE DEL MEDITERRANEO # 21, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 16822-bis-2

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que RICARDO DE LEON CHOTO de SESENTA Y TRES años de edad, de profesión, MECANICO y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en COL. I.V.U., APTO. 44, EDIF. 28, S.S., departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad

Personal No. 01-01-042948 N.I.T. 0614-110636-005-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada VENTA DE REPUESTOS USADOS DE LEON que se dedica a COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS USADOS Y NUEVOS, con dirección en CALLE LAS OSCURANAS PJE. FRANCISCO, FINAL TOLUCA PTE. S.A., Departamento de SAN SALVADOR, con un activo DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (¢ 1,157,545.34) y que tiene un establecimiento denominado VENTA DE REPUESTOS NUEVOS Y USADOS DE LEON situado en la dirección antes mencionada

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 16857-2

EL INFRASCrito JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado DORA DAYSI MELENDEZ CASTRO. En representación de la Sociedad FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARTESAL, S.A. DE C.V., solicitando que a esta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes; Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al No. 41 del Libro 1018 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-210494-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 16862-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que DORA DEYSI MELENDEZ DE OCHOA, como representante legal de la Sociedad FORMAS ARTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FORTESAL S. A. DE C. V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00041 del Libro 1018 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-210494-101-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada FORMAS ARTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, con dirección en RESIDENCIAL LOS ELISEOS, PASAJE # 2, CASA N° 13, SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE 90/100 COLONES ( \$ 2,929,717.90) y que tiene un establecimiento denominado FARTESAL, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 16863-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JOSE VIDAL ALVAREZ OSORIO de TREINTA Y NUEVE años de edad, de Profesión, COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en CALLE CHAPARRASTIQUE # 203, EDIFICIO SANTA EMILIA, SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL con Cédula de Identidad Personal N° 03-08-21920 N.I.T. 1217-280458-003-6 y Matrícula Personal de Comerciante Individual EN TRAMITE ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "COMERCIAL ENMANUEL" que se dedica a COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en CALLE CHAPARRASTIQUE, N° 203, EDIFICIO SANTA EMILIA, SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, con un activo de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 30/100 COLONES ( \$ 76,450.30) y que tiene un establecimiento denominado COMERCIAL ENMANUEL situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIREZ ALVARADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 16883-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado CONCEPCION SANCHEZ ESCOBAR, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON GUADALUPE, Jurisdicción de BOLIVAR Departamento de LA UNION, el día OCHO de Diciembre de mil novecientos CUARENTA Y TRES, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio TRANSPORTISTA, residente en CANTON LA RINCONADA, JURISDICCION DE BOLIVAR, Departamento de LA UNION con Cédula de Identidad Personal Número 07-13-004092, y N.I.T. 1402-081243-001-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 16884-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento de ha presentado ANA CECILIA FORTIN DE FRANCES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MULTI-ELECTRIC INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEI, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un Capital Social de CIENTO MIL 00/100 COLONES ( \$ 100,000.00) , el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00044 del Libro 0819 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-231091-103-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 16900-2

Clase: 35

Expediente: 011999002427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de J. M. CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominación que puede abreviarse J.M. CREATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**GREY**

Consistente en la palabra GREY.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 16826-2

Clase: 35

Expediente: 011999002425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de J. M. CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominación que puede abreviarse J.M. CREATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**J. B. Q.**

Consistente en las letras J. B. Q.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 16827-2

Expediente: 011999001624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MERCEDES AYALA MACIAS DE PORTILLO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**LA PLACE**

Consistente en las palabras "LA PLACE", que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE VESTIR, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL METROSUR, LOCAL NUMERO CINCUENTA Y SIETE, CONTIGUO AL RESTAURANTE PUEBLO VIEJO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester Garcia Coreas,  
Registradora.

Sandra Elizabeth Henrquez Lara,  
Secretaria.

3 v. alt. No. 16869-2

Expediente: 011999001625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MERCEDES AYALA MACIAS DE PORTILLO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**Plaza Acajutla**

Consistente en las palabras "Plaza Acajutla", que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, UBICADO EN AVENIDA PEDRO DE ALVARADO Y CALLE ACAJUTLA, CIUDAD PORTUARIA, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester Garcia Coreas,  
Registradora.

Sandra Elizabeth Henrquez Lara,  
Secretaria.

3 v. alt. No. 16870-2

Clase: 37

Expediente: 011999002654

Clase: 01

Número 05759 Libro 0023

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSWALDO MONGE AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES CLASICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ITEX**

Consistente en la palabra ITEX.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 16879-2

Clase: 25

Número 00029 Libro 0080

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de WILSON SPORTING GOODS CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 8700 WEST BRYN MARWR AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60631, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 0080 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "WILSON, EN LETRAS CURSIVAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,  
Registrador.

María Erlinda Fuentes Lazo,  
Secretaria.

3 v. alt. No. 16834 2

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LOCTITE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 705 NORTH MOUNTAIN ROAD, NEWINGTON, ESTADO DE CONNECTICUT 06111, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05759 del Libro 0023 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PERMATEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,  
Registrador.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,  
Secretaria.

3 v. alt. No. 16835-2

Clase: 07,12

Número 05899 Libro 0024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de CHRYSLER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 12000 CHRYSLER DRIVE, CIUDAD DE HIGH LAND PARK, ESTADO DE MICHIGAN, 48288, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05899 del Libro 0024 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA MOPAR ESTANDO SUBRAYADAS LAS LETRAS M.A.R.; que ampara productos comprendidos en la Clase 07, 12, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmorc Henriquez Ramos,  
Registrador.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,  
Secretaria.

3 v. alt. No. 16836-2

Clase: 05.

Número 00037 Libro 0080.

## LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 201 TAVOR ROAD, MORRIS PLAINS, NEW JERSEY 07950, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 0080 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA DENOMINACION "E.P.T."; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N.º 16837-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado a este Tribunal la señora MARIA DOMINGA CHICAS RAMOS, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un terreno rústico, inminado, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón San Lorenzo de esta Jurisdicción, de DIECISIETE Y MEDIA AREAS de superficie, lindante: Al Norte, con inmueble de José Manuel Gallegos; al Poniente, con el de la sucesión de Miguel Chicas; al Oriente y Sur, con inmueble de Francisco Antonio Rivera Escamilla. Lo hubo por compra a doña María Luisa Gallegos en el año de mil novecientos ochenta, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros, lo valúa en quince mil colones.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SANDRA NOHEMI CASTRO DE ABREGO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N.º 16838-bis-2

EL INFRASCRITO NOTARIO DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, con Oficina en Avenida Guandique Número Dos, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO MARAVILLA TORRES, de cuarenta años de edad, Albañil, de este domicilio, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Ojuste de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de VEINTIDOS AREAS TREINTIDOS CENTIAREAS, de capacidad de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con Lucía Margarita Maravilla; AL NORTE, con José Humberto Guevara; AL PONIENTE, con José Ignacio Maravilla; y AL SUR, con Jorge Alberto Torres, María Lucía Quintanilla, camino vecinal de por medio. Lo adquirió por compra hecha al señor José Ignacio Maravilla y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi Despacho Notarial, Usulután, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ,

Abogado y Notario.

3 v. alt. N.º 16896-2

## LA INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY QUE: A esta oficina se ha presentado el señor ENRIQUE LEMUS ULLOA, de cincuenta y dos años de edad, Obrero, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, con Cédula de Identidad Personal número diez doce-cero cero cero dos mil setecientos noventa y cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-quinque cero siete cuarenta y seis-ciento uno-siete, solicitando, se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el Cantón Las Lomas, Jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de VEINTIOCHO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, María Eugenia Navas de Rivera; AL ORIENTE, Maximiliano Lemus Ulloa; camino vecinal de por medio. AL SUR, Heriberto Melgar Ardón; y AL PONIENTE, Amanda Parada. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia lo hubo el Titulante por compra que le hizo el señor Maximiliano Lemus Ulloa desde el año de mil novecientos ochenta. Hace más de diez años. Lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES. Todos los colindantes son del Cantón Las Lomas de esta Jurisdicción.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Bartolomé Perulapía, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. ROBERTO NERIO SANCHEZ, Alcalde Municipal. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE RAMOS, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N.º 16801-2

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SONSONATE.

HACE SABER: Que la señora HORACIA RAMIREZ DE PINEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, SOLICITA: Título de Propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta población, de una capacidad superficial de CIENTO SIETE PUNTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diez metros cincuenta centímetros con terreno propiedad de Horacia Ramírez de Pineda; AL SUR, diez metros cincuenta centímetros con terreno propiedad de Alejandro Álvarez Cortez, calle de servidumbre de por medio; AL ORIENTE, diez metros doscientos setenta y ocho milímetros, con terreno de Abelina Ramírez, Diócesis de Sonsonate, calle principal de por medio; y AL PONIENTE, diez metros doscientos setenta y ocho milímetros con terreno de Sebastián Ramos. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene alguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Adquirido por posesión material por más de diez años. En su interior se encuentran varias construcciones, el inmueble descrito está valorado en DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. NOE RIVERA TORRES, Alcalde Mpal. en Funciones. LIC. FRANCISCO ARTURO SICILIANO, Secretario Municipal.

3 v. alt. N.º 16874-2

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SONSONATE.

HACE SABER: Que la señora IGNASIA RAMIREZ DE LEON, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, SOLICITA: Título de Propiedad a su favor de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Caulote de esta Jurisdicción, de una capacidad superficial de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, trescientos veintinueve metros con terreno propiedad de los señores Arturo Tovar y Jesús Ramírez, AL SUR, trescientos veintinueve metros con terreno propiedad de Arturo Tovar y María Leticia Gutiérrez de Tovar, AL ORIENTE, cincuenta y dos metros, con terreno propiedad de Rufino García; y AL PONIENTE, cincuenta y siete metros, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito forma un solo cuerpo cierto, pero físicamente se encuentra dividido por el Río

Frío, el cual hace que se formen dos parcelas. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene alguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Adquirido por posesión material por más de diez años. El inmueble descrito está valorado en DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. NOE RIVERA TORRES, Alcalde Mpal. en Funciones. LIC. FRANCISCO ARTURO SICILIANO, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 16875-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: Que ANTONIO SORTO CRUZ, solicita Título de Dominio de una porción de terreno rústico, de setenta áreas, situada en el Cantón Talpetate de esta Jurisdicción, lindante; Oriente, Valentín Sorto y Félix Raimundo Sorto Cruz; Norte, Victoria Reyes y Pedro Cruz, Poniente; Tereso Sorto Cruz y Sur; Bernarda Cruz. Lo hubo por posesión, y lo estima en Cincuenta Mil Colones. Los colindantes son de éste domicilio.

Alcaldía Municipal: Nueva España, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Francisco Escobar Cruz, Alcalde Municipal. Miguel Angel Cisneros, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 16880-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: Que MARTINA REYES DE ALVAREZ, solicita Título de Propiedad de un terreno rústico de setenta áreas, situado en Cantón Tulumá de esta Jurisdicción, de las colindancias siguientes: Oriente, Modesto Villatoro; Norte, Fidel Reyes, Poniente, Claudio Lazo; y Sur, Alonso Lazo. Lo hubo por compra y lo estima en TREINTA MIL COLONES. Los colindantes todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Anamorós, veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. ISABEL VILLATORO BENITEZ, Alcalde Municipal. PEDRO PABLO REYES, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 16881-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JUAN ALBERTO MORAN, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, con Cédula de Identidad Personal Número 11-03-cero, cero, siete mil cuatrocientos treinta y siete expedida por las Autoridades Municipales de esta Población; solicitando Título Municipal de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo de esta población, compuesto de CUATROCIENTOS METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con predio Municipal, calle nacional de por medio, en 21 Ms. 50 cts; al Oriente, con predio Municipal, en 10 Ms.; al Poniente, con predio Municipal, en 25 Ms., y al Sur con predio de Alcaldía Municipal, en 25 Ms., no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas de derechos reales de ajena pertenencias ni está en proindivisión con nadie lo hubo por compra que hizo a José María Pérez Morán, que unida la posesión material con el dueño anterior data más de 25 años de una manera quieta, pacífica no interrumpida, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de CINCO MIL COLONES EXACTOS.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve. REMIGIO MORALES MEJIA, Alcalde Municipal. JUAN PASTOR ALVARADO RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 16885-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil por el Doctor JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ como Apoderado del BANCO ATACATL, SOCIEDAD NONIMA contra el señor JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley: Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble Urbano, situado entre la setenta y cinco y setenta Avenida Sur y el Pasaje número Uno, del Block "D" de la lotificación Tercera Etapa Oriente, Colonia Escalón, en esta Ciudad y Departamento, de la Urbanización denominada "RESIDENCIAL MARBELLA II", identificado como Lote Número CINCO DE RESIDENCIAL MARBELLA, Segunda Etapa, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Nueva, número Dos y el Pasaje Número Uno, se mide, sobre este último una distancia de sesenta y ocho punto setenta y dos metros, en este punto, haciendo una deflexión izquierda de ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto un minuto y distancia de seis punto cincuenta y siete punto un minuto y distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número Uno, esquina Sureste del Lote que se describe así: AL SUR: Partiendo del mojón número Uno con rumbo Norte ochenta grados cero ocho punto

seis minutos Oeste y distancia de treinta y un metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuatro y seis de la misma Urbanización. Residencial Marbella, Segunda Etapa: AL PONIENTE: del mojón número Dos con rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y dos punto ocho minutos Este y distancia de seis punto veintiocho metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número siete de la misma Urbanización, Residencial Marbella, Segunda Etapa; AL NORTE: Del mojón número Tres con rumbo Sur, ochenta grados cero ocho punto seis minutos Este y distancia de treinta y un metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con construcción de Sistema Mixto existente, propiedad del señor Héctor Milla, y AL ORIENTE: Del mojón número Cuatro con rumbo Sur cero nueve grados cuarenta y ocho punto cinco minutos Oeste y distancia de seis punto veintiocho metros, se llega al mojón número Uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con vivienda de Residencial Deportivo Escalón Sur, estando de por medio, Pasaje número Uno de trece metros de derecho de vía. El lote así descrito tiene un área superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; con un área construida de sistema mixto de NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Después de esta desmembración el inmueble general ha quedado reducido a CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, por estar inscrito a su favor a la inscripción UNO de Matrícula número CERO UNO QUIN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUIN CERO CERO, de este Registro de Propiedad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día once de junio de mil novecientos noventa y nueve. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16821-2

KATHYA MARIA, CASTRO SANDOVAL, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el Doctor LUIS FELIPE LEMUS MAGANA, como Apoderado del señor RENE RAMIREZ LOPEZ O RENE RAMIREZ en contra del señor TOMAS AGUILAR; Se venderá en pública subasta oportunamente el siguiente inmueble: Una porción de terreno rústico situado en el Cantón El Almendro, Jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, descrita en la escritura respectiva como cuarta porción de la capacidad de dieciséis áreas diecinueve centiáreas, veinticinco centésimos de centiárea, de los linderos siguientes: Al NORTE, con el señor José María Aguilar, al ORIENTE, con el señor Julio Antonio Gutiérrez, al SUR, con Nazario Hernández, y al PONIENTE, con el de Fernando Murillo, no de por medio, hoy contiene una casa paredes de adobe, techo de teja, inscrito a favor del señor Tomás Aguilar bajo el número OCHENTA DEL LIBRO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. KATHYA MARIA CASTRO SANDOVAL, Juez Segundo de Paz. BR. ROSA ESTER LOPEZ MARTINEZ, Srio.

3 v. alt. N° 16831-2

#### AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificados Nos. 0785-010592-4 y 785-012079-0, amparados con los registros Nos. 0316105 y 0361186 de los Depósitos a Plazo constituidos el 16-04-97 y 12-01-98, a 189 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 7 de julio de 1999.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16006-2

## AVISO

## EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Caja Expresa Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0791-105397-4, amparado con el registro N° C059409, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 04-10-90, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16807-2

## AVISO

## EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0791-011230-9, amparado con el registro N° 0334899, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 24-04-97, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16808-2

## AVISO

## EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0761-036013-8, amparado con el registro N° 0329420, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 05-05-97, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16809-2

## AVISO

## EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Caja Expresa Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0760-003143-5, amparado con el registro N° 0042929, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 23-04-92, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16810-2

## AVISO

## EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0750-007513-8, amparado con el registro N° 0387151, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 01-04-98, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16811-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0722-022040-9, amparado con el registro N° 0037761, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 18-08-89, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16813-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0705-008589-5, amparado con el registro N° 0267083, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 23-12-96, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16814-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0701-022014-6, amparado con el registro N° 0277242, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 05-07-96, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16815-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0791-007099-1, amparado con el registro N° 0056210, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 01-10-92, a 100 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL  
DE EL SALVADOR.

ALONSO RIVERA RAUDA,  
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 16816-2

## AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 25-1-06567-7, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (S).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Unión, 4 de junio de 1999.

JORGE ALBERTO PAZ,  
BANCO CUSCATLAN, S. A.,  
Agencia La Unión.

3 v. alt. N° 16856-2

## AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACION DESARROLLO, S. A."

HACE SABER: Que a nuestra oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL SALAVERRIA ALCAINE, Representante Legal de la Sociedad "SALBROS, S. A.", quien manifiesta que su representada es actual poseedora del Certificado número quinientos setenta el cual ampara cuatrocientas cuarenta y una acciones a su favor y se ha extraviado, por lo que solicita le sea sustituido.

Las indicadas acciones son nominativas y del valor nominal de diez colones. Lo que hace del conocimiento público para efectos legales correspondientes.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.

POR: CORPORACION DESARROLLO, S. A.,

RAMON AVILA QUEHL,  
Director Presidente.

3 v. alt. N° 16819-2

## AVISO DE DISOLUCION

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "J.R. EXPRESS, S. A. DE C. V.", celebrada a las quince horas del día siete de Julio del corriente año, se acordó por (Inanimidad del total de las acciones, disolver la Sociedad y nombrar liquidador al Administrador Único Manuel Antonio Alvarez Romero, señalándole el plazo de un año para efectuar la liquidación.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

MANUEL ANTONIO ALVAREZ ROMERO,  
Administrador Único.

3 v. alt. N° 16882-2

RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalados, local número cinco guión A, Primera Planta, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ALBERTA LOPEZ HERNANDEZ, conocida por BERTA LOPEZ o por HERIBERTA LOPEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y un años de edad, de los Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció en la misma ciudad de Apopa, el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres; por parte de la señora MARIA ESPERANZA DERAS DE RODRIGUEZ, por medio de su Apoderado Especial Doctor Benjamín Arce Quevara; en su calidad de hija de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante referida, la administración y representación interina de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN LA OFICINA DEL SUSCRITO NOTARIO: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.

RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,  
NOTARIO.

3 v. c. N° 16996-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio El Carmen, Tercera Planta; Local Treinta y Dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Esperanza de la jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las seis horas del día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, su último domicilio, dejó el señor PEDRO MOLINA GÚZMAN, de parte de la señora MERCEDES CASCO viuda de MOLINA en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 16597-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado pronunciada a las catorce horas y treinta minutos de esta fecha del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS DERAS CASCO conocido por MANUEL DE JESUS DERAS, MANUEL DERAS CASCO Y MANUEL DERAS, quien falleció el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora LEONARDA DE JESUS RECINOS DE DERAS HOY VIUDA DE DERAS, ésta como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a sus hijos María Orbelina Deras, Marta Leticia, Hilda Judith, Baudilio Antonio, Edelmira del Carmen y Duque Mártir, todos de apellido Deras Recinos.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada, para que se presenten después de haber transcurrido más de quince días de la publicación del edicto en el Diario Oficial a este tribunal a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. PEDRO SANTOS HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 16606-3

MIGUEL ANGEL IRAHETA, Notario de este domicilio,

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora, MARIA TERESA MARROQUIN VIUDA DE PERDOMO, quien fue de noventa y un años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras LOURDES ROSALBA MARROQUIN

PERDOMO Y LASTENIA MARROQUIN PERDOMO, en su carácter de hijos, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de esa sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Cita a los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. Librado en la oficina del Notario, sita en colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, Pasaje Colón, casa número tres, segunda planta, de la ciudad de San Salvador seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MIGUEL ANGEL IRAHETA

Notario.

3 v. alt. N° 16607-3

RENE ARNOLDO CAMPOS, Notario, de el domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina en la Tercera Avenida Norte, Número Tres Bis, Barrio El Centro, de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA CLEOTILDE CRUZ, conocida por MARIA CLEOTILDE CRUZ DE OSTORGA, ocurrida el dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, de parte del señor SALVADOR OSTORGA por si y como cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a MANUEL ANTONIO OSTORGA GUEVARA, MARIA GUADALUPE OSTORGA DE MORALES, OSCAR JOEL OSTORGA CRUZ, NELSON ALEXANDER OSTORGA CRUZ, JUAN CARLOS OSTORGA CRUZ Y ENA LISSET OSTORGA CRUZ, quienes son hijos de la causante.- y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. CITA. en consecuencia a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Lic. RENE ARNOLDO BARAHONA CAMPOS,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 16609-3

LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, al público

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANTONIO MONGE RODRIGUEZ, conocido por ANTONIO MONGE, quien falleció a las doce horas y siete minutos del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad y Puerto La Libertad, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras IVANIA DE JESUS MONGE DE MENJIVAR, conocida por IBANIA DE JESUS MONGE DE MENJIVAR y por IBANIA DE JESUS DE MENJIVAR, en concepto de hija reconocida del causante y de la señora JULIA DE JESUS, conocida por JULIA ALFARO DE JESUS, como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus hijos, ARACELY DE JESUS MONGE, JOSE MARIA DE JESUS MONGE, ARISTIDS DE JESUS MONGE, SAUL DE JESUS MONGE Y HERNAN DE JESUS MONGE.- Confiéreseles a los aceptantes expresados, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la indicada

sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de los edictos respectivos.- Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y Puerto de La Libertad, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. JOSE ANGEL GIL SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 16612-3

RAUL EDMUNDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Edificio Niza, Local Doscientos doce, Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que hoy ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MANUEL DE JESUS SALINAS PAREDES conocido por MANUEL DE JESUS SALINAS y por MANUEL SALINAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, siendo el mismo su último domicilio, quien falleció el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, de parte de la señora VICTORIA PORTILLO MENJIVAR DE SALINAS conocida por VICTORIA PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes, a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado RAUL EDMUNDO MIRANDA, SAN SALVADOR, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RAUL EDMUNDO MIRANDA,  
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 16621-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante JUANA HERNANDEZ DE MAJANO, quien falleció el día diez de febrero del corriente año, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELENA CANDIDA MAJANO DE CUELLAR, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 16622-3

MARIA ESTHER FERRUFFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas diez minutos del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERTILIO MANZANARES MARTINEZ, conocido

por BERTILIO MANZANARES, quien falleció a las ocho horas del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores MARIA SANTAMARIA CASTILLO DE MANZANARES, YENNY PATRICIA MANZANARES, conocida por JENNY PATRICIA MANZANARES, DORA DELMY MANZANARES SANTAMARIA DE URRUTIA. VILMA ANTONIA MANZANARES SANTAMARIA DE GARCIA, ALBA GLADIS MANZANARES SANTAMARIA, RUTILIO ANTONIO MANZANARES SANTAMARIA, Y ANA LILIAN MANZANARES SANTAMARIA DE RAMOS, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.- Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. Nº 16649-3

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las once horas del doce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el cantón Conacaste jurisdicción de Cuatepeque, lugar de su último domicilio, dejó el señor Simeón Francisco Arévalo de parte del señor Hipólito de Jesús Arévalo Murcia, en concepto de hijo del causante, Confiriéndosele interinamente la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.-

LIBRADO En el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, quince horas del catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve. DR. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA AUCIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 16657-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de la doce horas del día veintidós de Junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis en el cantón Canaire, de la Jurisdicción de El Sauce, su último domicilio, dejó el señor José Santos Rubio, de parte de Secundino Santos en concepto de hijo del causante. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 16671-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO;

HACESABER: Al público para los efectos Ley, que por Resolución de este Juzgado de las once horas del día veintidós de junio del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario de parte de la señora, MARTA LIDIA GONZALEZ VIUDA DE LOPEZ y de los menores Mario Humberto; Mauricio Alexander y Mayra Lieth todos de apellidos LOPEZ GONZALEZ, la Herencia Intestada del causante señor JOSE BENITO LOPEZ, fallecido en esta Ciudad lugar de su último domicilio, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes de hijos del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerlas los menores LOPEZ GONZALEZ, por medio de su Representante Legal señora, MARTA LIDIA GONZALEZ VIUDA DE LOPEZ.-

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 16679-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día seis del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO SIBRIAN CHACON, quien fue de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció a las dos horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Centro de Nueva Concepción, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SARA RODRIGUEZ LEMUS, y el menor EDWIN ALBERTO SIBRIAN RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y como hijo del causante y a la vez como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los padres del causante señores JOSE BELARMINO SIBRIAN MELGAR Y MARIA ERLINDA CHACON PEÑA. Confiérese a los herederos declarados en el concepto antes mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Fijense y Publíquense los edictos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 16683-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACESABER: Que a este Departamento se ha presentado CARBILLO PEREZ POSADAS, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.-

El solicitante nació en BARRIO SAN PEDRO Jurisdicción de METAPAN Departamento de SANTA ANA, el día VEINTICINCO de abril de mil novecientos CINCUENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio INGENIERO ELECTRICISTA residente en PINARES DE SAN LUIS, SENDA C # 63, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-10328, y N.I.T 0207-250452-001-7.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 16568-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER: Que GUSTAVO RODOLFO PINTO ERAZO de cincuenta y tres años de edad, de profesión, COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA con Residencia en 7 C. PTE. #17, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD Departamento de LA LIBERTAD con Cédula de Identidad Personal N° 04-01-025603, NIT 0619-121046-001-6 y de Comerciante Individual en TRAMITE ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denomi-

nada LICEO ANTONIO MACHADO que se dedica a ENSEÑANZA EDUCATIVA A NIVEL MEDIO, con dirección en Departamento de LA LIBERTAD con un activo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES (¢2,818.742.42) y que tiene un establecimiento denominada LICEO ANTONIO MACHADO, situado en la dirección antes mencionado.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 16589-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER: Que GLORIA ERLINDA MIGUEL DE LAMA como Representante Legal de la Sociedad POLLOS TEJANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia POLLOS TEJANO S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de CALLE EL PEDREGAL, POLIGONO A-62, JARDINES DE LA HACIENDA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 11 del Libro 1057 del Registro de Sociedades, N.I.T 0614-201094-106-8 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada POLLOS TEJANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a RESTAURANTES con dirección en CALLE EL PEDREGAL, POLIGONO A N. 6-2 JARDINES DE LA HACIENDA, ANT. CUSCATLAN Ciudad y departamento de CALLE EL PEDREGAL, POLIGONO A-62, JARDINES DE LA HACIENDA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo es de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 71/100 COLONES (¢49,877.71) y que tiene un establecimiento denominado POLLOS TEJANO, S.A. de C.V., situado en la dirección antes mencionada.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, tres de junio de mil novecientos noventa y siete.-

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 16600-3

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER: Que JUAN JOSE OLIVO PEÑATE, como Representante Legal de la Sociedad JEMART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JEMART, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de JUAYUA, Departamento de SONSONATE, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00060 del Libro 0938 del Registro de Sociedades, N.I.T 0614-020293-103-9 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada JEMART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DIVERSOS, LIBROS, TEXTOS Y ARTICULOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en 4a. AV. SUR, #2-6 JUAYUA, Departamento de SONSONATE, cuyo activo es de VEINTE Y SIETE MIL 00/100 COLONES (¢27,000.00) y que tiene un establecimiento denominado JEMART, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.-

3 v. alt. N° 16604-3

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER: Que este Departamento se ha presentado JUAN JOSE OLIVO PEÑATE, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad JEMART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JEMART, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.-

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de JUAYUA, Departamento de SONSONATE, con un capital social de VEINTISIETE MIL 00/100 COLONES (¢27,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00060 del Libro 0938 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-020293-103-9.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.-

3 v. alt. Nº 16605-3

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado SONIA DEL CARMEN RAMIREZ DE MENJIVAR, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSORCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSORCIO, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.-

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO Inscrita al No. 00021 del Libro 1407 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0911-021298-101-8.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, once de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.-

3 v. alt. Nº 16618-3

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GERALDO ANTONIO PALOMO O' BYRNE, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TECNOGRAFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNOGRAFF, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.-

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de CIENTO MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, Inscrita al No. 00043 del Libro 1424 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-010399-102-0.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.-

3 v. alt. Nº 16661-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA;

HACE SABER; Que ALFARO CARTAGENA, MARIO FERNANDO como Representante Legal de la Sociedad POLIPLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POLIPLASTICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está Inscrita bajo el No. 00044 del Libro 1348 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-270398-106-3 y Matrícula Personal de Comerciante Social Nº 8611 ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se Insciba a su favor la Empresa Comercial denominada POLIPLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS PLASTICOS con dirección en AV. BERNAL, PLAZA BERNAL, LOCAL Nº 16, COL. MIRAMONTE, SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y TRES 70/100 COLONES (¢355,123.70), y que tiene un establecimiento denominado POLIPLASTICOS, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.-

San Salvador, seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.-

3 v. alt. Nº 16664-3

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.**

**HACE SABER:** Que CARLOS ARTURO PUNYED MATEU, de TREINTA Y UNO años de edad, de profesión, COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en KM. 4 A LOS PLANES DE RENDE-ROS, COL. SAN JUAN ZONA 14, SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal N° 01-01-298296 N.I.T. 0614-221166-009-7 y Matricula Personal de Comerciante Individual EN TRAMITE ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial Denominada DISTRIBUIDORA COMERCIAL EL PILAR que se dedica a VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, con dirección en 4a. AV. SUR N° 1-3 Ba. VERACRUZ, SONSONATE Departamento de SONSONATE, con un activo de VEINTE MIL 00/100 COLONES ( \$ 20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado DISTRIBUIDORA COMERCIAL EL PILAR situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIREZ ALVARADO,  
REGISTRADOR

3 v. alt. N° 16680-3

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.**

**HACE SABER:** Que RUBEN VENTURA GOMAR como Representante legal de la Sociedad TIRELLO HILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TIRELLO HILL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 00016 del Libro N° 0014 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-2810667-003-4 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio-correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial Denominada TIRELLO HILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a la AGRICULTURA con dirección en CANTON FLOR DE MARIA ARRIBA, Ciudad y Departamento de SANTA ANA, cuyo activo es de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO 76/100 COLONES ( \$ 1,862.725.76) y que tiene un establecimiento denominado TIRELLO HILL, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR

3 v. alt. N° 16685-3

Exp. 011999002998

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR,**

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO TOMAS CARBONELL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLANTA DE TORRECCION DE CAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

**Más  
Que los demás**

Consistente en la expresión MAS QUE LOS DEMAS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS

**PRODUCTOS DE CAFE TOSTADO Y MOLIDO E INSTANTANEO SOLUBLE.**

La solicitud fue presentada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16567-3

Clase: 30

Exp. 011998002788

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR,**

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA CONFITERA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA, (ICNICA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra EL PERIQUITO y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16569-3

Clase: 05.

Exp. 011998003949

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR,**

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, en sus calidad de APODERADO, de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, del domicilio de CH-4002 BASEL, SWITZERLAND, solicita se registre a favor de NOVARTIS AG la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**ZOMETA**

Consistente en la PALABRA ZOMETA EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano. Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 197 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16570-3

Clase: 05

Exp. 011998003948

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUÍZA, del domicilio de CH-4002 BASEL, SWITZERLAND, solicita se registre a favor de NOVARTIS AG la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ZIMBUS

Consistente en LA PALABRA ZIMBUS EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 198 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR .

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16571-3

Clase: 05

Exp. 011998003947

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUÍZA, del domicilio de CH-4002 BASEL, SWITZERLAND, solicita se registre a favor de NOVARTIS AG la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ZABEL

Consistente en LA PALABRA ZABEL EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 200 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR .

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16572-3

Clase: 05

Exp. 011999002326

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO, de VANGUARD MEDICA LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en (una figura semejante a un lente).  
La solicitud fue presentada el día catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR .

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16573-3

Exp. 011997004579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO, de ULI RAMERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## NOVASERVICIOS

Consistente en la palabra NOVASERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16574-3

Clase: 11

Exp. 011998003985

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO MAIDA, en su calidad de APODERADO, de CIMBALI, S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## LA CIMBALI

Consistente en las palabras "LA CIMBALI"

La solicitud fue presentada el día nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16575-3

Exp. 011993001366

Clase: 10

Exp: 011998001202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de KMART CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 3100 WEST BIG BEAVER ROAD, TROY, MICHIGAN 48084, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicitase registre a favor de KMART CORPORATION el NOMBRE COMERCIAL,

## KMART

Consistente en LA PALABRA "KMART", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentado bajo el N° 187 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16576-3

Clase: 03

Exp: 011998003983

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de WEENA 455, 3013 ALROTTERDAM, NEDERLAND, solicita se registre a favor de UNILEVER N.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## IMPULSE DREAMS

Consistente en LAS PALABRAS IMPULSE DREAMS EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 218 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16577-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de DABI ATLANTE S/A INDUSTRIAS MEDICO-ODONTOLOGICAS, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DABI ATLANTE

Consistente en las palabras DABI ATLANTE; para productos que corresponden a la Clase 10 del Art. 154 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16578-3

Clase: 19

Exp: 011998003905

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad APODERADO de HOLDERBANK FINANCIERE GLARUS AG. de nacionalidad SUÍZA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CEMROC

Consistente en LA PALABRA CEMROC.

La solicitud fue presentada el día siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16579-3

Clase: 10

Exp: 011998007801

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de CANON KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# Canon

Consistente en la palabra CANON.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16580-3

Clase: 19

Exp: 011998007804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CANON KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# Canon

Consistente en la palabra CANON.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16581-3

Clase: 20

Exp: 011998007805

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de CANON KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# Canon

Consistente en la palabra CANON.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16582-3

Clase: 09

Exp: 011998008167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AURORA CORPORATION de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# AURORA

Consistente en la palabra AURORA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16582-bis-3

Clase: 05

Exp: 011998004567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad APODERADO de BIOGEN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE.COMERCIO,

## ANTOVA

Consistente el la palabra ANTOVA.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16583-3

Clase: 09

Exp: 011998001086

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad APODERADO de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ANR READY

Consistente el las palabras "ANR READY"

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve..

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16584-3

Clase: 09

Exp: 011998001087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad APODERADO de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ANC READY

Consistente el las palabras "ANC READY"

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve..

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16586-3

Clase: 09

Exp: 011998001088

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad APODERADO de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ANDREA

Consistente el la palabra "ANDREA"

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve..

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16586-bis-3

Exp. 011998006372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA MEJIA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## VALLE ENCANTADO

Consistente en las palabras "VALLE ENCANTADO", que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURANTE DE COMIDA VARIADA, EN EL CUAL TAMBIEN FUNCIONARA UN AREA DE BAR Y DISCOTECA, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA Y SEGUNDA AVENIDA NORTE, COLONIA EL ANGEL No. 34, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16590-3

Clase: 03

Exp. 011999003540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## LIN-A-DERM

Consistente en las palabras LIN-A-DERM.

La solicitud fue presentada el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16592-3

Clase: 05

Exp. 011999003591

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## LIN-A-DERM

Consistente en las palabras LIN-A-DERM.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16593-3

Clase: 03

Exp. 011999003248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA EVANGELISTA ESCAMILLA CALDERON, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

TOP BEAUTY

Consistente en las palabras TOP BEAUTY.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16619-3

Clase: 05

Exp. 011999004223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FEBREZE

Consistente en la palabra FEBREZE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16650-3

Clase: 16

Exp. 011999004224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SWIFFER

Consistente en la palabra SWIFFER.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16652-3

Clase: 03

Exp. 011999004221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CITRUS SPORT

Consistente en las palabras "CITRUS SPORT".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16651-3

Clase: 03

Exp. 011999004220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DRYEL

Consistente en la palabra "DRYEL".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16653-3

Clase: 21

Exp. 011999004222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SWIFFER**

Consistente en la palabra "SWIFFER".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16654-3

Clase: 25

Exp. 011997006976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO AMAYA VELADO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PYCASA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GENIO**

Consistente en la palabra "GENIO".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16663-3

Clase: 05

Exp. 011999004226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**PEGATRON**

Consistente en la palabra PEGATRON.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16655-3

Clase: 16

Exp. 011999002739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SALO GUILLERMO KORN en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en las palabras HOJAS MAGICAS.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 16666-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado ha comparecido la señora ELVA PACHECO DE RIOS, solicitando Título Supletorio de dos inmuebles rústicos, situados en el Cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero, en el lugar La Loma, de ocho mil setecientos siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, mide y linda: Al Sur, ciento ochenta y seis metros, con Paula Pacheco Blanco de Osorio; al Oriente, cuarenta y cinco metros, con Julia Ruiz; al Norte, doscientos un metros con Miguel Angel Pacheco Blanco; y al Poniente, cuarenta y cinco metros con Agustín González Molina, callejón de por medio. El segundo, en el lugar conocido como El Chiquirín, de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, mide y linda: al Norte, sesenta y dos metros, calle de por medio; al Oriente, sesenta y dos metros; al Sur, sesenta metros, lindando en estos tres rumbos, con Candelaria Pacheco viuda de Pérez; y al Poniente, sesenta y un metros, con Miguel Angel Pacheco Blanco y Pedro Escobar.

No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los adquirió por compra que hizo al señor Cándido Francisco Pacheco, el doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, y los valúa en DIEZ MIL COLONES cada uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.

3 v. alt. N° 16611-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, como Apoderado General Judicial del señor David Noris Zelaya, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, con residencia en Cantón Cerro Pelón, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de TRES HECTAREAS CUARENTA AREAS, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Mercedes Fuentes, calle de por medio; AL NORTE, en parte con terreno vendido a Eulalia Fuentes y en otra parte con terreno de Agustina Turcios, cerco de alambre y piña de por medio propio; AL PONIENTE, con terreno de José Ramón Villatoro, cerco de alambre y piña propio de por medio; y AL SUR, con terreno de María Ofelia Villatoro de Rodríguez, callejón de por medio; contiene dos casas, techos de tejas, paredes de ladrillo, una y la otra de adobe y dos pozos reales con sus correspondientes broqueles. Se valora en la cantidad de Treinta Mil Colones, y lo adquirió por compra a la señora Francisca Fidelina Zelaya, según Escritura Pública.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srio.

3 v. alt. N° 16614-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, como Apoderado General Judicial del señor NELSON ALEXANDER MALDONADO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando diligencias de Título Supletorio, de tres terrenos de naturaleza rústica, situados el primero en Cantón Molino, segundo y tercero, en el Cantón Gueripe, ambos Cantones de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO, de la capacidad superficial de DOS HECTAREAS CUARENTA Y CUATRO AREAS SESENTA Y SIETE CENTIAREAS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: ORIENTE, doscientos cuarenta y cuatro metros, con Reynaldo Sosa, cerco de alambre del colindante; al PONIENTE, setenta y nueve metros, con Vicente Maldonado; al NORTE, ciento ocho metros, con Porfirio Barahona y Alejandro Chirino; y al SUR, ciento noventa y cinco metros, con José Bonilla; EL SEGUNDO, de la capacidad de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, veintiséis metros, con Victoria Mejía; la quebrada de por medio; al PONIENTE, setenta y siete metros, con Cristino Arias, cerco de alambre del colindante y calle de por medio; al NORTE, ciento cuarenta y cinco metros, con

José Humberto Maldonado, cerco de piña del colindante; y al SUR, ciento treinta y dos metros, con Gregoria Maldonado, cerco de piña de por medio; y EL TERCERO, de la capacidad de DOS HECTAREAS CERO TRES AREAS SETENTA Y SEIS CENTIAREAS, que mide y linda: AL ORIENTE, setenta y un metros, con José Maldonado, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, doscientos doce metros, con terreno de Esther Bonilla e Isabel Reyes, Cleofé Bonilla y Pablo Sosa, cerco de piña y alambre de los colindantes; al NORTE, ciento trece metros, con terreno de Lidia Cruz, cerco de piña; y al SUR, ciento setenta y cinco metros, con Juan Maldonado, cerco de alambre. Se valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES. Y los adquirió por compra que hizo a Maclovia Bonilla, ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srio.

3 v. alt. N° 16615-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de los señores: JOSE SANTOS CRUZ RIVERA Y JULIA BENITEZ DE CRUZ, mayores de edad; agricultor en pequeño y de oficios domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de Lislique, solicitando diligencias de Título Supletorio, de un terreno rústico, situado en el Cantón Cedros, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATROMETROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, compuesto de tres tiros así, el primero de Sur a Norte, mide sesenta y ocho metros, linda con Genara Cruz, cerco de alambre propio, el segundo tiro de Oriente a Poniente, sesenta y cinco metros y el tercero de Sur a Norte, setenta y dos metros, cincuenta centímetros, con Elvira Ruiz, cerco de alambre propio en parte y parte de la colindante; al NORTE, doscientos tres metros, con Gregoria Cruz, cerco de alambre medianero; al PONIENTE, trescientos cinco metros, con Luz Cruz y Eusebio Salmerón, calle de por medio; y al SUR, trescientos quince metros, con Flora Salmerón, Faustino Ríos y Rufina Blanco, cerco de alambre propio con los dos primeros y con la última cerco de piedra propio, carece de cultivos y construcciones. Se valora en la cantidad de CIENTO MIL COLONES, y lo adquirieron por compra que hicieron a los señores Norma Verónica Márquez y Ricardo Nelson Alfaro Márquez, mayores de edad, de Oficios Domésticos y Empleado respectivamente, ambos del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas con cinco minutos del día once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil. Br. Marina Concepción Martínez, Secretario.

3 v. alt. N° 16635-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial de Bernarda Umazor, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, solicitando diligencias de Título Supletorio, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío El Relumbrón, Cantón Agua Fria, jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, el primero de la capacidad superficial de TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, ciento veintisiete metros, con Blanca Umazor y otro terreno de la titulante, calle de por medio; al NORTE, noventa metros, con Eugenio Hernández; al PONIENTE, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, compuesto de dos tiros, el primero con Eugenio Hernández y el segundo linda con Catalino Romero y Eugenio Hernández, y al SUR, ciento setenta y un metros, ochenta centímetros, en dos tramos, con la Escuela Rural Mixta del Cantón Agua Fria de Lislique, carece de cultivos y construcciones; y el segundo, de la capacidad de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, noventa y siete metros, con Amadeo Cruz, cerco de alambre propio de por medio; al NORTE, ciento dieciocho metros, con Blanca Umazor, cerco de piña propio; al PONIENTE, setenta y siete metros, con Rosa Mirian Umazor, calle de por medio; y al SUR, doscientos treinta metros, en dos tramos, el primero linda con Lorenzo Blanco y el segundo con Nieves Ríos, cerco

de paja propio de por medio, hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, repellada, de seis por cinco varas y contiene varios árboles frutales. Se valoran en la suma de CUARENTA MIL COLONES.

Y los adquirió por compra que hizo de Encarnación Cruz Umazor, ya difunto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.

3 v. alt. N° 16636-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial de la señora María Ana Leticia Cruz, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Los Benítez, Cantón Agua Fria de la jurisdicción de Lislique, de este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos Metros, Sesenta y Un Decímetros, Treinta y Seis Centímetros Cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ochenta y Ocho Metros, Sesenta y Dos Centímetros, con Teodoro Amaya y Juan Antonio Cruz, cerco de alambre de por medio con el primero: AL NORTE: Diez metros, Tres Centímetros, con Mariano Cruz, AL PONIENTE: Ochenta Metros, Veinticinco Centímetros, con Juan Antonio Cruz; y AL SUR: Cincuenta y Cinco Metros, Diecisiete Centímetros, con Anselmo Fuentes y Carmen Ruiz, cerco de alambre y zanja, carece de construcciones y tiene varios árboles frutales, se valora en la cantidad de Diez Mil Colones, lo adquirió por compra informal que hizo a Brígida Cruz, ya difunta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.

3 v. alt. N° 16637-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial del señor Francisco Torres, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el Cantón Portillo, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Portillo, de esta jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de dos mil once metros, cincuenta y cuatro decímetros, cincuenta milímetros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y nueve metros, veintinueve centímetros, AL NORTE, cuarenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros, AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros, catorce centímetros, lindando los rumbos con otro terreno del titular; y al SUR, cincuenta y un metros, ochenta y tres metros, callejón de por medio, con Salvadora Guevara, carece de construcciones y contiene dos árboles de Jicaro, se valora en la cantidad de doce mil colones, y lo adquirió desde el año de mil novecientos ochenta y seis, por compra informal hecha al señor Rodolfo Macay, mayor de edad, comerciante, de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.

3 v. alt. N° 16638-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para efectos de Legales,

**HACE SABER:** Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial del señor José Rubén Acosta Alvarez, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Terrero Prieto, Cantón Guayabo, de la jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, de este Distrito y Departamento de La Unión de la capacidad superficial siguiente: veinticinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, que tiene

las medidas y linderos siguientes, AL ORIENTE, ciento veintinueve metros, con terreno de Eligia Bonilla Maldonado y Francisco Turcios, cerco de alambre propio con la primera y del colindante con el segundo en una parte, AL NORTE, ciento ochenta metros, con Rosa Delma Acosta, cerco de alambre propio de por medio, al PONIENTE, ciento setenta y dos metros, con Israel Yónez, Abdullio Izaguirre y Juan Bautista Cruz, calle de por medio, y AL SUR, ciento sesenta y ocho metros, con Francisco Turcios, cerco de alambre propio de por medio, hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de once por seis varas, carece de cultivos y tiene sus instalaciones de energía eléctrica, agua potable y pozo con su correspondiente broquel, pila y baño, servicio sanitario de fosa común, se valora en Cien Mil Colones, lo adquirió por compra que le hizo al señor José Antonio Acosta, según escritura pública otorgada en esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.

3 v. alt. N° 16639-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial del señor Juan Bautista Rubio Reyes, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, con residencia en el Cantón Terrerito, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Los Alfaros, Cantón Terreritos, jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de nueve mil cuatrocientos sesenta metros, cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento sesenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, con Victoriano Villatoro, cerco de paja y alambre medianero de por medio, al NORTE, ciento siete metros, con Concepción Alfaro y Pedro Alfaro, calle de por medio, y continua con Víctor Reyes, al PONIENTE, noventa y nueve metros, cuarenta y ocho centímetros, con Antonio Basileo Reyes Alfaro y León Martínez, cerco de alambre y paja medianero, y al SUR, treinta y cinco metros, noventa y cinco centímetros, con León Martínez, cerco de paja medianero, hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de ocho por cinco varas, contiene además un pozo con su correspondiente broquel y hay un árbol de limón, se valora en la cantidad de veinte mil colones, y lo adquirió por compra informal hecha a la señora Julia Concepción Reyes Fuentes (ya difunta).

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y diez minutos del día doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.

3 v. alt. N° 16640-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial de la señora MERCEDES ALVARADO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, solicitando diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Marías, jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintitrés metros cincuenta centímetros, con Miguel Maldonado, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE: veintitrés metros, con Victoriano Cruz, paredón de por medio; AL PONIENTE: cuatro metros, siempre con Victoriano Cruz, paredón de por medio; y AL SUR: veintinueve metros, con Gregorio Zavala, camino de por medio, hay construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de once por seis varas, carece de cultivos. Se valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES y lo adquirió por compra que hizo al Miguel Maldonado, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Nueva Esparta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Srío.

3 v. alt. N° 16641-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial de los señores SALOMON REYES ZETINO Y EFIGENIA AGUILERA DE REYES, mayores de edad, Agricultor en Pequeño y de Oficios Domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de Anamorós, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un terreno rústico, situado en el Desvío Pancho López, Cantón Tulima, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veinte metros, con Santos Alvarez, calle de por medio; AL NORTE, sesenta metros, con propiedades de Josefina Reyes, muro de block y piedra propio de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y tres metros, con Sergio Antonio Escobar, cerco de alambre propio; y AL SUR, treinta y ocho metros, con Sergio Antonio Escobar, muro de ladrillo y piedra del colindante de por medio, hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de quince por seis varas, con un corredor, una cocina de nueve por tres varas, un pozo con su correspondiente broquel, pila y baños. Se valora en Treinta Mil Colonos. Y lo adquirieron por compra que hice al señor José María Reyes, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16642-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de la señora FIDELINA CONTRERAS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Pasaquina, solicitando Título Supletorio, de un terreno rústico, situado en el Caserío San Felipe, Cantón San Felipe, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta metros, con Andrea Guevara, quebrada de por medio; AL NORTE, veinte metros, con José Santos Guevara, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros, con Eustaquio Martínez, callejón de por medio; y AL SUR, veinticinco metros, con Rosa Digna Reyes, quebrada de por medio; hay construida una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de ocho por seis varas con sus respectivas instalaciones eléctricas, contiene además un pozo broquel, pila y baños. Se valora en la cantidad de TREINTA MIL COLONES. Y lo adquirió por compra hecha al señor Maximino Reyes, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Pasaquina.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16643-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial del señor JOSE DEL CARMEN BONILLA VELASQUEZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Mango, Cantón Güeripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL TRES METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cien metros, con Apolonio Umanzor, Quebrada El Tapenguare de por medio; AL NORTE, cuarenta y cinco metros, con Ester Velásquez, cerco de piña propio de por medio; AL PONIENTE, treinta y cinco metros, con María Zeledonia Bonilla viuda de Velásquez, cerco de alambre propio; AL SUR, cuarenta y cuatro metros, con la misma señora María Zeledonia Bonilla viuda de Velásquez, cerco de alambre de por medio; hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de catorce por seis varas, y una cocina de siete por cinco varas, contiene árboles frutales y goza de salida a la calle al lado Poniente, por un callejón de tres metros de ancho, que pasa por resto de terreno de la vendedora. Se valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES. Y lo adquirió por compra informal que hizo a la señora María Zeledonia Bonilla viuda de Velásquez, mayor de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de Concepción de Oriente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16644-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, mayor de edad, como Apoderado General Judicial de la señora CELIA GILBERTA GRANADOS DE ANDRADE, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Polorós, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Pithaya, Cantón Boquín, jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y nueve metros, con Santos Lazo, callejón de cuatro metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, ciento doce metros, con Federico Reyes y Julio Reyes, Quebrada Aguas Arriba de por medio; AL NORTE, doscientos diez metros, con Pablo Reyes, Quebrada Aguas Arriba de por medio; y AL SUR, doscientos once metros, con terreno de Herminia Lazo, cerco de alambre propio de por medio; hay construidas dos casas, techo de tejas, paredes de adobe, de diecisiete varas y media por doce varas, una, y la otra de trece por ocho varas, carece de cultivos. Se valora en la cantidad de Treinta Mil Colonos. Y lo adquirió por compra que hizo a Simón Andrade, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Polorós.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16645-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial del señor Pascual Rubio, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón Cerro Pelón, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL OCHENTA Y DOS METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciocho metros, cincuenta centímetros, con José Albertín Parada Rubio, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, cuarenta y seis metros con Víctor Escobar, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con Leonardo Rubio, Calle Pública de por medio que de la ciudad de Pasaquina conduce a la Villa de El Sauce; y AL SUR, treinta y un metros, treinta centímetros, con José Albertín Parada Rubio, cerco de alambre de por medio; hay construida una casa, techo de zacate, paredes de madera, carece de cultivos, se valora en la cantidad de Cinco Mil Colones, y lo adquirió por compra hecha a la señora Martina Reyes, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Pasaquina.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16646-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, como Apoderado General Judicial del señor Juan Antonio Cruz, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Benitez, Cantón Agua Fría de la jurisdicción de Lislique, de este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial siguiente: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y SEIS DECIMETROS, SETENTA Y SEIS CENTIMETROS, CINCUENTA MILMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ochenta metros, veintiséis centímetros, linda con Ana Leticia Cruz; AL NORTE, veintitrés metros, cuarenta y un centímetros, con Mariano Cruz, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE, ochenta y un metros, noventa y dos centímetros, con Trinidad Villatoro, cerco de alambre y piña, siendo la piña propia; y AL SUR, treinta y un metros, sesenta y seis centímetros, con Anselmo Fuentes, cerco de alambre del colindante de por medio; hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, de ocho por cinco y media varas, contiene además varios árboles frutales, y goza de servicio de agua por cañería. Y El Segundo: De la capacidad de UN MIL TREINTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y SEIS DECIMETROS, OCHO CENTIMETROS, CINCUENTA MILMETROS CUADRADOS, que son de los linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros, once centímetros, con Mariano Cruz y Teodoro Amaya, cerco de alambre y piña, siendo la piña propia; AL NORTE, treinta y ocho metros, cuarenta y seis centímetros, con Mariano Cruz; AL PONIENTE, treinta metros, diez centímetros, con Ana Leticia Cruz; y AL SUR, veinticinco metros, ocho centímetros, con Teodoro Amaya, cerco de alambre del

colindante y piña propia, hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de ocho por cinco y media varas, y contiene varios árboles frutales, los terrenos descritos los valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, lo adquirió por compra informal que hizo a la señora Brígida Cruz, ya difunta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16647-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, como Apoderado General Judicial del señor José Angel Herrera, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el Cantón Las Cañas, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Caserío San Bartolo, del Cantón Las Cañas, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de CUATRO MANZANAS Y MEDIA OSEAN TRES HECTAREAS QUINCE AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Fidel Herrera, antes hoy de José Angel Herrera, cerco de piña propia, quebradita de por medio y con Santos Vásquez, antes ahora de Luis Alonso Aguilera, cerco de piedra y piña propia; AL SUR, con terreno de Rosa Herrera, antes Santano Bonilla, cerco de piedra y piña propia, con Teófilo Lazo, antes hoy de Remberto Rivera, Hipólito Rubio, Alberto Guevara, quebrada de por medio; AL PONIENTE, con Aquilina Chávez, antes hoy de Gregorio Herrera, Daniel Vásquez hoy Emilio Lazo y Rosa Herrera, hoy de Santano Bonilla, calle Real de por medio; AL NORTE, con terreno de Rosa Herrera, cerco de piña propio, Francisca Villatoro, cerco de piedra propio, actualmente con Luis Alonso Aguilera, Santano Bonilla y Santos Vásquez, cerco de piedra y piña propios del comprador, y con Casemiro Chávez, cerco de alambre propio, contiene un ojo de agua, árboles de mangos y anonos blancos, no contiene construcciones. Valúa el referido inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra hecha a la señora Angélica Ventura de Larios, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 16672-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, como Apoderado General Judicial de la señora María Etelinda Zelaya, de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Sauce, con residencia en el Caserío Guachipilín, solicitan-

do Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Canaire, Caserío Guachipilín, jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUARENTA CENTÍMETROS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL SUR, doscientos sesenta y tres metros, treinta y cuatro centímetros, colinda con Elvia Hernández Villatoro y Regino Zelaya, cerco de alambre propio de la compradora o sea la titular; AL PONIENTE, ciento noventa y ocho metros, noventa y seis centímetros colinda con terreno de Ernestina Reyes, calle de por medio; AL NORTE, doscientos nueve metros, colindando con terreno de la misma Ernestina Reyes, también la misma calle de por medio; y AL ORIENTE, ochenta y un metros noventa y dos centímetros, linda con terreno de Guillermo Reyes, cerco de alambre del colindante, contiene constituida una casa de habitación construida a expensas de la compradora que mide nueve por ocho varas, techo de tejas, paredes una parte de bloque, otra de adobe y otra parte de bahareque, tiene árboles frutales de jocotes, además este terreno tiene derecho a un ojo de agua que se encuentra en el mismo terreno. Valúa el referido inmueble en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL COLONES, y lo adquirió por compra formal hecha a la señora Elida Francisca Zelaya, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Sauce.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 16673-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor Pablo Pérez, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Lislique, solicitando Título Supletorio, de dos terrenos rústicos, situados en el Caserío Corralito, Cantón Derrumbado, de la jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, que se describen así: PRIMERO, de la capacidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE, sesenta metros, linda con Sabino Flores, cerco de alambre y piña del colindante; AL SUR, cincuenta y nueve metros, con Pablo Pérez, cerco de alambre y piña del titular; AL ORIENTE, ochenta metros, con María Erma Pérez y Pablo Pérez, cerco de piña medianero; y AL NORTE, cien metros, linda con terreno de Sabino Flores, cerco de alambre y piña del colindante. Contiene un ojo de agua. Contiene además dos casas de habitación techos de tejas, paredes de adobe, la primera mide nueve por seis varas y la segunda mide diez por seis varas. SEGUNDO: De la capacidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos diecisiete metros, con María Erma Pérez, cerco de alambre medianero y con Adán Bonilla Pérez, cerco de piña del colindante; AL NORTE, ciento cuarenta y ocho metros, con Pablo Pérez y Sabino Flores, calle de por medio y cerco de piña del titular; AL PONIENTE, ciento sesenta metros, con Sabino Flores, cerco de piedra y alambre medianero; y AL SUR, ciento treinta y un metros, con Andrés Ortiz y Agustín Cabrera, cerco de piña medianero y con Pasito

Cabrera a llegara hacer esquina. No contiene construcciones ni cultivos permanentes. Y los adquirió por compra que hizo a Francisca Pérez, ya fallecida. Y los valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 16674-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA ELVA BLANCO DE RUBIO, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el Cantón El Portillo, solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ceiba, del Cantón El Portillo, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros, empezando por la esquina formada por el Sureste, en un hueco o zanjuelita, parte una línea recta a salir y hacer esquina con la calle que viene del Caserío La Ceiba al Caserío La Paz; sigue haciendo un pequeño quiebre y continúa con una línea mixta de recta y curva hasta llegar a un mojón de rocas; por el orden colindando primeramente con el señor Ismael Berrios y seguido con la señora Lazo Castro Salvador, con el primero cerco de piña y con la segunda cerco de alambre y pina de por medio de los colindantes; AL NORTE, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros, del mojón de rocas antes mencionado parte una línea recta a llegar a un segundo mojón de rocas en el hueco; colindando con el señor Bartolo Reyes Alvarez, cercos de piña del colindante de por medio; AL PONIENTE, ciento veinticinco metros cuarenta centímetros del hueco segundo mojón de rocas parte una línea recta falda arriba hasta llegar haciendo esquina en una puerta de madera en la Calle que viene del Caserío La Ceiba, colindando con el señor José Araniva, cerco de alambre y piña medianero; y AL SUR, ciento ocho metros, sesenta y dos centímetros, de la puerta en la calle antes mencionada baja esa línea con rectas y curvas una parte por la calle hasta la par de la casa del señor Valentín Rubio, luego se inclina más al Sur, y hace una esquina inmediata a un pozo real de la misma propiedad y por último cierra la descripción en la misma zanjuelita de donde se comenzó, por el orden colindando con el señor Hilarjo Blanco e Ismael Berrios, en la calle cercos de alambre y piña propios y fuera de la calle cerco de piña de los colindantes. Contiene construida una casa de habitación que mide diez metros y medio por quince metros, de largo, techo de tejas y madera cuadrada, paredes de adobe, piso de ladrillo con servicios sanitarios, un pozo real de agua potable y árboles frutales tales como marañones, mangos y jocotes. Se valora en la cantidad de Veinticinco Mil Colones. Lo adquirió por compra hecha al señor Valentín Rubio, según Escritura Pública.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Br. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 16675-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA ERMA PEREZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, con residencia en el Cantón Derrumbado, Caserío Corralito, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Corralito, Cantón Derrumbado, de la jurisdicción de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, El Primero de la capacidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE, ciento cuarenta y ocho metros, con terreno de Pablo Pérez, cerco de alambre medianero; AL SUR, ciento treinta y cinco metros, con terreno de Pasito Cabrera, cerco de alambre de la titular; AL ORIENTE, ciento cuarenta y seis metros, linda con terreno de Mercedes Bonilla, cerco de alambre de la colindante y cerco de piña de la titular; y AL NORTE, cien metros, linda con terreno de Adán Bonilla, cerco de piña del colindante. Contiene un ojo de agua; y EL SEGUNDO de la capacidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cien metros, con terreno de Santos Bonilla, cerco de piña de la titular; AL NORTE, cuarenta y seis metros, con terreno de Sabino Flores, quebrada de por medio; AL PONIENTE, ochenta metros, con Pablo Pérez, cerco de piña medianero; y AL SUR, cuarenta y dos metros, con Adán Bonilla, calle de por medio. Contiene construida una casa de habitación, que mide diez por cinco varas, techo de tejas, paredes de adobe, contiene sembrado árboles de mango y marañones. Se valoran en la cantidad de Diez Mil Colones. Los adquirió por compra a la señora Francisca Pérez, ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. - LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. - BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 16676-3

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el Licenciado José Dimas Romano Cruz, de veintisiete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, se ha presentado a esta Oficina en su carácter de apoderado general judicial de la señora María German Rubio de Villatoro, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno de naturaleza urbana, con construcciones, situado en el barrio El Calvario, calle El Calvario de esta ciudad, teniendo seiscientos dieciséis metros sesenta y seis decímetros cuadrados de superficie, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta punto cero dos metros, linda con José Daniel Villatoro, en parte pared medianera de por medio, y en parte cerco de piedra medianero; AL SUR, cuarenta y tres punto ochenta y ocho metros, con José Dolores Villatoro, en parte pared propia de por medio y en parte cerco de piedra medianero; AL PONIENTE, trece punto setenta y cinco metros, linda con José Daniel Villatoro, cerco de piedra medianero de por medio; y AL ORIENTE, quince punto sesenta y cinco metros, calle principal adoquinada. Las construcciones consisten en: seis habitaciones, dos salas, dos comedores y sus respectivos corredores y portón. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni esta en proindivisión con nadie, y lo hubo la solicitante por compra informal que de él hizo a la señora Micaela Ríos de Villatoro, y lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Esparta, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- FRANCISCO ESCOBAR CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CLAUDIA ROSIBEL VILLALTA ALFARO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 16634-3

#### LA INFRASCRITA JUEZ SEGUUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR LANDOS, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor BERNARDO ALBERTO MOLINA, y Subrogado a favor de la señora BERTA VILMA LANDOS MARTINEZ, conocida por BERTA VILMA LANDOS y por BERTA VILMA LANDOS ANTES DE MOLINA, representada legalmente por su Apoderado General Judicial y Administrativo por el Doctor JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, se venderá en publicas subasta en este tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE, de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo como LOTE NUMERO DOS, POLIGONO "G" DE LA URBANIZACION DOLORES, de la Jurisdicción antes mencionada, de un área de TRESCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle "B" y Pasaje Cordón con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y nueve punto tres minutos Oeste y una distancia de ciento cinco metros, medidos sobre el eje del Pasaje Cordón, llegamos al punto G, de este punto con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de seis metros, llegamos al esquinero Noroeste del inmueble que mide y linda: AL NORTE, con rumbo Sur ochenta y tres grados diez punto siete minutos Este y una distancia de veinte metros quince centímetros con lote número tres polígono "G" de la Urbanización Dolores; AL ORIENTE, con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y nueve punto tres minutos Oeste y una distancia de veintidós metros, con terreno de la Urbanización Dolores; AL SUR: en Línea quebrada de dos tiros así: Con rumbo Norte ochenta y tres grados diez puntos siete minutos Oeste y una distancia de cinco metros con lote número nueve Polígono "G" de la Urbanización Dolores y con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y cinco punto dos minutos Oeste y una distancia de veinte metros noventa y siete centímetros, con terreno del señor Salvador Comejo; AL PONIENTE, con rumbo Norte seis grados cuarenta y nueve punto tres minutos Este y una distancia de seis metros treinta centímetros, Pasaje Cordón de doce metros de ancho, con lote número uno Polígono "H", de la Urbanización Dolores. Los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general de donde se segregó el que se describe. Que este inmueble se encuentra inscrito al número CINCUENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, de Propiedad de este Departamento, a favor del señor BERNARDO ALBERTO MOLINA LANDOS.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 16591-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecuciones seguidas la primera en este Tribunal por el doctor LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, como Apoderado don JULIO ALBERTO BELTRAN, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, y la segunda por el mismo profesional en el mismo concepto, ambas contra la señora DORIS REGALADO LOPEZ, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en Condominio Residencial Pompeya, en el Barrio Residencial Santa Anita, sobre la Calle Francisco Menéndez, de esta ciudad, Departamento de San Salvador, identificado como APARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO "A" DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL POMPEYA, el cual se describe así: Este Apartamento tiene un área de OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS OCHENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA y su medida cúbica es de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUBICOS VEINTE DECIMETROS CUBICOS, LA ELEVACION DEL PISO ES DE SEISCIENTOS SETENTA METROS sobre el nivel del mar, cuyas coordenadas en el vértice Noroeste son: latitud doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; longitud, cuatrocientos setenta y siete mil setecientos once metros sesenta y cinco centímetros, lindando así: AL NORTE: línea recta de un tramo, cuya distancia es de siete metros veinticuatro centímetros y rumbo Norte sesenta y cinco grados veintidós minutos nueve décimos de minuto Este, colindando con terrenos de María Rivera; AL ORIENTE: línea recta de un tramo cuya distancia es de trece metros sesenta y nueve centímetros y rumbo Sur nueve grados cuarenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Este, colindando con Apartamento número Tres del Edificio "A" pared de por medio; AL SUR: línea recta de un tramo cuya distancia es de siete metros y rumbo Sur ochenta grados quince minutos un décimo de minuto Oeste, colindando con zona verde del Condominio y con Pasaje "D" de por medio con seis metros de ancho entre líneas de propiedad, abiertas en terrenos del Condominio; y AL PONIENTE: línea recta de un tramo cuya distancia es de once metros ochenta y tres centímetros y rumbo Norte nueve grados cuarenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Oeste, colindando con Apartamento número cinco del Edificio "A", pared de por medio. Por la parte baja o piso linda con bien raíz del inmueble, por la parte alta o cielo con espacio aéreo del inmueble.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora DORIS REGALADO LOPEZ, en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el Sistema de Folio Real con Matricula Número CERO UNO CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CERO CERO CERO Inscripción UNO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 16618-Bis-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y veinte minutos del día siete de mayo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo Vásquez Jandres, en su calidad de Apoderado del BANCO CUSCATLAN, S.A. en contra de los señores CRISTOBAL RAFAEL BENAVIDES y VILMA LILIAN SORTO DE BENAVIDES, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, que se localiza así: Descripción Técnica del lote número DIECINUEVE del Block B-TRES Urbanización Santa Teresa. Partiendo de la intersección de los ejes por la Senda cinco y Avenida Santa Teresa, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cero grados cero punto siete minutos Este una distancia de veintiocho punto seiscientos cincuenta y cinco metros. Haciendo estación en este punto, se hace una deflexión de noventa grados Derecha y distancia de seis punto cincuenta metros se llega al vértice Noreste de donde se inicia la presente descripción: LADO ORIENTE, Tramo recto de diez punto cero veintitres metros con rumbo Sur cero grados cero punto siete minutos Este, lindando con lotes números tres, dos y uno del polígono A-cuatro de esta misma Urbanización, Avenida Santa Teresa de trece metros de ancho de por medio; LADO SUR, tramo recto de ocho punto trescientos treinta y un metros con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y tres punto cinco minutos Oeste; y el segundo tramo curvo, de catorce punto doscientos noventa y dos metros de deflexión izquierda lindando con lote número catorce del polígono B-dos de esta misma Urbanización, Senda seis de siete metros de ancho de por medio; LADO PONIENTE, tramo recto de cinco punto diez metros con rumbo Norte cero grados cero punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número veinte del polígono B-tres de la misma Urbanización; LADO NORTE, tramo recto de veintinueve punto novecientos diecinueve metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve punto tres minutos Este, lindando con lote número dieciocho del polígono B-tres de esta misma Urbanización, llegando así al vértice donde se inició la presente descripción. Todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización y son o han sido propiedad de la Sociedad Edificadora Salvadoreña, S.A. de C.V. El lote así descrito tiene un área de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS SESENTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. En este inmueble antes relacionado se encuentra construida una casa de sistema mixto de un área de SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito en proindivisión y por partes iguales a favor de los señores VILMA LILIAN SORTO DE BENAVIDES Y CRISTOBAL RAFAEL BENAVIDES, bajo el número CATORCE DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de la Libertad. Servirán de base para el remate las dos terceras partes de su valúo; se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 16629-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas cincuenta minutos del día quince de junio de este año, en el Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado Ricardo Vásquez Jándres, como apoderado del Banco Cuscatlán, S.A., contra el señor Armando Ernesto Hernández, conocido por Ernesto Armando Lanuza, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el siguiente inmueble: Un inmueble segregado de otra de mayor extensión Ubicado en la 6ta. Calle Oriente entre la 13 Av. Sur y la 17 Av. Sur, lote No. 17 Pol. "G" Res. Bethania, Cdad., de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección quince avenida sur y el pasaje número cinco se mide sobre el eje de esta última rumbo sur ochenta y siete grados dieciocho minutos cinco décimas de minutos Este, y una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros, en este punto se mide una deflexión derecha de noventa grados, y con distancia de cuatro metros cincuenta centímetros, se llega al punto número uno de donde se comienza la presente descripción: lindero Oriente: que parte del punto número uno, con rumbo sur dos grados cuarenta y un minutos cinco décimas de minuto Oeste, y una distancia de diecisiete metros, linda con lote número dieciocho del mismo polígono llegando al punto número dos, lindero Sur: Que parte del punto número dos con rumbo Norte ochenta y siete grados dieciocho minutos cinco décimas de minuto Oeste y una distancia de siete metros, linda con lote número catorce del mismo polígono, llegando al punto número tres, lindero Poniente: Que parte del punto número tres con rumbo Norte dos grados cuarenta y un minutos cinco décimas de minuto Este, y una distancia de diecisiete metros, linda con lote dieciséis del mismo polígono llegando al punto número cuatro; lindero Norte: que parte del punto número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados dieciocho minutos cinco décimas de minuto Este y una distancia de siete metros linda con lote número doce polígono H y pasaje número cinco de por medio, llegando al punto número uno de donde se comenzó la presente descripción. Los lotes colindantes son o han sido partes del inmueble general de donde se segregó el que se describe. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA VARAS CUADRADAS VEINTISIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADAS. El inmueble así descrito, se encuentra debidamente inscrito, a favor de Armando Ernesto Hernández conocido por Ernesto Armando Lanuza, bajo el número CUARENTA Y CUATRO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Servirán de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ D., SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 16630-3

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES, luego por el licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, ambos como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores JOSE RICARDO HERNANDEZ conocido por JOSE RICARDO HERNANDEZ MENJIVAR y RAYMUNDO DE DOLORES HERNANDEZ conocido por RAYMUNDO DE DOLORES HERNANDEZ PAIS, se venderá en pública subasta en fecha que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: \*\*\*\*\*UNA PORCION de naturaleza rústica situada en el Cantón Buena Vista de la Jurisdicción de Suchitoto departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial y colindancias siguientes: constante de una hectárea, cuarenta y tres áreas, veinticuatro centiáreas, o sean de dos manzanas tres áreas veinticuatro centiáreas lindante al Norte; con terreno de Francisco Cornelio Hernández, cerco de alambre medianero de por medio; AL ORIENTE: quebrada Agua Azul de por medio con terreno de José Narciso López; AL SUR: Línea quebrada con terreno de Catarino Hernández Países, mojones reconocidos de por medio; y AL PONIENTE: con terreno del mismo Catarino Hernández Países, camino vecinal de por medio. Que la porción no tiene construcciones y que los colindantes son del domicilio de Suchitoto que dicha porción de terreno descrito pertenece a RAYMUNDO DE DOLORES HERNANDEZ conocido por RAYMUNDO DE DOLORES HERNANDEZ PAIS, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad Raíz Hipotecas con la matrícula DIEZ-CERO CERO TRES MIL CUARENTA Y UNO INSCRIPCION UNO. \*\*\*\*\*UNA PORCION de naturaleza rústica situada en el Cantón Buena Vista de la Jurisdicción de Suchitoto departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial y colindancias siguientes: consta de una hectárea setenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas equivalentes a dos manzanas treinta y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas, lindante: AL NORTE: con otro terreno del otorgante, línea recta y cerco de alambre medianero de por medio, AL ORIENTE: con terreno de Blas Monterrosa, línea recta y cerco de alambre del colindante de por medio, AL SUR: Línea recta con terreno de Francisco Zamora, cerco de alambre propio de por medio y AL PONIENTE: calle vecinal de por medio con terreno de Adán Monge y Julio Hernández. Dicho terreno pertenece a RAYMUNDO DE DOLORES HERNANDEZ conocido por RAYMUNDO DE DOLORES HERNANDEZ PAIS. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Cuscatlán, con la matrícula DIEZ CERO TRES MIL CUARENTA INSCRIPCION UNO.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. Nº 16631-3

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor PEDRO FIGUEROA MENDOZA, contra el señor JERONIMO PEREZ, reclamándole la cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado en Pública Subasta y en fecha oportuna un terreno rústico, inculto, de origen ejidal, situado en el Cantón Sisimetepe, jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento, compuesto originalmente de dieciocho áreas de extensión superficial, que linda al NORTE con terreno de Juan Darío Morán, cerco ajeno de por medio; al ORIENTE: con los de Alejandro Pérez y Piedad Mirón Porfirio Díaz Mirón y Silveria Mate, cerco ajeno de por medio; AL SUR, con el de Juan Morán, cerco ajeno de por medio, y al PONIENTE: con el de Hilaria Pérez, cerco propio de por medio, teniendo árboles de tihuilote como mojones esquineros.

No es dominante ni sirviente. Aparece del dominio y posesión del señor JERONIMO PEREZ, como lo indica la inscripción número CUARENTA Y CINCO del Libro QUINIENTOS TRECE de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve Lic. Astrid Yanira Pineda Herrera, Juez Primero de Paz. Br. Carlos Roberto Jurado López, Secretario.

3 v. alt. N° 16659-3

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor PEDRO FIGUEROA MENDOZA, contra JOSE OMAR HERNANDEZ, reclamándole la cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado en Pública Subasta y en fecha oportuna un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el lugar denominado Buena Vista, del Cantón Tunalmiles de la jurisdicción de Izalco de este Departamento, de una extensión superficial de Mil quinientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Setenta y Dos metros setenta y siete centímetros, con Juliana Lué Cerna, brotoneado de Izote de por medio ajeno; AL SUR: Setenta y Dos metros sesenta y siete centímetros, con el señor Miguel Angel Lué; AL ORIENTE: Veintiún metros cuatro decímetros ochenta y cinco centímetros con JOSE PEDRO LUE CERNA y no

solamente con José Pedro Lué, cerco ajeno de por medio y al PONIENTE: Veintiún metros cuatro decímetros ochenta y cinco centímetros con Cooperativa del ISTA, San José Miramar, barranca de por medio. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JOSÉ OMAR HERNANDEZ, como lo indica la inscripción número VEINTE del Libro MIL CIENTO DIEZ de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve Lic. Astrid Yanira Pineda Herrera, Juez Primero de Paz. Br. Carlos Roberto Jurado López, Secretario.

3 v. alt. N° 16660-3

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido inicialmente por el Licenciado FEDERICO EDMUNDO PINO SALAZAR, luego continuado por la Licenciada ISIS LÚCILA BONILLA DE ORANTES y finalmente por el Licenciado RAÚL ERNESTO MELARA DURAN, todos como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra la señora ANA SILVIA FUENTES DE BUSTILLO, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN LOTE de naturaleza rústica, antes, hoy urbano, situado en los suburbios y el rumbo norte de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, ubicado sobre la Cuarta Avenida Norte, marcado con el número CINCUENTA Y DOS en el cual existe construida una casa de la superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados o sean cuatrocientos noventa y tres varas cuadradas cincuenta centésimas de vara cuadrada que se describe así: AL NORTE diez metros cincuenta centímetros con propiedad de Carlos Alberto Blanco: AL SUR, diez metros pasaje peatonal de por medio con lote número ciento cuarenta y uno; AL ESTE, treinta y cuatro metros diez centímetros con lote ciento cincuenta y tres de la misma lotificación; AL OESTE, treinta y tres metros veinte centímetros con lotes números ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y ciento cincuenta y uno de la misma lotificación todos los lotes colindantes formaron parte de la lotificación propiedad de José Máximo Granillo, a favor de la demandada, bajo el número uno del libro ochocientos setenta y uno propiedad del Depto. de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:  
San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de junio  
de mil novecientos noventa y nueve. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO  
RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC.  
AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 16684-3

---

AVISO

EL BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE SABER: Que a sus oficinas centrales de San Salvador, se  
ha presentado la señora TEODORA RUIZ DE SILVA conocida por  
TEODORA HENRIQUEZ O RINA TEODORA RUIZ DE SILVA, quien  
solicita la reposición del certificado a plazo número 118277, con  
cuenta de ahorros número 8-129781-4, con un plazo de CIENTO  
OCHENTA DIAS; lo que hacemos del conocimiento del público para  
efectos de reposición de dicho certificado, de conformidad a lo esta-  
blecido en el artículo número 932 del Código de Comercio vigente. Si  
transcurridos treinta días a partir de la última publicación de este aviso  
no se presentare oposición, se procederá a reponer el certificado arriba  
mencionado.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. OSCAR MANUEL BATRES BENDIX,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. N° 16594-3

---

AVISO

EL BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE SABER: Que a sus oficinas centrales de San Salvador, se  
ha presentado la señora INES MAGAÑA RUIZ "O" ANA JOSEFINA  
MAGAÑA, "O" JOSE ARCIDES MAGAÑA, quien solicita la reposición  
del certificado a plazo número 18154 con cuenta de ahorros número 8-  
030009-8, con un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS; lo que hacemos  
del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho  
certificado, de conformidad a lo establecido en el artículo número 932  
del Código de Comercio vigente. Si transcurridos treinta días a partir de  
la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se  
procederá a reponer el certificado arriba mencionado.

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. OSCAR MANUEL BATRES BENDIX,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. N° 16595-3

---

AVISO

EL BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE SABER: Que a sus oficinas centrales de San Salvador, se  
ha presentado la señora INES MAGAÑA RUIZ "O" ANA JOSEFINA  
MAGAÑA, "O" JOSE ARCIDES MAGAÑA, quien solicita la reposición  
del certificado a plazo número 13041 con cuenta de ahorros número 8-  
026853-5, con un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS; lo que hacemos  
del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho  
certificado, de conformidad a lo establecido en el artículo número 932  
del Código de Comercio vigente. Si transcurridos treinta días a partir de  
la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se  
procederá a reponer el certificado arriba mencionado.

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. OSCAR MANUEL BATRES BENDIX,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. N° 16596-3

---

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima, comunica  
que ha recibido notificación de extravío del siguiente certificado de  
acciones No. 775 por 25 acciones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se  
procederá a reponerlo, si no hubiera oposición.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. María Elena de Jaén,

Unidad de Accionistas.

3 v. alt. N° 16598-3

AVISO

LA COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado la señora CARMEN EMELINA CUBIAS DE ROSA, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando la reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. S.V-50.458, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha 4 de febrero de 1988. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 1 de julio de 1999.

Elizabeth R. de Marroquín,

Suscriptor de Vida y Accidentes.

3 v. alt. N° 16617-3

AVISO

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

Comunica:

Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Olímpica Número tres mil trescientos treinta y tres, se ha presentado el propietario de los certificados de acciones, René Cuenca Rodríguez, números: 51 que ampara 60 acciones de fecha 27 de Diciembre de 1983, acciones números tres mil doscientos cuarenta y uno a la tres mil trescientos; número 161 que ampara 10 acciones de fecha nueve de enero de mil

novecientos ochenta y seis, acciones números ocho mil ochocientos trece a la ocho mil ochocientos veintidós: 198 que ampara 20 acciones de fecha 2 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, acciones números diez mil ochocientos nueve a la diez mil ochocientos veintiocho; asentados en el folio número ciento dos del Libro de accionistas número uno; solicitando reposición de dichos certificados por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, 5 de Julio de 1999.

ING. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,

VICE-PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 16686-3

AVISO

Se Avisa al público, para los efectos de Ley, que en Junta General de Socios de la Sociedad "CARLOS ALFREDO MIRANDA Y COMPAÑIA", del Domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, celebrada a las nueve horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de los Socios Titulares de la totalidad de los Derechos Sociales, se acordó: Disolver y Liquidar la Sociedad, nombrándose Liquidadores a los señores MARIA EMILIA SORIANO DE MIRANDA Y CARLOS ALFREDO MIRANDA MONTERROSA, quienes deberán practicar dicha liquidación en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este Acuerdo en el Registro de Comercio.

San Salvador, 29 de Junio de 1999.

ING. CARLOS ALFREDO MIRANDA MONTERROSA,

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

CARLOS ALFREDO MIRANDA Y COMPAÑIA.

3 v. alt. N° 16681-3